

EXCMA. DIPUTACIÓN DE VALENCIA

Sesión ordinaria del Pleno, celebrada el día 28 de marzo de 2017

En el Salón de Sesiones del Palacio Provincial de la Diputación de Valencia, a las doce horas diez minutos del día 28 de marzo de 2017, se reúnen los diputados y diputadas relacionados a continuación, que constituyen la mayoría de los miembros de la Diputación, presididos por el Sr. Jorge Rodríguez Gramage y asistidos por mí, el Secretario General, y por el Interventor de fondos Sr. José Eugenio Garcerán Rodríguez, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Diputación.

ASISTENTES

Presidente

Sr. Jorge Rodríguez Gramage

Vicepresidentes

Sra. M^a Josep Amigó Laguarda

Sr. Antoni F. Gaspar Ramos

Sr. Emili Altur Mena

Sra. Rosa Pérez Garijo

Sr. José Ruiz Cervera

Sr. Josep Vicent Bort Bono

Sra. Mercedes Berenguer Llorens

Diputados

Sr. Juan Ramón Adsuara Monlleó

Sr. José Enrique Aguar Vila

Sra. Remedios Avia Ferrer

Sr. Evarist Aznar Teruel

Sr. Miguel Bailach Luengo

Sr. Guillermo Barber Fuster

Sr. Javier Berasaluce Ramos

Sra. M^a Carmen Contelles Llopis

Sra. Conxa García Ferrer

Sra. María Isabel García Sánchez

Sr. Francisco Izquierdo Moreno

Sr. Ivan Martí Escandell

Sr. Modesto Martínez Sabater

Sra. Pilar Moncho Matoses

Sra. Diana Morant Ripoll

Sr. Bartolomé Nofuentes López
Sr. Enrique Ortí Ferre
Sra. M^a Carmen Peris Navarro
Sr. Francesc Xavier Rius Torres
Sr. Pablo Seguí Granero
Sra. Beatriz Simón Castellet
Sr. Rafael Soler Vert

No asiste a la sesión y excusa su asistencia el Sr. Roberto Jaramillo Martínez.

A continuación, se pasa a tratar los asuntos del siguiente Orden del Día:

1. Aprobación del borrador del Acta de la sesión ordinaria de 21 de febrero de 2017.

Entregado a los diputados y diputadas el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 21 de febrero de 2017, junto con la convocatoria de esta sesión, es aprobado por unanimidad

SR. AZNAR: En mi intervención del pasado 21 de febrero, el Sr. Presidente me hizo unas aclaraciones respecto del ROF, que no se recogen en el acta. Me gustaría saber por qué. Igual se ha considerado que no eran importantes, pero para mí sí que lo eran, porque hacía referencia a la extensión de mi ruego y me gustaría saber exactamente si se citó algún artículo del ROF donde eso aparecía.

SR. PRESIDENTE: Pues se recoge mi intervención dentro del acta y ya está.

SECRETARIO: Me puede decir exactamente qué es lo que quiere que conste.

SR. AZNAR: La intervención del Sr. Presidente. Está en la grabación.

SECRETARIO: El que hace el acta es el Secretario. La grabación es un apoyo y yo recojo lo que considero que es más relevante. Sobre todo en el punto de Ruegos y Preguntas, en el que se trata de recoger la pregunta y la respuesta. Si quiere que conste expresamente algo que dijo el Presidente, le ruego que me lo recuerde.

SR. AZNAR: El Sr. Presidente dijo que estaba haciendo un ruego excesivamente largo y que el ROF recogía que deberían de ser más concisos, cuestión que yo no he encontrado en el ROF. Me gustaría que constara en acta esa apreciación del Presidente a mi intervención.

2. Dación de cuenta de Resoluciones de la Presidencia y Diputados delegados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 del ROF, se da cuenta por la Presidencia de la relación de Decretos dictados desde la última sesión plenaria, a efectos del control y fiscalización de su gestión, según prevé el art. 33.2.e) de la Ley 7/85, en relación con el 104 del propio ROF.

No existiendo objeción alguna, la Corporación queda enterada.

COMISIÓN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL

Cooperación Municipal

Se da cuenta del punto núm. 3, que dice:

3. Ampliación de la encomienda de gestión de Divalterra para la encuesta de infraestructuras y equipamientos locales (EIEL) de 2017

«Dada cuenta de que el propósito que pretende alcanzar la ampliación a la encomienda de gestión 2017 ya realizada a la empresa pública DIVALTERRA, mediante la materialización de las actividades a que hace referencia la asistencia técnica y tecnológica necesaria en el Servicio de Cooperación Municipal es para complementar tanto el modelo de datos geográficos de referencia como el catálogo específico existente en este Servicio y , de acuerdo con lo establecido por el artículo 36.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dada cuenta de que esta ampliación pretende incorporar a este Servicio información geográfica complementaria a la ya existente, definiendo y materializando cómo obtener, mantener e incorporar esta información en su gestión, análisis, planificación y procedimientos administrativos, tanto con la herramienta GIS implantada (WEBEIEL) como con otras herramientas corporativas que necesiten de esta información geográfica para realizar el servicio que contemplan.

Dada cuenta que la materialización de esta asistencia permitirá, también como la ya existente, optimizar procedimientos y fundamentar la toma de decisiones para la gestión y objetivos de esta Corporación, a través del análisis, diseño, implantación y mantenimiento de conjuntos de datos espaciales y tecnologías basadas en sistemas de información geográfica (GIS).

Atendido que las tareas citadas han venido siendo encomendadas a la Empresa Provincial de Impulso Económico Local (IMELSA), actualmente DIVALTERRA SA.

Visto el informe de justificación de la conveniencia de encomendar la ampliación de la encomienda para la asistencia técnica y tecnológica específica necesaria en el Servicio de Cooperación Municipal a la empresa pública DIVALTERRA para 2017.

Visto el pliego de cláusulas administrativas relativo a la ejecución de la citada encomienda.

En su virtud,

SE ACUERDA

1º-Encomendar a la Empresa Provincial DIVALTERRA la realización de cuantos trabajos sean necesarios para la ampliación de la encomienda de gestión 2017, para la asistencia técnica y tecnológica específica necesaria en el Servicio de Cooperación Municipal.

2º- Aprobar el pliego de cláusulas relativo a la ampliación de la citada encomienda de gestión a la empresa pública DIVALTERRA.

3º-El gasto derivado de estos trabajos que ascenderá a 18.500,00 euros, se realizaran con cargo a la aplicación 201/15000/22706.»

Se aprueba el punto núm. 3 por 17 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà y Diputado no adscrito; y 13 abstenciones, de los Diputados del Grupo Popular y del Grupo Ciudadanos.

Se da cuenta del punto núm. 4, que dice:

4. Declarar la caducidad del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Piles y esta Diputación el 5 de junio de 2007, al objeto de ejecutar la obra “Construcción del puente y circunvalación de acceso desde el sur a la Playa de Piles”

«Dada cuenta del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Piles y esta Diputación al objeto de redactar, supervisar, financiar y ejecutar el proyecto de la obra “*Construcción del puente y circunvalación de acceso desde el sur a la Playa de Piles*”, suscrito el 5 de junio de 2007, por un presupuesto total de 632.777,74 euros, de los que la Diputación debía aportar de 430.000 € y el Ayuntamiento 202.777,74 €.

Atendido que en la cláusula sexta se estableció que las obras debían estar adjudicadas antes del 30 de octubre de 2007 y terminadas antes del 31 de octubre de 2011, sin embargo, ya se habían adjudicado (13/3/2003) y se hallaban finalizadas (18/12/ 2006) antes de su firma.

Atendido que ante la posibilidad de que existiera un delito de falsedad en documento público, se planteó un proceso penal en la Sección 2ª de lo Penal de la Audiencia Provincial de Valencia que dictó la Sentencia de 17 de junio de 2015, que determinó que no se trataba de una infracción penal sino de un error y, por ello, no podían atribuirse responsabilidades penales a quienes por parte del Ayuntamiento habían intervenido en la preparación y suscripción del citado Convenio.

Atendida la cláusula octava que determina que el incumplimiento de lo estipulado por las partes dará lugar a la rescisión del convenio.

Atendido el tiempo transcurrido y que no ha sido posible cumplir ni las obligaciones previstas ni los plazos fijados porque la obra ya estaba realizada por lo que procede declarar la caducidad de lo acordado.

En su virtud, *RESUELVO*:

Primero. Declarar la caducidad del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Piles y esta Diputación, al objeto de ejecutar la obra “Construcción del puente y circunvalación de acceso desde el sur a la Playa de Piles”, suscrito el 5 de junio de 2007, por un presupuesto total de 632.777,74 € de los que la Diputación debía aportar de 430.000 € y el Ayuntamiento 202.777,74 €, por no haberse cumplido ni las obligaciones ni los plazos establecidos en el mismo.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados».

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 4.

Se da cuenta del punto núm. 5, que dice:

5. Resolver, por mutuo acuerdo de las partes, el Convenio singular de colaboración suscrito el 29 de abril de 2014, entre el Ayuntamiento de LLíria y esta Diputación de Valencia para la financiación del proyecto: “Obras diversas de adecuación y mejora de las instalaciones deportivas municipales”

«Dada cuenta del escrito remitido por el Alcalde del Ayuntamiento de LLíria que literalmente manifiesta: *“Solicitar a la Diputación de Valencia que se deje sin efecto la parte de la subvención correspondiente al Lote 1, que estaba a cargo del convenio singular de colaboración que suscribió la Diputación Provincial de Valencia y el Ayuntamiento de LLíria para la actuación de “Obras diversas de adecuación y mejora en instalaciones deportivas municipales”, el 29 de abril de 2014, y que correspondía a la obra de INSTALACIÓN TRANSFORMADOR PARA ABASTECIMIENTO ELÉCTRICO CIUDAD DE LA RAQUETA. Este Ayuntamiento, dada la problemática técnica, cuanto tenga una solución definitiva para la realización de la obras, volverá a solicitar ayuda a la Diputación de Valencia para financiar esta actuación necesaria para la localidad.*

Atendido que el escrito de la Alcaldía recoge un informe de los técnicos municipales que justifican el cierre del expediente del Lote 1 por los siguientes motivos: 1º) Por la imposibilidad de iniciarse las obras, sin que se autorice una nueva prórroga por falta de consignación presupuestaria de la cantidad del incremento de las obras a incluir en el contrato de 19.186.02 € más IVA.; 2º) Por la necesidad de modificar el objeto del contrato ya que se trata de ejecutar obras diferentes de las contratadas inicialmente; 3º) Por haber transcurrido con

exceso el plazo de ejecución de las obras, ya que el último plazo tras las prórrogas solicitadas era hasta el 30 de octubre de 2016, sin haberse estas iniciado, ya que la autorización administrativa del proyecto de enterramiento de las líneas aéreas adaptadas a la nueva disposición de Iberdrola Distribución es del 22 de noviembre de 2016.

Atendido que la subvención concedida por la Diputación al amparo del citado convenio ascendió a 269.652,82 €.

Atendido que las obras subvencionadas estaban distribuidas en los cuatro lotes que se detallan a continuación:

Lote 1: Instalación transformador para abastecimiento eléctrico Ciudad de la Raqueta por importe de 166.133,19 €.

Lote 2.: Adecuación pistas deportivas descubiertas exteriores pabellón Pla de l'Arc por importe de 59.411,00€.

Lote 3. Renovación centro de transformación pabellón Pla de l'Arc, por importe de 70.012,20€.

Lote 4. Instalación de gradas en campo de fútbol "El Cano", por importe de 11.495,00€.

Atendido que se han ejecutado y liquidado las obras previstas, excepto las del Lote 1 por los motivos indicados.

Atendido que se considera que se ha cumplido el objeto del convenio porque se han facilitado al Ayuntamiento de LLíria los recursos que precisaba para hacer frente a las obras diversas de adecuación y mejora en las instalaciones deportivas municipales.

En su virtud RESUELVO:

Primero. Atender la solicitud del Alcalde del Ayuntamiento de LLíria y dar por finalizado, dejando sin efecto, de mutuo acuerdo de las partes, el Convenio singular de colaboración suscrito, el 29 de abril de 2014, entre el Ayuntamiento de LLíria y esta Diputación Provincial de Valencia para la financiación del proyecto: "Obras diversas de adecuación y mejora de las instalaciones deportivas municipales" por entender que se ha cumplido el objeto del mismo, y sin perjuicio de que cuando se disponga de una solución definitiva para las cuestiones técnicas planteadas pueda celebrarse un nuevo convenio entre las partes.

Segundo. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de LLíria y dar traslado de la misma a la Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 5.

Asesoramiento Municipal

Se da cuenta del punto núm. 6, que dice:

6. Modificación de los estatutos de la Mancomunidad La Baronía

«Dada cuenta del expediente nº 23/2017, tramitado por el Servicio de Asesoramiento y Asistencia a los Municipios, relativo a previo informe preceptivo de la Diputación de Valencia sobre “MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNITAT DE LA BARONÍA”.

Vistos los antecedentes que obran en el expediente, en el que figura la solicitud presentada por el presidente de la Mancomunitat de la Baronía, solicita la emisión de informe de la Diputación de Valencia en relación con la modificación de los estatutos de la Mancomunitat, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Visto el informe emitido por el Servicio de Asesoramiento y Asistencia a los Municipios.

Atendido que la modificación de los estatutos aprobada por la Mancomunitat de la Baronía no plantea ningún inconveniente para los fines e intereses de competencia provincial, sin perjuicio de la necesaria comunicación a la Diputación cuando asuma la gestión de los diferentes servicios incluidos entre sus fines, con el fin de que ésta pueda ejercer las funciones de coordinación de su prestación que le atribuye la normativa vigente.

SE ACUERDA

Informar favorablemente la modificación de los estatutos de la Mancomunitat de la Baronía.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 6.

Se da cuenta del punto núm. 7, que dice:

7. Modificación en la concesión de ayudas a los ayuntamientos a través de los Convenios con los Colegios Profesionales para 2017

«Dada cuenta de que el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 21 de febrero último, aprobó la relación de entidades locales con las que se formalizarían contratos para la asistencia técnica a los mismos por profesionales, en virtud de los convenios suscritos por la Diputación con los respectivos colegios representantes de estos.

Atendido que posteriormente a la aprobación de la indicada relación se han producido variaciones que suponen la alteración de la aportación económica de la Diputación.

Atendido que existe suficiente consignación presupuestaria según se acredita en la documentación incorporada al expediente.

SE ACUERDA

Primero. Aprobar las siguientes modificaciones para las entidades locales que se citan:

Variaciones a efectos de la relación aprobada en el último pleno:

Inclusiones por omisión: CHELLA: Ingeniero de caminos

Subsanación de errores:

MILLARES: Ingeniero de caminos por ingeniero técnico de obras públicas

MOIXENT: ingeniero industrial por ingeniero técnico industrial

Renuncias: MANCOMUNIDAD LA VALL D'ALBAIDA: Ingeniero de montes.

Nuevas inclusiones

GILET: Arquitecto técnico

PILES: Arquitecto, arquitecto técnico e ingeniero industrial

ROTOVA: Arquitecto técnico e ingeniero técnico agrícola

MANCOMUNIDAD HOYA DE BUÑOL – CHIVA: Arquitecto

En las nuevas inclusiones los efectos del contrato se contarán a partir del 1 de Abril de 2017.

Segundo. Autorizar el gasto que comporta la aportación provincial a todos los Convenios con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de 2017:

211/151.00/462.00 por un importe de 1.627.604 € (Un millón seiscientos veintisiete mil seiscientos cuatro euros).

211/151.00/463.00 por un importe de 45.757 € (Cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete euros)

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención, entidades locales y Colegios interesados.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 7.

COMISIÓN DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Medio Ambiente

Se da cuenta del punto núm. 8, que dice:

8. Aprobar la derogación de las normas para la concesión de subvenciones adscritas a la recuperación ambiental de Espacios Degradados

«Vistas las normas para la concesión de subvenciones adscritas a la recuperación ambiental de espacios degradados aprobadas por la Diputación Provincial de Valencia en sesión plenaria de 25 de septiembre del 2000 y modificadas en sesión plenaria de 18 de diciembre del 2012.

Dado que, de acuerdo con las indicadas normas, la concesión de las ayudas se tramita mediante la aprobación del correspondiente convenio administrativo con el ayuntamiento interesado.

Dado que con la finalidad de optimizar los recursos destinados a los Programas de obras medioambientales y de conseguir una mejor distribución de los fondos asignados a los mismos en todo el territorio provincial, se considera oportuno la tramitación de dichas ayudas por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante la aprobación de unas bases reguladoras conjuntas para todas las obras medioambientales y posterior convocatoria.

Dado que para evitar la duplicidad de procedimientos resulta necesario dejar sin efecto las normas para la concesión de ayudas adscritas al programa de Recuperación de Espacios Degradados.

SE PROPONE

Primero.- Dejar sin efecto las normas para la concesión de subvenciones adscritas a la recuperación ambiental de espacios degradados aprobadas por la Diputación Provincial de Valencia en sesión plenaria de 25 de septiembre del 2000 y modificadas en sesión plenaria de 18 de diciembre del 2012.

Segundo.- Los expedientes para la concesión de ayudas relativos a Espacios Degradados iniciados con anterioridad a la publicación del presente acuerdo seguirán tramitándose de acuerdo con la normativa anterior.

Tercero.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Se aprueba el punto núm. 8 por 18 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà, Grupo Ciudadanos y Diputado no adscrito; y 12 abstenciones de los Diputados del Grupo Popular.

COMISIÓN DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS E INFRAESTRUCTURAS

Hacienda

Se da cuenta del punto núm. 9, que dice:

9. Dar cuenta de la liquidación del Presupuesto General de la Diputación de Valencia del ejercicio 2016

«En cumplimiento de lo previsto en el art. 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se da cuenta de la liquidación del Presupuesto General de la Diputación del ejercicio 2016, conformada por el Presupuesto de la misma y la del Organismo Autónomo Patronato de Turismo, realizada de conformidad con los arts. 191 y 192 del mismo texto legal, y la del Consorcio Provincial de Bomberos de conformidad con el art. 122 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; aprobadas por Decretos de la Presidencia, así como de los informes de Intervención sobre la misma y el emitido sobre la evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, conforme a lo preceptuado el art. 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.»

SR. BARBER: Se da cuenta a este Pleno de la liquidación del Presupuesto del año 2016. En líneas generales podemos verificar la buena salud económica de la Diputación, con un ahorro neto positivo, un remanente líquido de tesorería de casi 200 millones de euros y un resultado presupuestario de -32 millones de euros. Pero voy a hacer una mención a varios aspectos que nos han llamado la atención.

En el Capítulo II, de gasto corriente, han ejecutado un 6'29% por debajo del Presupuesto del año 2015. En el Capítulo III, de gastos financieros, consignan 6 millones de euros y reconocen obligaciones por algo más de un millón de euros, la ejecución de este Capítulo es de tan solo un 23%; el grado de ejecución con respecto al Presupuesto de 2015, es un 20% inferior.

En el Capítulo IV, una de las partidas más importante del Presupuesto, disminuye su ejecución en un 2'65%. Y el Capítulo VI, de Inversiones, la disminución supone, casi un 40%.

Del estudio de esta liquidación se desprende que las previsiones iniciales no fueron las correctas, ya que el grado de ejecución está por debajo de Presupuestos anteriores. Me vienen a la memoria las afirmaciones de la Sra. Amigó, de que cuando entraron a gobernar esta Diputación y se encontraron superávits se debía a la mala gestión anterior, porque el dinero se debe invertir en los Municipios. Pues les han sobrado casi 200 millones de euros del primer presupuesto que elaboran íntegramente.

Las previsiones iniciales de gasto para el Presupuesto de 2016 estaban por debajo de lo que han sido capaces de gestionar. Lo que conlleva que se esté pervirtiendo el Presupuesto de la Diputación, ya que pues elaboran un Presupuesto aproximadamente de 450 millones de euros y luego incorporan casi 200 millones de euros de remanentes a través de modificaciones presupuestarias, es decir casi un 50%, casi otro Presupuesto que se va incorporando a salto de mata.

Si el Presupuesto anual contiene una relación de actividades para un ejercicio, los datos que arroja esta liquidación invitan a que el Grupo Popular exija a los miembros del gobierno que sean mucho más exigentes y eficientes, tanto en la previsión inicial del Presupuesto, como en su posterior ejecución. Quiero aprovechar la ocasión para lamentar la distribución arbitraria de los

recursos de la Diputación que hacen beneficiando únicamente a los Municipios en donde gobiernan ustedes. Tantas críticas que hicieron acerca del besamanos y resulta que de 181 convenios singulares firmados en el 2016, 95 han ido a Municipios gobernados por el Partido Socialista, 51 convenios han ido destinados a Municipios gobernados por Compromís y tan sólo 21 a Municipios donde gobierna el Partido Popular.

Desde el Grupo Popular les solicitamos un mayor rigor en la elaboración y ejecución presupuestaria y también les solicitamos una mayor objetividad en la distribución de los recursos de la Diputación de Valencia.

SR. GASPAR: La cuestión es que al final la ejecución ha sido un 72'4% de todo el Presupuesto, porque hay transferencias entre partidas y a veces tenemos que pasar de un Capítulo a otro, pero un 72'4% es un porcentaje superior, creo que 3 puntos superior, al máximo. Bueno, hubo un máximo en los últimos seis años, de 73%, pero el 2015 fue bajo, el 2014 fue bajo..., quiero decir que el de 2016 entra en un porcentaje de los de más alta ejecución de los últimos años.

A la Diputación, por la cantidad de Programas que lleva, por la cantidad de cosas a las que ha de acudir es muy difícil cambiarle el rumbo. Los expedientes duran lo que duran. Un expediente de contratación dura lo que dura. Las subvenciones a los Municipios, que afectan mucho en la liquidación, muchas veces no se pueden ejecutar porque después la agilidad del Ayuntamiento es la que es, porque no tiene medios personales. Recuerdo que hay una disposición del Sr. Montoro que no deja ni siquiera cubrir lo básico en los Ayuntamientos y hace que, al final, vamos todos lastrados.

Me gustaría ejecutar el 100%, pero creo que los que más están ejecutando en el Estado Español son las Diputaciones catalanas, que ejecutan un 95%, me gustaría llegar ahí y trabajaré para llegar ahí.

Los Ayuntamientos han recibido desde que está esta nueva Diputación más dinero que nunca. Con eso es con lo que me quedo. Y han podido hacer más inversiones que nunca. Otra cosa es la ejecución, pero el dinero lo tienen consignado y no nos han sobrado 200 millones de euros, ya me gustaría a mí que nos sobraran 200 millones de euros, porque tendríamos 200 más. El periodo de ejecución, en la inmensa mayoría de esos 200 millones, va a dilatarse en el 2017, eso intentaremos cambiarlo.

La incorporación no es a salto de mata. Incorporamos aquello que hay comprometido, por eso hay tantos decretos de compromisos, de lo que hay comprometido y aún no lo han gastado los Ayuntamientos. Incorporamos con criterio.

El Presupuesto de la Diputación son 455 millones de euros, si quitamos el Hospital son 355. Para inversiones, más o menos, tenemos 70 millones de euros. En la anterior Corporación el Presidente disponía alrededor de 20 millones, de media, para hacer convenios. De momento, de media, creo que hemos salido a dos y medio, o tres. Esos son los únicos que no están reglados. Cuando hemos entrado hemos intentado que todo esté reglado y todo esté asignado a los Municipios. Ahora se asigna para que haya para todos, de ahí que también se haya hecho la Ordenanza de Subvenciones, para corregirlo. En la Ordenanza de Subvenciones se regulan

también las subvenciones directas del Presidente, la que no estaba en ningún sitio. El Presidente quiere que sea para cosas extraordinarias o urgentes.

No tengo el porcentaje de convenios que tiene cada uno en la Provincia, pero han de admitir que hay muy pocos Ayuntamientos del Partido Popular, respecto de los otros.

De todas formas, comprendo que su misión es hacer estas observaciones, habrá cosas que evidentemente mejorem, pero muchas de estas cosas son la inercia de este trasatlántico e intentamos cambiarlas. Por lo menos la ejecución presupuestaria la hemos hecho superior.

Les agradezco muchísimo su apoyo para la aprobación de una Ordenanza de Subvenciones, que impedirá la arbitrariedad.

SRA. AMIGÓ: Por alusiones. Lo que yo manifesté en julio de 2015 lo reiteraría ahora. La situación en que se encontraba esta Casa cuando tomamos posesión, todos, nosotros y ustedes, era la siguiente: el Presidente había dimitido y el Presidente en funciones, que era el Sr. Medina, también acabó imputado en el Caso Taula. En aquel momento, no es que no se había gestionado, es que la Diputación estaba paralizada por las cuestiones que sabemos. La situación en que se encuentra el Presupuesto no es comparable a cómo se encontraba en julio de 2015 cuando nosotros entramos.

No se había gestionado bien durante 20 años, según mi parecer. El Partido Popular no ha gestionado a mi gusto en ningún momento, por eso lo dije y lo volveré a repetir. Las cosas no se pueden cambiar de un día para otro, después de 20 años de gobierno del Partido Popular. No podemos llegar y enderezar en un año las cosas, estamos intentándolo y estamos haciendo muchísimo trabajo para que eso sea así.

Los criterios para suscribir convenios singulares no son arbitrarios, como eran anteriormente, y tendemos a que desaparezcan y que quede simplemente lo que realmente sean cuestiones extraordinarias. De arbitrariedad nada. Los Alcaldes y Alcaldesas del Partido Popular tienen la posibilidad de optar a las mismas subvenciones, porque están regladas, que el resto de Alcaldes y Alcaldesas de otros Partidos.

SR. BARBER: Llevamos dos años en esta Diputación y el primer año hemos hablado de corrupción, el segundo año hemos hablado de herencias, creo que ya toca empezar a trabajar un poco, ejecutar, hacer Presupuestos que sean realistas y empezar a ejecutarlos como toca.

SR. GASPAR: No quiero ser servidor de los números, sino servidor de los Ayuntamientos y, a través de ellos, de los vecinos y vecinas de esta Provincia. Por encima de los números está dónde va a llegar ese dinero y pienso que en eso, en este momento, no estamos desencaminados.

La Corporación queda enterada del punto núm. 9.

Se da cuenta del punto núm. 10, que dice:

10. Dar cuenta del periodo medio de pago de enero 2017

«El Real Decreto 635/2014, establece la obligación de calcular el Período Medio de Pago a proveedores y remitir esta información antes del día 30, del mes siguiente al de su cálculo, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cumplimiento del Real Decreto 635/2014, la Diputación de Valencia da cuenta del Período Medio de Pago a proveedores, correspondiente al mes de enero de 2017.»

La Corporación queda enterada del punto núm. 10.

Se da cuenta del punto núm. 11, que dice:

11. Dar cuenta de reparos de Intervención, artículo 218 Texto Refundido Ley Haciendas Locales

«Establece el artículo 218 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que el Órgano Interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados. Dicha Información constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. Asimismo el Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

En virtud de ello y conforme a la relación de Resoluciones reparadas y no subsanadas desde el 1/10/2016 hasta el 28/2/2017, elaborada por la Intervención Provincial,

Se Propone:

Dar cuenta de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Diputación contrarias a los reparos efectuados por el Interventor.»

La Corporación queda enterada del punto núm. 11.

Se da cuenta del punto núm. 12, que dice:

12. Plan Presupuestario a Medio Plazo 2018-2020

«Visto el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, donde se establece que los Presupuestos de las Administraciones Públicas se encuadrarán en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad de conformidad con la normativa europea.

Visto el artículo 29 de la LOEPSF, según la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Visto el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información sobre los planes presupuestarios a medio plazo.

De conformidad con toda la normativa anterior, se propone:

Dar cuenta al Pleno de la Diputación de la aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo 2018-2020.»

La Corporación queda enterada del punto núm. 12.

Se da cuenta del punto núm. 13, que dice:

13. Dar cuenta de la contabilidad de los grupos políticos de la Diputación de Valencia, correspondiente al ejercicio 2016

«La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 73.3, dispone que el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de dicha dotación económica, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

El 16 de abril de 2013, el Pleno de la Corporación Provincial, por acuerdo adoptado por unanimidad de los Grupos Políticos de la Diputación, acordó desarrollar políticas activas de transparencia y, entre otras, que *“En el primer trimestre de cada año, los Grupos Políticos provinciales darán cuenta al Pleno de la Diputación de la contabilidad específica de las dotaciones a las que se refiere el párrafo segundo del artículo 73.3 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, correspondiente al ejercicio del año anterior.*

El Pleno de la Diputación adoptará acuerdo, en su caso, de quedar enterado y el expediente quedará en la Intervención Provincial para su consulta por quien manifieste interés en el mismo. La primera dación de cuentas al Pleno de la dotación económica asignada a los grupos políticos provinciales será la correspondiente a la contabilidad del ejercicio 2013.”

Los Grupos Políticos provinciales han presentado, para su puesta a disposición del Pleno de la Corporación, la contabilidad específica de las dotaciones económicas recibidas correspondientes al ejercicio 2016.

Con este acuerdo se da cumplimiento también, a lo señalado en el apartado 2.1 c) “Aspectos organizativos y competencias” (página 10), del Informe de fiscalización sobre el control interno de la Diputación de Valencia, aprobado por el Consell de la Sindicatura de Cuentas el 17 de julio de 2013.

En su virtud

SE ACUERDA

Primero. El Pleno de la Diputación de Valencia queda enterado de la contabilidad específica de las dotaciones de los Grupos políticos provinciales detallados, a las que se refiere el artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, correspondientes al ejercicio 2016. El expediente quedará en la Intervención Provincial para su consulta por quien manifieste interés en el mismo.

Segundo Comunicar el presente acuerdo a la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana y publicarlo en el Portal de Transparencia de la Diputación de Valencia.»

La Corporación queda enterada del punto núm. 13.

Se da cuenta del punto núm. 14, que dice:

14. Expediente de Modificación Presupuestaria núm. 0/02/011/2017 por Créditos Extraordinarios

«Visto el expediente de Modificación Presupuestaria núm. 0/02/011/2017 por créditos extraordinarios del Presupuesto General vigente, financiados con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales del presupuesto en vigor, propuesto por la Presidencia, y

Atendido: Que los créditos modificados corresponden a mayores gastos en aplicaciones inexistentes en el Presupuesto vigente.

Atendido: Que dichas modificaciones presupuestarias obedecen a la dotación en el Presupuesto vigente de créditos necesarios para atender créditos extraordinarios urgentes e inaplazables, financiados con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales en el Presupuesto de 2017, cumpliéndose las disposiciones legales vigentes en su tramitación.

Visto el informe preceptivo emitido por la Intervención General, conforme al art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

SE ACUERDA:

Primero. Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 0/02/011/2017 por créditos extraordinarios en el Presupuesto General vigente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

EXPEDIENT DE MODIFICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA NUM.0/02/011/2017					
RESUM PER CAPÍTOLS DE L'ESTAT DE GASTOS					
CAP	INICIAL	SALDO ACTUAL	AUGMENTS	DISMINUCIONS	SALDO FINAL
1	66.959.425,57	66.914.425,57			66.914.425,57
2	45.742.632,42	49.002.792,61			49.002.792,61
3	5.756.795,23	5.756.795,23			5.756.795,23
4	213.212.076,04	215.167.420,64			215.167.420,64
5	3.850.000,00	3.850.000,00			3.850.000,00
6	52.258.636,16	78.022.873,10	8.901.235,54		86.924.108,64
7	19.204.055,57	50.299.488,88	330.454,29		50.629.943,17
8	1.130.000,00	1.130.000,00			1.130.000,00
9	26.085.372,61	26.085.372,61			26.085.372,61
T	434.198.993,60	496.229.168,64	9.231.689,83	0,00	505.460.858,47
RESUM PER CAPÍTOLS DE L'ESTAT D'INGRESSOS					
CAP	INICIAL	SALDO ACTUAL	AUGMENTS	DISMINUCIONS	SALDO FINAL
1	32.892.791,64	32.892.791,64			32.892.791,64
2	31.400.344,76	31.400.344,76			31.400.344,76
3	16.113.030,00	16.271.853,30			16.271.853,30
4	351.854.919,20	351.860.796,80			351.860.796,80
5	667.908,00	677.908,00			677.908,00
6	10.000,00	10.000,00			10.000,00
7	120.000,00	309.675,44			309.675,44
8	1.130.000,00	62.805.798,70	9.231.689,83		72.037.488,53
T	434.188.993,60	496.229.168,64	9.231.689,83	0,00	505.460.858,47

RESUMEN

ALTAS ESTADO DE GASTOS	9.231.689,83
BAJAS ESTADO DE GASTOS	0,00
DIFERENCIAS	9.231.689,83

ALTAS ESTADO INGRESOS	9.231.689,83
BAJAS ESTADO INGRESOS	0,00
DIFERENCIAS	9.231.689,83

Segundo. Asimismo se acuerda, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la exposición al público por el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones, y que terminado dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, la aprobación del expediente se eleve a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo, así como que se cumplan los demás trámites exigidos por la legislación vigente.»

Se aprueba el punto núm. 14 por 16 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís y Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà; y 14 abstenciones, de los Diputados del Grupo Popular, del Grupo Ciudadanos y del Diputado no adscrito.

Se da cuenta del punto núm. 15, que dice:

15. Expediente de Modificación Presupuestaria núm. 0/03/013/2017 por Créditos Extraordinarios

«Visto el expediente de Modificación Presupuestaria núm. 0/03/013/2017 por créditos extraordinarios del Presupuesto General vigente, financiados con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales del presupuesto en vigor, propuesto por la Presidencia, y

Atendido: Que los créditos modificados corresponden a mayores gastos en aplicaciones inexistentes en el Presupuesto vigente.

Atendido: Que dichas modificaciones presupuestarias obedecen a la dotación en el Presupuesto vigente de créditos necesarios para atender créditos extraordinarios urgentes e inaplazables, financiados con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales en el Presupuesto de 2017, cumpliéndose las disposiciones legales vigentes en su tramitación.

Visto el informe preceptivo emitido por la Intervención General, conforme al art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

SE ACUERDA:

Primero. Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 0/03/013/2017 por créditos extraordinarios en el Presupuesto General vigente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

EXPEDIENT DE MODIFICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA NUM.0/03/013/2017					
RESUM PER CAPÍTOLS DE L'ESTAT DE GASTOS					
CAP	INICIAL	SALDO ACTUAL	AUGMENTS	DISMINUCIONS	SALDO FINAL
1	66.959.425,57	66.914.425,57			66.914.425,57
2	45.742.632,42	49.002.792,61			49.002.792,61
3	5.756.795,23	5.756.795,23			5.756.795,23
4	213.212.076,04	215.167.420,64			215.167.420,64
5	3.850.000,00	3.850.000,00			3.850.000,00
6	52.258.636,16	86.924.108,64	612.002,65		87.536.111,29
7	19.204.055,57	50.629.943,17	12.470.291,84		63.100.235,01
8	1.130.000,00	1.130.000,00			1.130.000,00
9	26.085.372,61	26.085.372,61			26.085.372,61
T	434.198.993,60	505.460.858,47	13.082.294,49	0,00	518.543.152,96
RESUM PER CAPÍTOLS DE L'ESTAT D'INGRESSOS					
CAP	INICIAL	SALDO ACTUAL	AUGMENTS	DISMINUCIONS	SALDO FINAL
1	32.892.791,64	32.892.791,64			32.892.791,64
2	31.400.344,76	31.400.344,76			31.400.344,76
3	16.113.030,00	16.271.853,30			16.271.853,30
4	351.854.919,20	351.860.796,80			351.860.796,80
5	667.908,00	677.908,00			677.908,00
6	10.000,00	10.000,00			10.000,00
7	120.000,00	309.675,44			309.675,44
8	1.130.000,00	72.037.488,53	13.082.294,49		85.119.783,02
T	434.188.993,60	505.460.858,47	13.082.294,49	0,00	518.543.152,96

RESUMEN

ALTAS ESTADO DE GASTOS	13.082.294,49
BAJAS ESTADO DE GASTOS	0,00
DIFERÈNCIAS	13.082.294,49

ALTAS ESTADO INGRESOS	13.082.294,49
BAJAS ESTADO INGRESOS	0,00
DIFERENCIAS	13.082.294,49

Segundo. Asimismo se acuerda, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la exposición al público por el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones, y que terminado dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, la aprobación del expediente se eleve a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo, así como que se cumplan los demás trámites exigidos por la legislación vigente.»

Se aprueba el punto núm. 15 por 16 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís y Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà; y 14 abstenciones, de los Diputados del Grupo Popular, del Grupo Ciudadanos y del Diputado no adscrito.

Se da cuenta del punto núm. 16, que dice:

16. Expediente de Modificación Presupuestaria núm. 0/04/014/2017 por Créditos Extraordinarios

«Visto el expediente de Modificación Presupuestaria núm. 0/04/014/2017 por créditos extraordinarios del Presupuesto General vigente, financiados con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales del presupuesto en vigor, propuesto por la Presidencia, y

Atendido: Que los créditos modificados corresponden a mayores gastos en aplicaciones inexistentes en el Presupuesto vigente.

Atendido: Que dichas modificaciones presupuestarias obedecen a la dotación en el Presupuesto vigente de créditos necesarios para atender créditos extraordinarios urgentes e inaplazables, financiados con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales en el Presupuesto de 2017, cumpliéndose las disposiciones legales vigentes en su tramitación.

Visto el informe preceptivo emitido por la Intervención General, conforme al art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

SE ACUERDA:

Primero. Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 0/04/014/2017 por créditos extraordinarios en el Presupuesto General vigente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

EXPEDIENT DE MODIFICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA NUM.0/4/014/2017					
RESUM PER CAPÍTOLS DE L'ESTAT DE GASTOS					
CAP	INICIAL	SALDO ACTUAL	AUGMENTS	DISMINUCIONS	SALDO FINAL
1	66.959.425,57	66.914.425,57			66.914.425,57
2	45.742.632,42	49.002.792,61	140.000,00		49.142.792,61
3	5.756.795,23	5.756.795,23			5.756.795,23
4	213.212.076,04	215.167.420,64	40.000,00		215.207.420,64
5	3.850.000,00	3.850.000,00			3.850.000,00
6	52.258.636,16	87.536.111,29	2.347.228,67		89.883.339,96
7	19.204.055,57	63.100.235,01	6.346.303,42		69.446.538,43
8	1.130.000,00	1.130.000,00			1.130.000,00
9	26.085.372,61	26.085.372,61			26.085.372,61
T	434.198.993,60	518.543.152,96	8.873.532,09	0,00	527.416.685,05
RESUM PER CAPÍTOLS DE L'ESTAT D'INGRESSOS					
CAP	INICIAL	SALDO ACTUAL	AUGMENTS	DISMINUCIONS	SALDO FINAL
1	32.892.791,64	32.892.791,64			32.892.791,64
2	31.400.344,76	31.400.344,76			31.400.344,76
3	16.113.030,00	16.271.853,30			16.271.853,30
4	351.854.919,20	351.860.796,80			351.860.796,80
5	667.908,00	677.908,00			677.908,00
6	10.000,00	10.000,00			10.000,00
7	120.000,00	309.675,44			309.675,44
8	1.130.000,00	85.119.783,02	8.873.532,09		93.993.315,11
T	434.188.993,60	518.543.152,96	8.873.532,09	0,00	527.416.685,05

RESUMEN

ALTAS ESTADO DE GASTOS	8.873.532,09
BAJAS ESTADO DE GASTOS	0,00
DIFERENCIAS	8.873.532,09

ALTAS ESTADO INGRESOS	8.873.532,09
BAJAS ESTADO INGRESOS	0,00
DIFERENCIAS	8.873.532,09

Segundo. Asimismo se acuerda, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la exposición al público por el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones, y que terminado dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, la aprobación del expediente se eleve a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo, así como que se cumplan los demás trámites exigidos por la legislación vigente.»

Se aprueba el punto núm. 16 por 16 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís y Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà; y 14 abstenciones, de los Diputados del Grupo Popular, del Grupo Ciudadanos y del Diputado no adscrito.

Se da cuenta del punto núm. 17, que dice:

17. Expediente de Modificación Presupuestaria núm. 0/05/015/2017 por Créditos Extraordinarios

«Visto el expediente de Modificación Presupuestaria núm. 0/05/015/2017 por créditos extraordinarios del Presupuesto General vigente, financiados con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales y con bajas por anulación en el estado de gastos del presupuesto en vigor, propuesto por la Presidencia, y

Atendido: Que los créditos modificados corresponden a mayores gastos en aplicaciones inexistentes en el Presupuesto vigente.

Atendido: Que dichas modificaciones presupuestarias obedecen a la dotación en el Presupuesto vigente de créditos necesarios para atender créditos extraordinarios urgentes e inaplazables, financiados con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales y con bajas por anulación en el estado de gastos en el Presupuesto de 2017, cumpliéndose las disposiciones legales vigentes en su tramitación.

Visto el informe preceptivo emitido por la Intervención General, conforme al art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

SE ACUERDA:

Primero. Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 0/05/015/2017 por créditos extraordinarios en el Presupuesto General vigente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

EXPEDIENT DE MODIFICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA NUM.0/05/015/2017					
RESUM PER CAPÍTOLS DE L'ESTAT DE GASTOS					
CAP	INICIAL	SALDO ACTUAL	AUGMENTS	DISMINUCIONS	SALDO FINAL
1	66.959.425,57	66.914.425,57	2.281,00		66.916.706,57
2	45.742.632,42	49.142.792,61	580.414,00		49.723.206,61
3	5.756.795,23	5.756.795,23			5.756.795,23
4	213.212.076,04	215.207.420,64	2.809.819,00		218.017.239,64
5	3.850.000,00	3.850.000,00			3.850.000,00
6	52.258.636,16	89.883.339,96		4.675.000,00	85.208.339,96
7	19.204.055,57	69.446.538,43	29.975.000,00		99.421.538,43
8	1.130.000,00	1.130.000,00			1.130.000,00
9	26.085.372,61	26.085.372,61			26.085.372,61
T	434.198.993,60	527.416.685,05	33.367.514,00	4.675.000,00	556.109.199,05
RESUM PER CAPÍTOLS DE L'ESTAT D'INGRESSOS					
CAP	INICIAL	SALDO ACTUAL	AUGMENTS	DISMINUCIONS	SALDO FINAL
1	32.892.791,64	32.892.791,64			32.892.791,64
2	31.400.344,76	31.400.344,76			31.400.344,76
3	16.113.030,00	16.271.853,30			16.271.853,30
4	351.854.919,20	351.860.796,80			351.860.796,80
5	667.908,00	677.908,00			677.908,00
6	10.000,00	10.000,00			10.000,00
7	120.000,00	309.675,44			309.675,44
8	1.130.000,00	93.993.315,11	28.692.514,00		122.685.829,11
T	434.188.993,60	527.416.685,05	28.692.514,00	0,00	556.109.199,05

RESUMEN

ALTAS ESTADO DE GASTOS	33.367.514,00
BAJAS ESTADO DE GASTOS	4.675.000,00
DIFERENCIAS	28.692.514,00

ALTAS ESTADO INGRESOS	28.692.514,00
BAJAS ESTADO INGRESOS	0,00
DIFERENCIAS	28.692.514,00

Segundo. Asimismo se acuerda, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la exposición al público por el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones, y que terminado dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, la aprobación del expediente se eleve a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo, así como que se cumplan los demás trámites exigidos por la legislación vigente.»

Se aprueba el punto núm. 17 por 16 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís y Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà; y 14 abstenciones, de los Diputados del Grupo Popular, del Grupo Ciudadanos y del Diputado no adscrito.

Se da cuenta del punto núm. 18, que dice:

18. Expediente de Modificación Presupuestaria núm. 1/02/016/2017 por Suplementos de Crédito

«Visto el expediente de Modificación Presupuestaria núm. 1/02/016/2017 por suplementos de crédito del Presupuesto General vigente, financiados con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales y con bajas por anulación en el estado de gastos en el presupuesto en vigor, propuesto por la Presidencia, y

Atendido: Que los créditos modificados corresponden a mayores gastos en partidas existentes en el Presupuesto, que se suplementan para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Atendido: Que dichas modificaciones presupuestarias obedecen a la dotación en el Presupuesto vigente de créditos necesarios para atender suplementos de crédito, financiados con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales y con bajas por anulación en el estado de gastos en el Presupuesto de 2017, cumpliéndose las disposiciones legales vigentes en su tramitación.

Visto el informe preceptivo emitido por la Intervención General, conforme al art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

SE ACUERDA:

Primero. Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 1/02/016/2017 por suplementos de crédito en el Presupuesto General vigente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

EXPEDIENT DE MODIFICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA NUM.1/02/016/2017					
RESUM PER CAPÍTOLS DE L'ESTAT DE GASTOS					
CAP	INICIAL	SALDO ACTUAL	AUGMENTS	DISMINUCIONS	SALDO FINAL
1	66.959.425,57	66.916.706,57	40.000,00		66.956.706,57
2	45.742.632,42	49.723.206,61	1.647.403,19		51.370.609,80
3	5.756.795,23	5.756.795,23			5.756.795,23
4	213.212.076,04	218.017.239,64			218.017.239,64
5	3.850.000,00	3.850.000,00		3.018.548,19	831.451,81
6	52.258.636,16	85.208.339,96	1.326.156,00		86.534.495,96
7	19.204.055,57	99.421.538,43	1.348.500,00		100.770.038,43
8	1.130.000,00	1.130.000,00			1.130.000,00
9	26.085.372,61	26.085.372,61			26.085.372,61
T	434.198.993,60	556.109.199,05	4.362.059,19	3.018.548,19	557.452.710,05
RESUM PER CAPÍTOLS DE L'ESTAT D'INGRESSOS					
CAP	INICIAL	SALDO ACTUAL	AUGMENTS	DISMINUCIONS	SALDO FINAL
1	32.892.791,64	32.892.791,64			32.892.791,64
2	31.400.344,76	31.400.344,76			31.400.344,76
3	16.113.030,00	16.271.853,30			16.271.853,30
4	351.854.919,20	351.860.796,80			351.860.796,80
5	667.908,00	677.908,00			677.908,00
6	10.000,00	10.000,00			10.000,00
7	120.000,00	309.675,44			309.675,44
8	1.130.000,00	122.685.829,11	1.343.511,00		124.029.340,11
T	434.188.993,60	556.109.199,05	1.343.511,00	0,00	557.452.710,05

RESUMEN

ALTAS ESTADO DE GASTOS	4.362.059,19
BAJAS ESTADO DE GASTOS	3.018.548,19
DIFERENCIAS	1.343.511,00

ALTAS ESTADO INGRESOS	1.343.511,00
BAJAS ESTADO INGRESOS	0,00
DIFERENCIAS	1.343.511,00

Segundo. Asimismo se acuerda, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la exposición al público por el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones, y que terminado dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, la aprobación del expediente se eleve a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo, así como que se cumplan los demás trámites exigidos por la legislación vigente.»

SR. BARBER: Votaremos que no a esta modificación. Se disminuyen 3.018.548 euros del fondo de contingencia, de una partida inicial de 3.850.000 euros.

La dotación de este Fondo está diseñada por Ley para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicial que puedan presentarse a lo largo del año. La modificación que nos proponen en este Pleno es para gastos discrecionales, que deberían haber estado previstos en el Presupuesto inicial y no utilizar para ello el Fondo de Contingencia. El Grupo Popular considera que estamos haciendo todo lo contrario a lo que significa ese Fondo de Contingencia.

Añadir también, ya de paso, que nos llama poderosamente la atención que estamos haciendo ya modificaciones presupuestarias de incorporación de remanentes, está claro, pero ya llevamos varias modificaciones presupuestarias y estamos en un Presupuesto muy reciente, estamos hoy a 28 de marzo y está bien trabajar con esa previsión, pero desde luego nos llama mucho la atención que el Presupuesto hace un mes apenas está en vigencia.

El Fondo de Contingencia es para cubrir imprevistos o emergencias que surjan a lo largo de todo el ejercicio. En marzo nos proponen esta modificación por valor de tres millones. El Fondo de Contingencia no está para financiar la serie de gastos que nos proponen, sin entrar en el fondo del gasto en sí. Para ello les invitamos a que sigan utilizando el remanente, sin necesidad de eliminar una parte tan importante de este Capítulo, entre otras cosas, porque no sabemos en los próximos meses en lo que nos vamos a ver envueltos. El Fondo de Contingencia debe quedar, de momento, sin tocar.

SR. GASPAR: Cuando diseñamos el Presupuesto, el patrimonio inmueble y el patrimonio mueble era un concepto bianual, era para dos años, pero por ley no podía dotarse el 100%. Cuando ha pasado en algún otro programa bianual, se ha hecho la modificación en enero, o se ha hecho la modificación en febrero, aquí nos hemos ido a marzo, es decir estamos haciéndola más tarde.

Lo que hicimos fue prevenirlo y dejarlo en el Fondo de Contingencia, por eso la mayor parte del Fondo de Contingencia son programas que ya estaban en ese Fondo. El Fondo no dice con cuánto dinero tiene que estar dotado. El año pasado recuerdo que no se utilizó para nada, y ya pusimos ahí la cantidad, para poder cogerla ahora.

Es verdad que han surgido algunas cosas que sí son de Fondo de Contingencia, como, por ejemplo, lo de las carreteras provinciales, 317.000 euros, el IBI, o alguna historia en Patrimonio, eso ha sido sobrevenido, es decir, que lo hemos utilizado bien utilizado. Teníamos reservado dinero para hacer este movimiento, el primer movimiento que queríamos hacer. Lo que ha tenido que gastar Carreteras para los últimos incidentes del mes de enero era Fondo de Contingencia.

El Presupuesto es un Pre-supuesto, lo apruebas el año anterior y comienzas a modificarlo el día uno. Eso no significa que esté mejor o peor. Significa que el Presupuesto se va adaptando. Estamos modificando aquello que hace falta modificar. Traemos las modificaciones para que los servicios, de aquí a treinta días, tengan la dotación y puedan sacar las cosas, es una cuestión de técnica.

Se aprueba el punto núm. 18 por 16 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís y Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà; 12 en contra, de los Diputados del Grupo Popular; y 2 abstenciones, de la Diputada del Grupo Ciudadanos y del Diputado no adscrito.

Se da cuenta del punto núm. 19, que dice:

19. Expediente de Modificación Presupuestaria núm. 1/01/002PT/17 por Suplementos de Crédito

«Visto el expediente de Modificación Presupuestaria núm. 1/01/002PT/17 por suplementos de crédito del Presupuesto de Turismo vigente, financiados con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales en el presupuesto en vigor, propuesto por la Presidencia, y

Atendido: Que los créditos modificados corresponden a mayores gastos en partidas existentes en el Presupuesto, que se suplementan para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Atendido: Que dichas modificaciones presupuestarias obedecen a la dotación en el Presupuesto vigente de créditos necesarios para atender suplementos de crédito, financiados con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales en el Presupuesto de 2017, cumpliéndose las disposiciones legales vigentes en su tramitación.

Visto el informe preceptivo emitido por la Intervención General, conforme al art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

SE ACUERDA:

Primero. Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 1/01/002PT/17 por suplementos de crédito en el Presupuesto de Turismo vigente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

EXPEDIENT DE MODIFICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA NUM.1/01/02PT/17					
RESUM PER CAPÍTOLS DE L'ESTAT DE GASTOS					
CAP	INICIAL	SALDO ACTUAL	AUGMENTS	DISMINUCIONS	SALDO FINAL
1	641.743,13	641.743,13			641.743,13
2	1.580.067,87	1.580.767,87			1.580.767,87
4	1.397.000,00	1.397.000,00	6.000,00		1.403.000,00
6	31.000,00	31.000,00			31.000,00
7	100.000,00	100.000,00	50.447,00		150.447,00
T	3.749.811,00	3.750.511,00	56.447,00	0,00	3.806.958,00
RESUM PER CAPÍTOLS DE L'ESTAT D'INGRESSOS					
CAP	INICIAL	SALDO ACTUAL	AUGMENTS	DISMINUCIONS	SALDO FINAL
3		700,00			700,00
4	3.618.811,00	3.618.811,00			3.618.811,00
7	131.000,00	131.000,00			131.000,00
8			56.447,00		56.447,00
T	3.749.811,00	3.750.511,00	56.447,00	0,00	3.806.958,00

RESUMEN

ALTAS ESTADO DE GASTOS	56.447,00
BAJAS ESTADO DE GASTOS	0,00
DIFERÈNCIAS	56.447,00

ALTAS ESTADO INGRESOS	56.447,00
BAJAS ESTADO INGRESOS	0,00
DIFERÈNCIAS	56.447,00

Segundo. Asimismo se acuerda, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la exposición al público por el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones, y que terminado dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, la aprobación del expediente se eleve a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo, así como que se cumplan los demás trámites exigidos por la legislación vigente.»

Se aprueba el punto núm. 19 por 16 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís y Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà; y 14 abstenciones, de los Diputados del Grupo Popular, del Grupo Ciudadanos y del Diputado no adscrito.

Se da cuenta del punto núm. 20, que dice:

20. Modificación del Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto de 2017

«Vista la propuesta presentada por la diputada delegada del Área de Bienestar social, relativa a la ampliación, del Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto General de la Diputación de Valencia 2017.

Se acuerda:

Modificar el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto General de la Diputación de Valencia para 2017, con la inclusión de las siguientes subvenciones nominativas:

- Ayuntamiento de Carcaixent para proyecto CRIS 70 plazas, y CD enfermos mentales 20 plazas, por importe de 800.000,00 Euros.
- Ayuntamiento de Paterna proyecto residencia personas diversidad funcional 36 plazas, por un importe de 1.599.287,72 euros.
- Ayuntamiento de Sueca proyecto residencia personas diversidad funcional 40 plazas; y Centro de día 40 plazas, por un importe de 2.279.961, 75 euros.
- Ayuntamiento de Lliria para Centro de recepción de menores, por un importe de 910.478,50 euros.

Financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 607 23102 76200 de Bienestar Social.»

SR. BARBER: Nos traen a este Pleno la modificación del anexo de subvenciones para invertir 5'6 millones de euros en la construcción de cuatro centros en Lliria, Sueca, Carcaixent y Paterna. Y el Grupo Popular, por responsabilidad, votará a favor de su propuesta, a pesar de tratarse de una competencia que no es propia de esta Diputación y desconocer los criterios seguidos por el Equipo de Gobierno en la elección de estos Municipios, lo que suponemos estará debidamente justificado.

Nos preocupa y queremos dejar constancia, la falta de autonomía de esta institución, que entendemos está teledirigida por el Sr. Puig y la Sra. Oltra. Lo vimos en Xarxa Llibres, lo volvimos a ver en el Decreto de Turismo y ahora lo vuelven a hacer con la construcción de estos cuatro centros. Con este Equipo de Gobierno la Generalitat convida y paga la Diputación. Les invitamos a que no continúe en esta Diputación el sometimiento al Palau de la Generalitat.

SRA. PERIS: 70 plazas de CRIS, 20 plazas para enfermos mentales, 40 plazas para personas con diversidad funcional, 40 plazas para un centro de día y un centro de recepción de menores. El voto de Ciudadanos será a favor.

SRA. BERENGUER: No estamos supeditados a otra Institución, lo que estamos es sumando los esfuerzos de las Instituciones para dar respuesta a la ciudadanía. Antes no se hacía de esa manera, había luchas. Si tuviéramos más dinero, más que pondríamos para dar respuesta a la ciudadanía.

SRA. AMIGÓ: Quería remarcar lo que ha dicho mi compañera Mercedes Berenguer. Consideramos que la gente con discapacidad, que desde hace 20 años no se había hecho ningún centro en toda la Comunidad Valenciana, no entiende de administraciones, no entiende si el dinero lo pone la Generalitat, si lo pone la Diputación, si lo pone el Ayuntamiento, lo que entiende es de que les prestemos el servicio. Evidentemente los criterios para elegir el centro los ha puesto la Conselleria y nosotros lo único que vamos a poner es el dinero y los Ayuntamientos ponen, o bien el edificio, o bien los terrenos; es una colaboración a tres bandas. Lo que estamos haciendo es unir esfuerzos para dar solución, que hacía muchos años que no se daba.

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 20.

Gestión Tributaria

Se da cuenta del punto núm. 21, que dice:

21. Dar cuenta de las sentencias núm. 330/2016 y 977/2016, dictadas por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Valencia y por la Sección primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, respectivamente, en los recursos contencioso-administrativos en materia de gestión tributaria

«Dar cuenta de las siguientes sentencias:

Primero. Dar cuenta de la Sentencia núm. 330/2016 de fecha 22 de diciembre de 2016, firme y favorable a los intereses provinciales, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo

núm. 1 de Valencia, en el Procedimiento Ordinario núm. 440/2015, seguido a instancias del Sr. José Juárez Mateos y la Comunidad de Propietarios Urbanización San Miguel de Náquera contra la providencia núm. 36 dictada por la Tesorería de la Diputación de Valencia de fecha 5 de febrero de 2015 desestimatoria del recurso de reposición formulado contra 35 providencias de apremio derivadas de liquidaciones de contribuciones especiales giradas por el Ayuntamiento de Náquera.

Segundo. Dar cuenta de la Sentencia núm. 977/2015 de fecha 25 de noviembre de 2016, firme y favorable a los intereses provinciales, dictada por la sección primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y por la que se desestima el recurso de apelación núm. 101/12 promovido por el Sr. Tomás Mont García frente la Sentencia núm. 290/11, de fecha 29 de junio, dictada en el recurso contencioso administrativo núm. 460/2009, tramitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 9 de Valencia, contra la providencia de apremio de fecha 29/05/2009 derivada del impago de una sanción urbanística impuesta por el Ayuntamiento de Benicull del Xúquer.»

La Corporación queda enterada del punto núm. 21.

Se da cuenta del punto núm. 22, que dice:

22. Revocación de la delegación del Ayuntamiento de Foios, a las funciones de gestión tributaria del IBI e IAE

«El Ayuntamiento de Foios ha acordado en sesión del pleno de 26 de enero de 2017 revocar la delegación de las funciones de gestión tributaria del IBI, rústica y urbana, y del IAE, y mantener en la Diputación la recaudación ejecutiva de dichos impuestos y de otros tributos municipales.

El apartado 3 del artículo 106 de la Ley 7/1985, posibilita que los municipios puedan otorgar a favor de las Diputaciones la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios. Y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, apartado 2 detalla el procedimiento a seguir: acuerdo de delegación del Pleno del Ayuntamiento, aceptación de la delegación por el Pleno de la Diputación y publicación en el BOP para general conocimiento.

La estipulación 1ª del Convenio de colaboración establece que el Ayuntamiento podrá solicitar, si lo considera conveniente, la ampliación de los conceptos tributarios a recaudar por la Diputación, entendiéndose ampliada la extensión del servicio en cuanto la Diputación acepte tal solicitud, sin necesidad de establecer un nuevo convenio.

El mismo trámite habrá de seguirse en este expediente para la revocación de las funciones indicadas anteriormente.

SE ACUERDA

Primero. Aceptar la revocación de la delegación de las funciones de gestión tributaria del IBI (rústica y urbana) y del IAE, acordada por el Ayuntamiento de Foios.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento, a la Dirección General del Catastro y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y publicarlo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* para general conocimiento.

Tercero. Contra este acuerdo se puede interponer ante el Pleno de la Diputación recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 22.

Se da cuenta del punto núm. 23, que dice:

23. Aceptación para renovar el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Requena para la recaudación ejecutiva de los tributos municipales

«El Ayuntamiento de Requena ha acordado en sesión plenaria de fecha 9 de febrer de 2017 renovar, en los mismos términos, el convenio de colaboración suscrito con la Diputación de Valencia.

La Diputació de València acordó en el pleno de 24 de enero de 2013, aceptar la delegación de las funciones de recaudación ejecutiva de los tributos municipales. Esta delegación fue acordada por el pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 13 de septiembre de 2012, según lo previsto en el apartado 3 del art. 106 de la Ley 7/1985, y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por su parte, el artículo 117 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, establecen el contenido y alcance de las funciones que comprende la gestión y recaudación tributaria.

El texto del Convenio que consta en el expediente recoge en sus estipulaciones los términos y condiciones en las que la Diputación prestará las funciones delegadas, que han sido aceptadas por el Ayuntamiento al adoptar el pleno su acuerdo de delegación.

SE ACUERDA

Primero. Aceptar la renovación del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Requena para la recaudación ejecutiva de los tributos municipales, con el alcance, contenido y condiciones establecidas en la normativa legal.

Segundo. Aprobar el texto del convenio que, debidamente autenticado por el Sr. secretario, figura en el expediente.

Tercero. Facultar al Sr. presidente de la Diputación para la firma del citado convenio.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento y publicarlo en *el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* para general conocimiento.

Quinto. Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Pleno de esta Corporación, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 23.

Se da cuenta del punto núm. 24, que dice:

24. Prorrogar, por un mes, la encomienda a la empresa pública Divalterra para la tramitación de los expedientes de alteraciones catastrales del IBI

«La Diputación de Valencia aprobó en la sesión del Pleno de 24/01/2017 encomendar a Divalterra la tramitación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico de los bienes inmuebles urbanos en los municipios que tienen delegadas sus facultades de gestión tributaria del IBI en esta Corporación provincial. La duración del período de la encomienda se acordó por un periodo de tres meses.

En el mismo acuerdo plenario se dispuso facultar al presidente de la Diputación para prorrogar dicha encomienda, como máximo hasta el 31/12/2017, si así lo informa previamente la Comisión Informativa de Hacienda, en cuyo dictamen se hará constar el motivo de la prórroga. Y ello para evitar la tramitación de un nuevo acuerdo plenario.

El Servicio de Gestión Tributaria (SGT) ha emitido informe en el que se propone la prórroga de esta encomienda en materia catastral, por período de un mes, para que en las próximas semanas pueda completarse la planificación establecida, realizar la última entrega al Catastro y concretarse, entre el personal técnico de Divalterra y el del SGT, el estado de tramitación de los expedientes y determinar los trabajos terminados y los pendientes a fecha de finalización de la prórroga.

SE ACUERDA

Primero. Prorrogar, por período de un mes, la encomienda a la empresa pública Divalterra para la tramitación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico de los bienes inmuebles urbanos en los municipios que tienen delegadas sus facultades de gestión tributaria del IBI en la Diputación. La duración del período de prórroga de la encomienda, a contar desde marzo de 2017, será de un mese, finalizando el 30/04/2017

Segundo. Autorizar los gastos que se realicen para completar la planificación establecida, con cargo a la aplicación 101.932.00.227.06 del presupuesto de gastos de 2017.

Tercero. Comunicar este acuerdo a Divalterra y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para general conocimiento.»

Se aprueba el punto núm. 24 por 17 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà y Diputado no adscrito; y 13 abstenciones, de los Diputados del Grupo Popular y del Grupo Ciudadanos.

Contratación i Suministros

Se da cuenta del punto núm. 25, que dice:

25. Adhesión específica al Acuerdo Marco 14/2017 (Acuerdo Marco para el suministro de vehículos turismos) de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación

«Dada cuenta de la comunicación efectuada por la Subsecretaria de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación de fecha 16 de febrero de 2017, interesando se comunique si la Diputación de Valencia está interesada en adherirse al nuevo acuerdo marco 14/2017 de suministro de vehículos turismos.

Visto el escrito del Diputado de Administración General y Transparencia de fecha 22 de febrero de 2017 interesando la citada adhesión.

Atendido el modelo de adhesión específica de las entidades locales que es el siguiente:

“B. MODELO DE ADHESIÓN ESPECÍFICA, DE LAS ENTIDADES LOCALES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Pleno en sesión celebrada el día _____, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como en los artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, se adoptó el acuerdo relativo a la adhesión por parte de esta Diputación Provincial al acuerdo o acuerdos marco de la Central de Contratación del Estado, indicado a continuación, sometiéndose expresa y voluntariamente a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- *Ámbito objetivo La Diputación Provincial de Valencia se adhiere voluntariamente al acuerdo marco 14/2017 de suministro de vehículos turismos.*

Los organismos interesados, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes:

DIR3 Unidad Tramitadora

LA0003487 CONTRATACIÓN Y SUMINISTROS

SEGUNDA.- *Periodo de duración.*

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA.- *Obligaciones del ente o entidad adherida Mediante la presente adhesión al acuerdo marco indicado la Diputación Provincial de Valencia se obliga a:*

1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes / los servicios incluidos en el mismo a través de la Central de Contratación del Estado, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos servicios / suministros al margen de la Central de Contratación del Estado podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados / el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades de la Diputación Provincial de Valencia. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

2) Comunicar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación los cargos (Identificación, dirección, teléfono y fax) que, en virtud de sus competencias propias o delegadas en materia de contratación y ordenación del gasto, pueden suscribir las correspondientes propuestas de adjudicación de suministro de bienes / de prestación de servicios. Asimismo, se compromete a notificar cualquier cambio que se produzca en relación con los citados cargos.

3) Informar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del régimen de control interno de la gestión económica y financiera al que se encuentran sometidos los organismos y entidades incluidos en el ámbito de esta adhesión así como de cualquier cambio que se produzca en el mismo.

4) Realizar por medios telemáticos a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN la propuesta de adjudicación de contratos basados, y adjuntar la documentación requerida en cada caso.

5) Diligenciar debidamente la propuesta de adjudicación, por el órgano que tenga encomendado el control interno de la gestión económico-financiera. (En caso de que el ente o entidad adherida esté sujeto a función interventora.)

6) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos.

7) Comunicar cualquier incidencia que surja en relación con la ejecución de los correspondientes contratos basados a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación para que, en su caso, se proceda conforme a lo previsto en

el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en el acuerdo marco.

8) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

9) Cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

10) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

11) Colaborar con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación en el caso de presentación de recurso o reclamación derivados de los contratos basados por él promovidos y a facilitar la documentación e información que con este motivo le sea requerida.

12) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con expedientes concretos.

CUARTA.- Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados

1) Corresponde a la Diputación Provincial de Valencia la elevación de la propuesta de adjudicación a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, así como la solicitud de ofertas a las empresas adjudicatarias del acuerdo marco y el examen de las mismas en el caso de que deba convocarse una nueva licitación, conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco y las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto.

Cuando en los documentos que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 198 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3) La propuesta de adjudicación de los contratos basados, independientemente de si requieren o no de una nueva licitación, se realizará por medios telemáticos a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN junto con la documentación requerida en cada caso.

4) Corresponde a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación la adjudicación y formalización de los contratos basados.

5) La financiación de los contratos basados correrá a cargo de la Diputación Provincial de Valencia.

QUINTA.- Efectos de la adhesión La adhesión a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.”

SE ACUERDA:

Primero.- La adhesión específica por la Diputación de Valencia al acuerdo marco 14/2017 de suministro de vehículos turismos sometiéndose expresa y voluntariamente a las cláusulas especificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la parte expositiva del presente Acuerdo y mediante el Sistema Central de Contratación del Estado.

Segunda.- Notificar el presente Acuerdo a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y a los interesados a los efectos oportunos.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 25.

Se da cuenta del punto núm. 26, que dice:

26. Adhesión específica al Acuerdo Marco 08/2017 (Suministro de elementos y sistemas de seguridad) de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación

«Dada cuenta de la comunicación efectuada por la Subsecretaria de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación de fecha 16 de febrero de 2017, interesando se comunique si la Diputación de Valencia está interesada en adherirse al nuevo acuerdo marco 08/2017 de suministro de elementos y sistemas de seguridad.

Visto el escrito del Diputado de Administración General y Transparencia de fecha 22 de febrero de 2017 interesando la citada adhesión.

Atendido el modelo de adhesión específica de las entidades locales que es el siguiente:

“B. MODELO DE ADHESIÓN ESPECÍFICA, DE LAS ENTIDADES LOCALES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Pleno en sesión celebrada el día _____, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205 del texto refundido de la

Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como en los artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, se adoptó el acuerdo relativo a la adhesión por parte de esta Diputación Provincial al acuerdo o acuerdos marco de la Central de Contratación del Estado, indicado a continuación, sometiéndose expresa y voluntariamente a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- *Ámbito objetivo La Diputación Provincial de Valencia se adhiere voluntariamente al acuerdo marco 08/2017 de suministro de elementos y sistemas de seguridad.*

Los organismos interesados, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes:

DIR3 Unidad Tramitadora

LA0003487 CONTRATACIÓN Y SUMINISTROS

SEGUNDA.- *Periodo de duración.*

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA.- *Obligaciones del ente o entidad adherida Mediante la presente adhesión al acuerdo marco indicado la Diputación Provincial de Valencia se obliga a:*

1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes / los servicios incluidos en el mismo a través de la Central de Contratación del Estado, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos servicios / suministros al margen de la Central de Contratación del Estado podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados / el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades de la Diputación Provincial de Valencia. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

2) Comunicar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación los cargos (Identificación, dirección, teléfono y fax) que, en virtud de sus competencias propias o delegadas en materia de contratación y ordenación del gasto, pueden suscribir las correspondientes propuestas de adjudicación de suministro de bienes / de prestación de servicios. Asimismo, se compromete a notificar cualquier cambio que se produzca en relación con los citados cargos.

3) Informar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del régimen de control interno de la gestión económica y financiera al que se encuentran

sometidos los organismos y entidades incluidos en el ámbito de esta adhesión así como de cualquier cambio que se produzca en el mismo.

4) Realizar por medios telemáticos a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN la propuesta de adjudicación de contratos basados, y adjuntar la documentación requerida en cada caso.

5) Diligenciar debidamente la propuesta de adjudicación, por el órgano que tenga encomendado el control interno de la gestión económico-financiera. (En caso de que el ente o entidad adherida esté sujeto a función interventora.)

6) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos.

7) Comunicar cualquier incidencia que surja en relación con la ejecución de los correspondientes contratos basados a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación para que, en su caso, se proceda conforme a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en el acuerdo marco.

8) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

9) Cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

10) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

11) Colaborar con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación en el caso de presentación de recurso o reclamación derivados de los contratos basados por él promovidos y a facilitar la documentación e información que con este motivo le sea requerida.

12) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con expedientes concretos.

CUARTA.- Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados

1) Corresponde a la Diputación Provincial de Valencia la elevación de la propuesta de adjudicación a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, así como la solicitud de ofertas a las empresas adjudicatarias del acuerdo marco y el examen de las mismas en el caso de que deba convocarse una nueva licitación, conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco y las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto.

Cuando en los documentos que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 198 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3) La propuesta de adjudicación de los contratos basados, independientemente de si requieren o no de una nueva licitación, se realizará por medios telemáticos a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN junto con la documentación requerida en cada caso.

4) Corresponde a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación la adjudicación y formalización de los contratos basados.

5) La financiación de los contratos basados correrá a cargo de la Diputación Provincial de Valencia.

QUINTA.- *Efectos de la adhesión La adhesión a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.*

Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.”

SE ACUERDA:

Primero.- La adhesión específica por la Diputación de Valencia al acuerdo marco 08/2017 de suministro de elementos y sistemas de seguridad sometiéndose expresa y voluntariamente a las cláusulas especificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la parte expositiva del presente Acuerdo y mediante el Sistema Central de Contratación del Estado.

Segunda.- Notificar el presente Acuerdo a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y a los interesados a los efectos oportunos.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 26.

Carreteras e Infraestructuras

Se da cuenta del punto núm. 27, que dice:

27. Aprobación de la transferencia al Ayuntamiento de Chulilla de la titularidad camino de dominio público 3975

«Dada cuenta del expediente instruido para la transferencia de la titularidad del camino 3975, de la Diputación de Valencia al Ayuntamiento de Chulilla, que comprende el tramo que tiene su inicio en el PK 33+970 de coordenadas UTM (ETRS89) X=682290.16 Y=4388910.63 al PK 8+827, y punto final en la entrada del balneario de Chulilla de coordenadas X=682490.45 Y=4388471.04.

Atendido el informe emitido en fecha 11 de octubre de 2016, por el Servicio de Planificación y Proyectos, que transcrito literalmente dice así:

“Antecedentes:

Según el II catálogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana aprobado por decreto del 12 de abril del 2013 la carretera CV-397 de acceso al balneario de Chulilla queda clasificada como camino de dominio público como consecuencia de la desafectación de determinados tramos de carreteras, siendo su nueva nomenclatura 3975.

La administración cedente de dicho vial es la Diputación Provincial de Valencia y el nuevo titular el ayuntamiento de Chulilla.

En la actualidad el Área de Carreteras de Diputación Valencia ejerce competencias de conservación y explotación de dicha carretera, entregando el vial cedido con las condiciones de seguridad, pavimentación y drenaje adecuados a su nueva tipología de circulación según establece en su artículo 3 dicho decreto.

Características del vial a transferir:

La denominación anterior de la carretera en el I catálogo es CV-397 correspondiéndose con la antigua VV-6243 (de la VV-6242 a Baños de Chulilla).

El vial 3975 tiene su inicio en la intersección de la CV-395 en su punto kilométrico PK 33+970 de coordenadas UTM (ETRS89) X= 682290.16 Y= 4388910.63 y punto final en la entrada del balneario de Chulilla de coordenadas X=682490.45 Y= 4388471.04.

Tiene una longitud de 560 metros lineales y una anchura variable de calzada aglomerada entre 5 y 7 metros.

El activo afectado del Inventario de bienes de Diputación GPA es el 253.

El tramo incluye señalización vertical y horizontal, cunetas y 3 obras de fábrica

El listado de coordenadas en ETRS89 UTM-30N que conforma el eje del vial a transferir al ayuntamiento de Chulilla es el siguiente:

X	Y
682290.16	4388910.63
682296.56	4388898.57
682303.84	4388892.34
682316.58	4388874.37
682321.73	4388845.75
682322.36	4388769.69
682320.97	4388752.09
682307.56	4388699.04

682301.66	4388675.26
682299.63	4388659.20
682300.75	4388646.32
682302.68	4388622.21
682311.56	4388590.49
682328.67	4388561.68
682349.38	4388539.16
682368.74	4388527.90
682380.85	4388524.92
682399.63	4388522.82
682420.37	4388519.36
682431.34	4388514.07
682449.84	4388499.24
682490.45	4388471.04

Se adjunta plano de vial a transferir, base cartográfica PNOA 2015 máxima actualidad.

Se propone se inicien los trámites para transferir al Ayuntamiento de Chulilla el vial 3975, comprometiéndose el Ayuntamiento receptor a asumir las competencias de conservación y explotación del camino que ya no tendrá carácter de carretera provincial.”

Atendido el informe favorable emitido por la Jefa de la Unidad de Cooperación con Ayuntamientos del Área de Carreteras, de llevar a cabo la citada transferencia de titularidad del camino 3975.

Atendido el artículo 6.1 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana, establece que “la clasificación de las vías de la Comunitat Valenciana, así como su designación y la descripción de sus características generales, se realizará mediante la aprobación del catálogo del sistema viario de la Comunidad Valenciana”.

Atendido que según el II Catálogo del sistema viario de la Comunidad Valenciana la carretera CV-397 de acceso al balneario de Chulilla queda clasificada de camino de dominio público de titularidad del Ayuntamiento de Chulilla con su nueva nomenclatura 3975.

Atendido que el artículo 7 de la precitada Ley 6/1991, de 27 de marzo, dispone que la aprobación del Catálogo del Sistema Viario y sus modificaciones conllevan la incorporación de los distintos tramos viarios a las redes establecidas en el artículo 4 y la asunción efectiva de las competencias y responsabilidades en materia de conservación y explotación por los futuros titulares de las vías desde el día siguiente a su publicación *sin perjuicio de la obligación de proceder a los cambios de titularidad correspondientes*.

Atendido que el artículo 2 del Decreto 49/2013, de 12 de abril, señala que la cesión de los viales derivada de la aprobación del Catálogo del Sistema Viario constituye una mutación demanial externa, debiéndose formalizar el cambio de titularidad por medio de la suscripción del acta de entrega por el órgano competente de las administraciones afectadas junto con la documentación técnica y administrativa que especifique sus características singulares, las instalaciones auxiliares de que disponga y su estado de conservación y mantenimiento.

Atendido que según dispone el artículo 7 del referido Decreto 49/2013, de 12 de abril, si por modificaciones del planeamiento el tramo transferido dejara de tener la finalidad de vial revertirá automáticamente a la administración cedente bien la titularidad de los terrenos, bien los derechos urbanísticos que le correspondan en función de la legislación urbanística vigente.

Vistos los artículos 2 y siguientes del Decreto 49/2013, de 12 de abril, del Consell mediante el que se aprobó el Catálogo del Sistema Viario de la Comunitat Valenciana.

Visto el artículo 7 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana.

SE ACUERDA

Primero. Transferir al Ayuntamiento de Chulilla la titularidad de los 560 metros de la antigua carretera CV-397, que tienen su inicio en la intersección de la CV-395 en su punto kilométrico PK 33+970 de coordenadas UTM (ETRS89 X= 682290.16 Y= 4388910.63 y punto final en la entrada del balneario de Chulilla de coordenadas X=682490.45 Y= 4388471.04.

Segundo. Si el tramo de carretera que se transfiere dejase de tener la condición de vial como consecuencia de modificaciones del planeamiento, los terrenos sobre los que se ubica o, en su caso, los derechos urbanísticos que correspondan de conformidad con la legislación urbanística vigente, revertirán automáticamente a la Diputación de Valencia. A este efecto el Ayuntamiento de Chulilla deberá informar a la Diputación en el momento en que se produzca cualquier circunstancia que pudiera afectar a su régimen jurídico urbanístico o a su calificación como bien de dominio y uso público.

Tercero. Una vez aceptada por parte del Ayuntamiento de Chulilla la transferencia de titularidad del tramo de carretera señalado en el punto primero, proceder a la formalización de la correspondiente acta de entrega.

Cuarto. Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Chulilla.»

Se aprueba el punto núm. 27 por 18 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà, Grupo Ciudadanos y Diputado no adscrito; y 12 abstenciones, de los Diputados del Grupo Popular.

Se da cuenta del punto núm. 28, que dice:

28. Aprobación de la transferencia al Ayuntamiento de Castielfabib de la titularidad del camino de dominio público 4831

«Dada cuenta del expediente instruido para la transferencia de la titularidad del camino 4831, de la Diputación de Valencia al Ayuntamiento de Castielfabib, que comprende el tramo que tiene su inicio en el en el barrio de Casas de Abajo de Arroyo Cerezo en el punto de coordenadas UTM (ETRS899 X=634724.66 Y=4442339.47 y punto final en el barrio de Casas de Arriba en su punto kilométrico PK 3+200 de coordenadas X=0634096.79 Y=4442527.96.

Atendido el escrito de fecha 28 de julio de 2016 del Ayuntamiento de Castielfabib solicitando la formación de la cesión de la carretera CV-4831 por parte de la Diputación de Valencia al Ayuntamiento de Castielfabib, dada la desafectación del tramo entre los barrios de Abajo y de Arriba de Arroyo Cerezo.

Atendido el informe emitido en fecha 13 de octubre de 2016, por el Servicio de Planificación y Proyectos, que transcrito literalmente dice así:

«Antecedentes:

Según el II catálogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana aprobado por Decreto del 12 de abril del 2013 el tramo de carretera CV-483 entre Casas de Abajo y Casas de Arriba de Arroyo Cerezo en el municipio de Castielfabib queda clasificado como camino de dominio público como consecuencia de la desafectación de determinados tramos de carretera siendo su nueva nomenclatura 4831.

La administración cedente de dicho vial es la Diputación Provincial de Valencia y el nuevo titular el Ayuntamiento de Castielfabib.

En la actualidad el Área de Carreteras de Diputación Valencia ejerce competencias de conservación y explotación de dicho tramo de carretera, entregando el vial cedido al Ayuntamiento de Castielfabib con las condiciones de seguridad, pavimentación y drenaje adecuados a su nueva tipología de circulación según establece en su artículo 3 el Decreto 49/2013.

Características del vial a transferir:

La denominación anterior de la carretera en el I catálogo es CV-483 “Acceso a Veguillas de la Sierra por Arroyo Cerezo” correspondiéndose con la antigua CV-483 “Carretera CV-483 de N-420 a Arroyo Cerezo”.

El tramo del vial a transferir denominado 4831 tiene su inicio en el barrio de Casas de Abajo de Arroyo Cerezo en el punto de coordenadas UTM (ETRS89) X= 634724.66 Y= 4442339.47 y punto final el barrio de Casas de Arriba en su punto kilométrico PK 3+200 de coordenadas X=634096.79 Y= 4442527.96.

Tiene una longitud de 677 metros lineales y una anchura variable de calzada aglomerada entre 3.5 y 4.5 metros.

El activo afectado del Inventario de bienes de Diputación GPA es el 1145.

El tramo incluye señalización vertical y horizontal, cunetas y una obra de fábrica.

Según la información proporcionada por la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, el camino 4831 se corresponde con la vía Pecuaría denominada “Cordel de los Cortijos” sin amojonar ni deslindar y con un ancho legal de 37.50 metros no enajenables.

El listado de coordenadas en ETRS89 UTM-30N que conforma el eje del vial a transferir al Ayuntamiento de Castielfabib el siguiente:

<i>X</i>	<i>Y</i>
634724.66	4442339.47
634688.60	4442349.83
634676.76	4442353.23
634664.78	4442359.34
634647.30	4442362.17
634632.43	4442368.30
634603.38	4442390.96
634579.58	4442409.52
634535.64	4442434.35
634498.44	4442455.36
634481.50	4442459.53
634451.33	4442465.00
634427.35	4442472.71
634352.75	4442517.11
634340.60	4442524.34
634326.86	4442524.34
634298.59	4442516.40
634258.91	4442512.60
634245.72	4442512.60
634205.57	4442512.60
634175.16	4442516.88
634139.29	4442524.71
634115.95	4442529.81
634096.79	4442527.96

Se adjunta plano de vial a transferir, base cartográfica PNOA 2015 máxima actualidad.

Se propone se inicien los trámites para transferir al Ayuntamiento de Castielfabib el vial 4831, comprometiéndose el Ayuntamiento receptor a asumir las competencias de conservación y explotación del camino que ya no tendrá carácter de carretera provincial.»

Atendido el informe favorable emitido por la Jefa de la Unidad de Cooperación con Ayuntamientos del Área de Carreteras, de llevar a cabo la citada transferencia de titularidad del camino 4831.

Atendido el artículo 6.1 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana, establece que “la clasificación de las vías de la Comunitat Valenciana, así como su designación y la descripción de sus características generales, se realizará mediante la aprobación del catálogo del sistema viario de la Comunidad Valenciana”.

Atendido que el artículo 7 de la precitada Ley 6/1991, de 27 de marzo, dispone que la aprobación del Catálogo del Sistema Viario y sus modificaciones conllevan la incorporación de

los distintos tramos viarios a las redes establecidas en el artículo 4 y la asunción efectiva de las competencias y responsabilidades en materia de conservación y explotación por los futuros titulares de las vías desde el día siguiente a su publicación *sin perjuicio de la obligación de proceder a los cambios de titularidad correspondientes*.

Atendido que el artículo 2 del Decreto 49/2013, de 12 de abril, señala que la cesión de los viales derivada de la aprobación del Catálogo del Sistema Viario constituye una mutación demanial externa, debiéndose formalizar el cambio de titularidad por medio de la suscripción del acta de entrega por el órgano competente de las administraciones afectadas junto con la documentación técnica y administrativa que especifique sus características singulares, las instalaciones auxiliares de que disponga y su estado de conservación y mantenimiento.

Atendido que según dispone el artículo 7 del referido Decreto 49/2013, de 12 de abril, si por modificaciones del planeamiento el tramo transferido dejara de tener la finalidad de vial revertirá automáticamente a la administración cedente bien la titularidad de los terrenos, bien los derechos urbanísticos que le correspondan en función de la legislación urbanística vigente.

Vistos los artículos 2 y siguientes del Decreto 49/2013, de 12 de abril, del Consell mediante el que se aprobó el Catálogo del Sistema Viario de la Comunitat Valenciana.

Visto el artículo 7 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana.

SE ACUERDA

Primero. Transferir al Ayuntamiento de Castielfabib la titularidad de los 677 metros del camino 4831, que tiene su inicio en el en el barrio de Casas de Abajo de Arroyo Cerezo en el punto de coordenadas UTM (ETRS899 X=634724.66 Y=4442339.47 y punto final en el barrio de Casas de Arriba en su punto kilométrico PK 3+200 de coordenadas X=0634096.79 Y=4442527.96.

Segundo. Si el tramo de carretera que se transfiere dejase de tener la condición de vial como consecuencia de modificaciones del planeamiento, los terrenos sobre los que se ubica o, en su caso, los derechos urbanísticos que correspondan de conformidad con la legislación urbanística vigente, revertirán automáticamente a la Diputación de Valencia. A este efecto el Ayuntamiento de Castielfabib deberá informar a la Diputación en el momento en que se produzca cualquier circunstancia que pudiera afectar a su régimen jurídico urbanístico o a su calificación como bien de dominio y uso público.

Tercero. Una vez aceptada por parte del Ayuntamiento de Castielfabib la transferencia de titularidad del tramo de carretera señalado en el punto primero, proceder a la formalización de la correspondiente acta de entrega, en la que se hará constar el carácter de vía pecuaria el tramo transferido.

Cuarto. Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Castielfabib.»

Se aprueba el punto núm. 28 por 18 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà, Grupo Ciudadanos y Diputado no adscrito; y 12 abstenciones, de los Diputados del Grupo Popular.

Se da cuenta del punto núm. 29, que dice:

29. Aprobación de la transferencia al Ayuntamiento de Godella de la titularidad del camino de dominio público 3108

«Dada cuenta del expediente instruido para la transferencia de la titularidad del camino 3108, de la Diputación de Valencia al Ayuntamiento de Godella, que comprende el tramo que tiene su inicio en el PK 1+143 en el punto de coordenadas UTM (ETRS89) X= 722378.99 Y= 4377414.89 y final en su punto kilométrico PK 1+340 de coordenadas X=722308.11 Y= 4377595.39.

Atendido el informe emitido en fecha 7 de noviembre de 2017, por el Servicio de Planificación y Proyectos, que transcrito literalmente dice así:

“Antecedentes:

Según el II catálogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana aprobado por decreto del 12 de abril del 2013, el tramo de la travesía de la antigua carretera VP-6044 de Burjassot a Torres Torres a Godella, en el municipio de Godella, queda clasificado como camino de dominio público como consecuencia de la desafectación de determinados tramos de carretera siendo su nueva nomenclatura 3108.

La administración cedente de dicho vial es la Diputación Provincial de Valencia y el nuevo titular el Ayuntamiento de Godella.

Características del vial a transferir:

El vial a transferir es un tramo de la antigua VP-6044 BURJASOT A TORRES-TORRES actual 3108.

Dicho tramo de 3108 tiene su inicio en el PK 1+143 en el punto de coordenadas UTM (ETRS89) X= 722378.99 Y= 4377414.89 y final en su punto kilométrico PK 1+340 de coordenadas X=722308.11 Y= 4377595.39.

Tiene una longitud de 197 metros lineales y una anchura variable de calzada aglomerada de 7 metros.

El activo afectado del Inventario de bienes de Diputación GPA es el 30

El eje del vial a transferir coincide con el límite de término municipal de los municipios de Godella y Burjassot.

Transfiriéndose por tanto la parte de la calzada perteneciente al término municipal de Godella.

El listado de coordenadas en ETRS89 UTM-30N que conforma el eje del vial a transferir al Ayuntamiento de Godella es el siguiente:

X	Y
722378.99	4377414.89
722366.82	4377434.91
722332.62	4377486.56
722318.05	4377548.52
722308.11	4377595.39

Se adjunta plano de vial a transferir, base cartográfica PNOA 2015 máxima actualidad.

Según la información proporcionada por la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, el camino 3108 se corresponde con la vía Pecuaría denominada “Colada-Azagador de Burjassot a Moncada” sin amojonar ni deslindar y con un ancho legal de 8 metros no enajenables.

Se propone se inicien los trámites para transferir al Ayuntamiento de Godella el tramo de vial 3108 comprometiéndose el Ayuntamiento receptor a asumir las competencias de conservación y explotación del camino que ya no tendrá carácter de carretera provincial.”

Atendido el informe favorable de la Técnica Media de Gestión del Área de Carreteras e Infraestructuras, de llevar a cabo la citada transferencia de titularidad del camino 3108.

Atendido el artículo 6.1 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana, establece que “la clasificación de las vías de la Comunitat Valenciana, así como su designación y la descripción de sus características generales, se realizará mediante la aprobación del catálogo del sistema viario de la Comunidad Valenciana”.

Atendido que según el II catálogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana, la antigua VP-6044 Burjassot a Torres-Torres a Godella, en el municipio de Godella, queda clasificada de camino de dominio público de titularidad del Ayuntamiento de Godella con su nueva nomenclatura 3108.

Atendido que el artículo 7 de la precitada Ley 6/1991, de 27 de marzo, dispone que la aprobación del Catálogo del Sistema Viario y sus modificaciones conllevan la incorporación de los distintos tramos viarios a las redes establecidas en el artículo 4 y la asunción efectiva de las competencias y responsabilidades en materia de conservación y explotación por los futuros titulares de las vías desde el día siguiente a su publicación sin perjuicio de la obligación de proceder a los cambios de titularidad correspondientes.

Atendido que el artículo 2 del Decreto 49/2013, de 12 de abril, señala que la cesión de los viales derivada de la aprobación del Catálogo del Sistema Viario constituye una mutación demanial externa, debiéndose formalizar el cambio de titularidad por medio de la suscripción del acta de entrega por el órgano competente de las administraciones afectadas junto con la documentación técnica y administrativa que especifique sus características singulares, las instalaciones auxiliares de que disponga y su estado de conservación y mantenimiento.

Atendido que según dispone el artículo 7 del referido Decreto 49/2013, de 12 de abril, si por modificaciones del planeamiento el tramo transferido dejara de tener la finalidad de vial revertirá automáticamente a la administración cedente bien la titularidad de los terrenos, bien los derechos urbanísticos que le correspondan en función de la legislación urbanística vigente.

Vistos los artículos 2 y siguientes del Decreto 49/2013, de 12 de abril, del Consell mediante el que se aprobó el Catálogo del Sistema Viario de la Comunitat Valenciana.

Visto el artículo 7 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana.

SE ACUERDA

Primero. Transferir al Ayuntamiento de Godella la titularidad de los 197 metros de la antigua VP-6044 Burjassot a Torres Torres a Godella, en el municipio de Godella, que tiene su inicio en el PK 1+143 en el punto de coordenadas UTM (ETRS89) X= 722378.99 Y= 4377414.89 y final en su punto kilométrico PK 1+340 de coordenadas X=722308.11 Y= 4377595.39.

Segundo. Si el tramo de carretera que se transfiere dejase de tener la condición de vial como consecuencia de modificaciones del planeamiento, los terrenos sobre los que se ubica o, en su caso, los derechos urbanísticos que correspondan de conformidad con la legislación urbanística vigente, revertirán automáticamente a la Diputación de Valencia. A este efecto el Ayuntamiento de Godella deberá informar a la Diputación en el momento en que se produzca cualquier circunstancia que pudiera afectar a su régimen jurídico urbanístico o a su calificación como bien de dominio y uso público.

Tercero. Una vez aceptada por parte del Ayuntamiento de Godella la transferencia de titularidad del tramo de carretera señalado en el punto primero, proceder a la formalización de la correspondiente acta de entrega, en la que se hará constar el carácter de vía pecuaria del tramo transferido.

Cuarto. Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Godella.»

Se aprueba el punto núm. 29 por 18 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà, Grupo Ciudadanos y Diputado no adscrito; y 12 abstenciones, de los Diputados del Grupo Popular.

Se da cuenta del punto núm. 30, que dice:

30. Aprobación de la transferencia al Ayuntamiento de Almussafes de la titularidad de los dos viales del camino de dominio público 3108

«Dada cuenta del expediente instruido para la transferencia de la titularidad del camino 5203, de la Diputación de Valencia al Ayuntamiento de Almussafes, que comprende dos tramos.

El primero tiene su inicio en el calle Salvador Botella, (Coordenadas en ETRS89 UTM-30N, EPSG: 25830, X=722648.75 Y =4352185.04) transcurre por la calle del Castillo y la plaza Mayor, finalizando en la intersección con la antigua comarcal C-3320, (Coordenadas en ETRS89 UTM-30N, EPSG: 25830, X=723094.17 Y=4352169.88).

El segundo tiene su inicio en la intersección de la calle Sant Bertomeu con la actual CV-42, (Coordenadas en ETRS89 UTM-30N, EPSG: 25830, X=723268.95 Y=4352019.97), y su final en la antigua comarcal C-3320, actual Avenida Algemesi y Calle Metge Bosch (Coordenadas en ETRS89 UTM-30N, EPSG:25830, X=723081.01 Y=4352088.70).

Atendido el informe emitido en fecha 25 de julio de 2016, por el Servicio de Planificación y Proyectos, que transcrito literalmente dice así:

“INFORME:

Conforme el Decreto 49/2013, de 12 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Catálogo del Sistema Viario de la Comunitat Valenciana, en su Anexo II, Caminos de dominio público como consecuencia de la desafectación de determinados tramos de carretera, consta con nomenclatura 5203 el camino denominado “Travesía de la CV-520 desde las conexiones de la “Ronda Sudoeste”, siendo la administración cedente esta Diputación Provincial de Valencia, y el nuevo titular el Ayuntamiento de Almussafes.

Según la información gráfica digital descargada de la Generalitat Valenciana, y la información proporcionada por el Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Almussafes, el camino 5203 se corresponde con dos tramos discontinuos de vial urbano, siendo el primero el que discurre por el Carrer Salvador Botella, carrer del Castell y Plaça Mayor, con una longitud aproximada de 455 metros, y el segundo vial se corresponde el Carrer Sant Bertomeu con una longitud de 200 metros.

Según el inventario de bienes de la Diputación Provincial de Valencia constan los siguientes activos:

- ACTIVO 59, VV-1046. N-340 a la C-3320 por Benifaio. Longitud 3940 metros, anchura: 7 metros, origen: N-340 (enlace Benifaió-Catadau), final: Almussafes (Antigua travesía C-3320)
- ACTIVO 60 VV-1048. Sollana (N-332) a Almussafes (C-3320). Longitud: 2760 metros, anchura: 7 metros, origen Sollana (N-332), final Almussafes (Antigua travesía C-3320)

Ambos activos finalizaban en la antigua travesía de la comarcal C-3320 en el casco urbano de Almussafes, actuales Avenida Algemesi, Carrer Metge Bosch, Plaça Major, carrer Major y Carrer Valencia.

Conforme Decreto 23/1995, de 6 de febrero, del gobierno Valenciano, por el que se aprueba el II Plan de Carretera y el Catálogo del sistema viario de la Comunidad Valenciana, las antiguas carreteras provinciales VV-3021, VV-1046, VV-1048 y VV-3021-V unieron sus itinerarios para formar la carretera Provincial CV-520 “de Sollana a Catadau”.

En reunión mantenida en pasado 6 de julio de 2016, en el Ayuntamiento de Almussafes, entre el Alcalde Antonio González Rodríguez, y el técnico municipal Xavi Adam, la corporación manifestó la voluntad de aceptar la transferencia de la titularidad de estos dos viales.

Identificación de los viales a transferir:

El primer vial tiene su inicio en el carrer Salvador Botella, (Coordenadas en ETRS89 UTM-30N, EPSG: 25830, X=722648.75 Y=4352185.04), transcurre por el carrer del Castell y la plaça Major, finalizando en la intersección con la antigua comarcal C-3320, (Coordenadas en ETRS89 UTM-30N, EPSG: 25830, X=723094.17 Y=4352169.88). Longitud de 455 metros medidos sobre ortofoto PNOA año 2015.

Este primer vial se corresponde con un tramo de la antigua VV-1046, y bien inventariado número 59 del inventario de Bienes de la Diputación Provincial de Valencia. Como el final del activo se corresponde con el final del vial que se pretende transferir, y como el activo tiene en total 3.940 metros según inventario, el tramo de activo que se pretende ceder tiene su inicio en el PK 3+485, y su final en el PK 3+940.

El segundo vial se corresponde con la totalidad del Carrer Sant Bertomeu de Almussafes, con una longitud total de 200 metros medidos sobre la ortofoto del PNOA del año 2015, Tiene su inicio en la intersección de esta calle con la actual CV-42, (Coordenadas en ETRS89 UTM-30N, EPSG: 25830, X=723268.95 Y=4352019.97), y su final en la antigua comarcal C-3320, actual Avenida Algemesi y Carrer Metge Bosch, (Coordenadas en ETRS89 UTM-30N, EPSG: 25830, X=723081.01 Y=4352088.70).

Este segundo vial se corresponde con el tramo final de la antigua VV-1048, y Bien inventariado número 60 de los bienes de la Diputación Provincial de Valencia. Como el final del activo se corresponde con el final del vial a transferir, y siendo la longitud que consta en el inventario de bienes Provincial de 2.760 metros, el tramo del activo 60 a transferir estará comprendido entre los PK 2+560 al PK 2+760.

Según la documentación digital proporcionada por la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, tanto el carrer Salvador Botella como el carrer Sant Bertomeu que se pretende transferir, se corresponde con la Vereda de Catadau a Sollana.

Propuesta:

En base de lo anteriormente expuesto se propone se inicie los trámites para transferir estos dos viales al Ayuntamiento de Almussafes.”

Atendido el informe favorable de la Técnica Media de Gestión del Área de Carreteras e Infraestructuras, de llevar a cabo la citada transferencia de titularidad del camino 5203.

Atendido el artículo 6.1 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana, establece que “la clasificación de las vías de la Comunitat Valenciana, así como su designación y la descripción de sus características generales, se realizará mediante la aprobación del catálogo del sistema viario de la Comunidad Valenciana”.

Atendido que según el II catálogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana, la carretera CV-520 “Travesía de la CV-520 desde conexiones de la ronda sudoeste” queda clasificada de camino de dominio público de titularidad del Ayuntamiento de Almussafes con su nueva nomenclatura 5203.

Atendido que el artículo 7 de la precitada Ley 6/1991, de 27 de marzo, dispone que la aprobación del Catálogo del Sistema Viario y sus modificaciones conlleven la incorporación de los distintos tramos viarios a las redes establecidas en el artículo 4 y la asunción efectiva de las competencias y responsabilidades en materia de conservación y explotación por los futuros titulares de las vías desde el día siguiente a su publicación sin perjuicio de la obligación de proceder a los cambios de titularidad correspondientes.

Atendido que el artículo 2 del Decreto 49/2013, de 12 de abril, señala que la cesión de los viales derivada de la aprobación del Catálogo del Sistema Viario constituye una mutación demanial externa, debiéndose formalizar el cambio de titularidad por medio de la suscripción del acta de entrega por el órgano competente de las administraciones afectadas junto con la documentación técnica y administrativa que especifique sus características singulares, las instalaciones auxiliares de que disponga y su estado de conservación y mantenimiento.

Atendido que según dispone el artículo 7 del referido Decreto 49/2013, de 12 de abril, si por modificaciones del planeamiento el tramo transferido dejara de tener la finalidad de vial revertirá automáticamente a la administración cedente bien la titularidad de los terrenos, bien los derechos urbanísticos que le correspondan en función de la legislación urbanística vigente.

Vistos los artículos 2 y siguientes del Decreto 49/2013, de 12 de abril, del Consell mediante el que se aprobó el Catálogo del Sistema Viario de la Comunitat Valenciana.

Visto el artículo 7 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana.

SE ACUERDA

Primero. Transferir al Ayuntamiento de Almussafes la titularidad de los dos tramos discontinuos de vial urbano.

El primer vial tiene su inicio en la calle Salvador Botella, (Coordenadas en ETRS89 UTM-30N, EPSG: 25830, X=722648.75 Y =4352185.04) transcurre por la calle del Castillo y la plaza Mayor, finalizando en la intersección con la antigua comarcal C-3320, (Coordenadas en ETRS89 UTM-30N, EPSG: 25830, X=723094.17 Y=4352169.88). Longitud de 455 metros.

El segundo tiene su inicio en la intersección de la calle Sant Bertomeu con la actual CV-42, (Coordenadas en ETRS89 UTM-30N, EPSG: 25830, X=723268.95 Y=4352019.97), y su final en la antigua comarcal C-3320, actual Avenida Algemesí y calle Metge Bosch (Coordenadas en ETRS89 UTM-30N, EPSG:25830, X=723081.01 Y 4352088.70), se corresponde con la totalidad de la calle Sant Bertomeu de Almussafes, con una longitud de 200 metros.

Segundo. Si los tramos de carretera que se transfieren dejasen de tener la condición de vial como consecuencia de modificaciones del planeamiento, los terrenos sobre los que se ubican o, en su caso, los derechos urbanísticos que correspondan de conformidad con la legislación urbanística vigente, revertirán automáticamente a la Diputación de Valencia. A este efecto el Ayuntamiento de Almussafes deberá informar a la Diputación en el momento en que se produzca cualquier circunstancia que pudiera afectar a su régimen jurídico urbanístico o a su calificación como bien de dominio y uso público.

Tercero. Una vez aceptada por parte del Ayuntamiento de Almussafes la transferencia de titularidad del tramo de carretera señalado en el punto primero, proceder a la formalización de la correspondiente acta de entrega, en la que se hará constar el carácter de vía pecuaria de los tramos transferidos.

Cuarto. Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Almussafes.»

Se aprueba el punto núm. 30 por 18 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà, Grupo Ciudadanos y Diputado no adscrito; y 12 abstenciones, de los Diputados del Grupo Popular.

Se da cuenta del punto núm. 31, que dice:

31. Aprobación de la transferencia al Ayuntamiento de Silla de la titularidad del camino de dominio público 4151

«Dada cuenta del expediente instruido para la transferencia de la titularidad del camino 4151, de la Diputación de Valencia al Ayuntamiento de Silla, que comprende el tramo que tiene su inicio en el punto de coordenadas UTM (ETRS89) X=722389.82 Y=4360790.25 y punto final en el límite del término municipal de Silla y Alcasser en el punto de coordenadas X=721513.37 Y=4360678.33.

Atendido el informe emitido en fecha 4 de enero de 2017, por el Servicio de Planificación y Proyectos, que transcrito literalmente dice así:

“Antecedentes:

Según el II catálogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana aprobado por decreto del 12 de abril de 2013, la carretera CV-415 “Travesía de Silla de la CV-415 hasta el límite de término” queda clasificada como camino de dominio público como consecuencia de la desafectación de determinados tramos de carreteras en el término municipal de Silla siendo su nueva nomenclatura 4151.

La administración cedente de dicho vial es la Diputación Provincial de Valencia y el nuevo titular el Ayuntamiento de Silla.

Característica del vial a transferir 4151:

La denominación anterior de la carretera es “antigua travesía de silla de la CV-415” y se corresponde con la VP-3065. (TURIS A SILLA) (N-340).

El tramo del vial 4151 tiene su inicio en el punto de coordenadas UTM (ETRS89) X= 722389.82 Y= 4360790.25 y punto final en el límite de término municipal de Silla y Alcasser en el punto de coordenadas X=721513.37 Y= 4360678.33

Tiene una longitud total de 891 metros lineales y una anchura variable de calzada aglomerada entre 6 y 7 metros.

El activo afectado del Inventario de bienes de Diputación GPA es el 23

El listado de coordenadas en ETRS89 UTM-30N que conforma el eje del vial a transferir al Ayuntamiento de Silla es el siguiente:

X	Y
682290.16	4388910.63
682296.56	4388898.57
682303.84	4388892.34
682316.58	4388874.37
682321.73	4388845.75
682322.36	4388769.69
682320.97	4388752.09
682307.56	4388699.04
682301.66	4388675.26
682299.63	4388659.20
682300.75	4388646.32
682302.68	4388622.21
682311.56	4388590.49
682328.67	4388561.68
682349.38	4388539.16
682368.74	4388527.90
682380.85	4388524.92
682399.63	4388522.82
682420.37	4388519.36
682431.34	4388514.07
682449.84	4388499.24
682490.45	4388471.04

Se adjunta plano de vial a transferir, base cartográfica PNOA 2015 máxima actualidad.

Se propone se inicien los trámites para transferir al Ayuntamiento de Silla el vial 4151, comprometiéndose el Ayuntamiento receptor a asumir las competencias de conservación y explotación del camino que ya no tendrá carácter de carretera provincial.”

Atendido el informe favorable de la Técnica Media de Gestión del Área de Carreteras e Infraestructuras, de llevar a cabo la citada transferencia de titularidad del camino 4151.

Atendido el artículo 6.1 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana, establece que “la clasificación de las vías de la Comunitat Valenciana, así como su designación y la descripción de sus características generales, se realizará mediante la aprobación del catálogo del sistema viario de la Comunidad Valenciana”.

Atendido que según el II catálogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana, la carretera CV-415 “Travesía de Silla de la CV-415 hasta el límite de término” queda clasificada de camino de dominio público de titularidad del Ayuntamiento de Silla con su nueva nomenclatura 4151.

Atendido que el artículo 7 de la precitada Ley 6/1991, de 27 de marzo, dispone que la aprobación del Catálogo del Sistema Viario y sus modificaciones conlleven la incorporación de los distintos tramos viarios a las redes establecidas en el artículo 4 y la asunción efectiva de las competencias y responsabilidades en materia de conservación y explotación por los futuros titulares de las vías desde el día siguiente a su publicación sin perjuicio de la obligación de proceder a los cambios de titularidad correspondientes.

Atendido que el artículo 2 del Decreto 49/2013, de 12 de abril, señala que la cesión de los viales derivada de la aprobación del Catálogo del Sistema Viario constituye una mutación demanial externa, debiéndose formalizar el cambio de titularidad por medio de la suscripción del acta de entrega por el órgano competente de las administraciones afectadas junto con la documentación técnica y administrativa que especifique sus características singulares, las instalaciones auxiliares de que disponga y su estado de conservación y mantenimiento.

Atendido que según dispone el artículo 7 del referido Decreto 49/2013, de 12 de abril, si por modificaciones del planeamiento el tramo transferido dejara de tener la finalidad de vial revertirá automáticamente a la administración cedente bien la titularidad de los terrenos, bien los derechos urbanísticos que le correspondan en función de la legislación urbanística vigente.

Vistos los artículos 2 y siguientes del Decreto 49/2013, de 12 de abril, del Consell mediante el que se aprobó el Catálogo del Sistema Viario de la Comunitat Valenciana.

Visto el artículo 7 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana.

SE ACUERDA

Primero. Transferir al Ayuntamiento de Silla la titularidad de los 891 metros de la antigua travesía de Silla de la CV-415, que tiene su inicio en el punto de coordenadas UTM (ETRS89) X=722389.82 Y=4360790.25 y punto final en el límite del término municipal de Silla y Alcasser en el punto de coordenadas X=721513.37 Y=4360678.33.

Segundo. Si el tramo de carretera que se transfiere dejase de tener la condición de vial como consecuencia de modificaciones del planeamiento, los terrenos sobre los que se ubica o, en su caso, los derechos urbanísticos que correspondan de conformidad con la legislación urbanística vigente, revertirán automáticamente a la Diputación de Valencia. A este efecto el Ayuntamiento de Silla deberá informar a la Diputación en el momento en que se produzca cualquier circunstancia que pudiera afectar a su régimen jurídico urbanístico o a su calificación como bien de dominio y uso público.

Tercero. Una vez aceptada por parte del Ayuntamiento de Silla la transferencia de titularidad del tramo de carretera señalado en el punto primero, proceder a la formalización de la correspondiente acta de entrega.

Cuarto. Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Silla.»

Se aprueba el punto núm. 31 por 18 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà, Grupo Ciudadanos y Diputado no adscrito; y 12 abstenciones, de los Diputados del Grupo Popular.

Se da cuenta del punto núm. 32, que dice:

32. Aprobación de la transferencia al Ayuntamiento de Albaida de la titularidad camino de dominio público 6170

«Dada cuenta del expediente instruido para la transferencia de la titularidad del camino 6170, de la Diputación de Valencia al Ayuntamiento de Albaida, que comprende la totalidad de la anterior carretera CV-617 (por Atzeneta d'Albaida) (antigua VV-1026, de la N-340 a la VV-1025) de acceso a Atzeneta d'Albaida desde la N-340, como consecuencia de la desafectación de la totalidad de la anterior carretera CV-617, con inicio en PK 0+000 anterior CV-617, PK 0+060, antigua VV-1026, y final en PK 0+790 anterior CV-617, PK 0+870, antigua VV-1026.

Atendido el escrito de fecha 4 de junio de 2014 del Ayuntamiento de Albaida solicitando la cesión del camino de dominio público 6170 carretera CV-617 de acceso a Atzeneta d'Albaida desde la N-340, por parte de la Diputación de Valencia al Ayuntamiento de Albaida.

Atendido el informe emitido en fecha 23 de marzo de 2015, por el Servicio de Planificación y Proyectos, que consta en el expediente, con identificación del tramo a transferir, según plano adjunto.

Atendido el informe favorable emitido por la Jefa de la Unidad de Cooperación con Ayuntamientos del Área de Carreteras, de llevar a cabo la citada transferencia de titularidad del camino 6170.

Atendido el artículo 6.1 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana, establece que “la clasificación de las vías de la Comunitat Valenciana, así como su designación y la descripción de sus características generales, se realizará mediante la aprobación del catálogo del sistema viario de la Comunidad Valenciana”.

Atendido que según el II Catalogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana la carretera CV-617, de acceso a Atzeneta d'Albaida desde la N-340, como consecuencia de la desafectación de la totalidad de la anterior carretera CV-617, de titularidad del Ayuntamiento de Albaida con su nueva nomenclatura 6170.

Atendido que el artículo 7 de la precitada Ley 6/1991, de 27 de marzo, dispone que la aprobación del Catálogo del Sistema Viario y sus modificaciones conllevan la incorporación de los distintos tramos viarios a las redes establecidas en el artículo 4 y la asunción efectiva de las competencias y responsabilidades en materia de conservación y explotación por los futuros titulares de las vías desde el día siguiente a su publicación *sin perjuicio de la obligación de proceder a los cambios de titularidad correspondientes*.

Atendido que el artículo 2 del Decreto 49/2013, de 12 de abril, señala que la cesión de los viales derivada de la aprobación del Catálogo del Sistema Viario constituye una mutación demanial externa, debiéndose formalizar el cambio de titularidad por medio de la suscripción del acta de entrega por el órgano competente de las administraciones afectadas junto con la documentación técnica y administrativa que especifique sus características singulares, las instalaciones auxiliares de que disponga y su estado de conservación y mantenimiento.

Atendido que según dispone el artículo 7 del referido Decreto 49/2013, de 12 de abril, si por modificaciones del planeamiento el tramo transferido dejara de tener la finalidad de vial revertirá automáticamente a la administración cedente bien la titularidad de los terrenos, bien los derechos urbanísticos que le correspondan en función de la legislación urbanística vigente.

Vistos los artículos 2 y siguientes del Decreto 49/2013, de 12 de abril, del Consell mediante el que se aprobó el Catálogo del Sistema Viario de la Comunitat Valenciana.

Visto el artículo 7 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana.

SE ACUERDA

Primero. Transferir al Ayuntamiento de Albaida la titularidad de la carretera CV-617 de acceso a Atzeneta d'Albaida desde la N-340, de 870 m. lineales del camino 6170, que se corresponde con la totalidad de la anterior carretera CV-617 (por Atzeneta d'Albaida) (antigua VV-1026, de la N-340 a la VV-1025) de acceso a Atzeneta d'Albaida desde la N-340.

Segundo. Si la carretera CV-617 que se transfiere dejase de tener la condición de vial como consecuencia de modificaciones del planeamiento, los terrenos sobre los que se ubican o, en su caso, los derechos urbanísticos que correspondan de conformidad con la legislación urbanística vigente, revertirán automáticamente a la Diputación de Valencia. A este efecto el Ayuntamiento de Albaida deberá informar a la Diputación en el momento en que se produzca cualquier circunstancia que pudiera afectar a su régimen jurídico urbanístico o a su calificación como bien de dominio y uso público.

Tercero. Una vez aceptada por parte del Ayuntamiento de Albaida la transferencia de titularidad del tramo de carretera señalado en el punto primero, proceder a la formalización de la correspondiente acta de entrega, en la que se hará constar el carácter de vía pecuaria de los tramos transferidos.

Cuarto. Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Albaida.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 32.

Se da cuenta del punto núm. 33, que dice:

33. Aprobación de la transferencia al Ayuntamiento de Albaida de la titularidad del camino de dominio público 6411

«Dada cuenta del expediente instruido para la transferencia de la titularidad del camino 6411, de la Diputación de Valencia al Ayuntamiento de Albaida, que comprende dos tramos de vial que fueron sustituidos como trazado de la carretera por la variante de la VV-2036, iniciándose en la anterior N-340 (CV-62) y finalizando en el inicio de la actual CV-641 y entorno PK 0+600 respectivamente.

Atendido el escrito de fecha 4 de junio de 2014 del Ayuntamiento de Albaida solicitando la cesión del camino de dominio público 6411 “Travesía de l’Aljorj de la CV-641 en su trazado antiguo por supresión del paso a nivel”, por parte de la Diputación de Valencia al Ayuntamiento de Albaida.

Atendido el informe emitido en fecha 23 de marzo de 2015, por el Servicio de Planificación y Proyectos, que consta en el expediente, con identificación del tramo a transferir, según plano adjunto.

Atendido el informe favorable emitido por la Jefa de la Unidad de Cooperación con Ayuntamientos del Área de Carreteras, de llevar a cabo la citada transferencia de titularidad del camino 6411.

Atendido el artículo 6.1 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana, establece que “la clasificación de las vías de la Comunitat Valenciana, así como su designación y la descripción de sus características generales, se realizará mediante la aprobación del catálogo del sistema viario de la Comunidad Valenciana”.

Atendido que según el II Catalogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana la carretera CV-641 en el tramo de la Travesía d’Aljorj en su trazado antiguo, queda clasificada de camino de dominio público, como consecuencia de la supresión del paso a nivel, de titularidad del Ayuntamiento de Albaida con su nueva nomenclatura 6411.

Atendido que el artículo 7 de la precitada Ley 6/1991, de 27 de marzo, dispone que la aprobación del Catálogo del Sistema Viario y sus modificaciones conllevan la incorporación de los distintos tramos viarios a las redes establecidas en el artículo 4 y la asunción efectiva de las competencias y responsabilidades en materia de conservación y explotación por los futuros titulares de las vías desde el día siguiente a su publicación *sin perjuicio de la obligación de proceder a los cambios de titularidad correspondientes*.

Atendido que el artículo 2 del Decreto 49/2013, de 12 de abril, señala que la cesión de los viales derivada de la aprobación del Catálogo del Sistema Viario constituye una mutación demanial externa, debiéndose formalizar el cambio de titularidad por medio de la suscripción del acta de entrega por el órgano competente de las administraciones afectadas junto con la documentación técnica y administrativa que especifique sus características singulares, las instalaciones auxiliares de que disponga y su estado de conservación y mantenimiento.

Atendido que según dispone el artículo 7 del referido Decreto 49/2013, de 12 de abril, si por modificaciones del planeamiento el tramo transferido dejara de tener la finalidad de vial revertirá automáticamente a la administración cedente bien la titularidad de los terrenos, bien los derechos urbanísticos que le correspondan en función de la legislación urbanística vigente.

Vistos los artículos 2 y siguientes del Decreto 49/2013, de 12 de abril, del Consell mediante el que se aprobó el Catálogo del Sistema Viario de la Comunitat Valenciana.

Visto el artículo 7 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana.

SE ACUERDA

Primero. Transferir al Ayuntamiento de Albaida la titularidad de los dos tramos de vial que fueron sustituidos como trazado de la carretera por la variante de la VV-2036, iniciándose en la anterior N-340 (CV-62) y finalizando en el inicio de la actual CV-641 y entorno PK 0+600 respectivamente. La longitud del vial a transferir es de dos tramos de 794 y 580 m. respectivamente, el segundo discontinuo, sin incluir el tramo correspondiente al dominio público viario de la actual CV-641 anexo al pie del terraplén, entre el PK 0+400 y 0+500, tal como queda identificado en el Plano que consta en el expediente.

Segundo. Si los tramos de carretera que se transfieren dejasen de tener la condición de vial como consecuencia de modificaciones del planeamiento, los terrenos sobre los que se ubican o, en su caso, los derechos urbanísticos que correspondan de conformidad con la legislación urbanística vigente, revertirán automáticamente a la Diputación de Valencia. A este efecto el Ayuntamiento de Albaida deberá informar a la Diputación en el momento en que se produzca cualquier circunstancia que pudiera afectar a su régimen jurídico urbanístico o a su calificación como bien de dominio y uso público.

Tercero. Una vez aceptada por parte del Ayuntamiento de Albaida la transferencia de titularidad de los tramos de carretera señalados en el punto primero, proceder a la formalización de la correspondiente acta de entrega, en la que se hará constar el carácter de vía pecuaria de los tramos transferidos.

Cuarto. Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Albaida.»

SR. BARBER: Hay un acuerdo plenario en el que se solicita la transferencia de la titularidad de esta carretera, por lo tanto, como hay un acuerdo plenario, votamos a favor. En los otros nos abstenemos porque no hemos visto en el expediente el acuerdo plenario previo.

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 33.

Se da cuenta del punto núm. 34, que dice:

34. Aprobar la inclusión en la quinta y última concesión parcial de subvenciones incluidas en el Plan de Caminos y Viales (PCV), al Ayuntamiento de Gilet, que se omitió por error

«Dada cuenta del texto de las nuevas “Directrices del Plan de Caminos y Viales, para el bienio 2016-2017 (PCV)”, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 27 de abril de 2016, que figuran en el expediente debidamente autenticadas por el Secretario, y en las que se justifican sus objetivos y los criterios de distribución de fondos.

Atendido que las Directrices del Plan de Caminos y Viales, para el bienio 2016-2017, fueron publicadas en el BOP núm. 85 de fecha 5 de mayo de 2016.

Atendido que aprobadas definitivamente las Directrices del Plan de Caminos y Viales (PCV), fue publicado el extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 135 de fecha 14 de julio de 2016.

Atendido que se ha aprobado la modificación de las directrices primera, octava, décima y decimoctava por acuerdo del pleno de 25 de octubre de 2016, y se han publicado en el BOP núm. 219 de fecha 14 de noviembre de 2016.

Atendidas las previsiones de subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia para el Plan de Caminos y Viales (PCV).

Atendido lo que disponen las Bases del Plan de Caminos y Viales aprobadas por acuerdo plenario de 27 de abril de 2016 y modificadas por acuerdo del pleno de 25 de octubre de 2016.

Atendido que en el Pleno de 21 de febrero de 2017 se aprobó la quinta y última resolución parcial de concesión por importe de 5.414.400,22 €.

Atendido que se ha detectado la omisión del Ayuntamiento de Gilet en la citada quinta y última resolución parcial de concesión.

SE ACUERDA

Primero. Aprobar la inclusión en la concesión (quinta y última resolución parcial) de Subvenciones incluidas en el Plan de Caminos y Viales (PCV), al ayuntamiento de Gilet, para financiar la obra “Formación de Baden en el lecho del río Palancia, acceso Gilet-Petrés”, por importe de 29.040,42€, que coincide con la subvención solicitada, lo que supondrá un importe total de la quinta y última resolución parcial de 5.443.440,64€, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 501.45400.65000 y a la aplicación presupuestaria de nueva creación que corresponda 762 o 768, en función de las delegaciones y el objeto de la subvención, de los presupuestos de gastos de 2016 y 2017. La efectividad del crédito imputable a la aplicación presupuestaria 501.45400.65000 del presupuesto del ejercicio 2016 quedará condicionada a la oportuna incorporación de remanentes de crédito al vigente presupuesto.

Segundo. Delegar la contratación en todos los municipios beneficiarios que, conforme al art. 33.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, deseen asumir la ejecución de las obras y la adquisición de suministros que tengan incluidas en el Plan de Caminos y Viales que acepten dicha delegación.

En el supuesto de que algún ayuntamiento deseara que sea la propia Diputación quien contrate las obras que tengan incluidas en el PCV, deberán solicitarlo en un plazo máximo de 1 mes desde la publicación de la concesión de ayuda en el BOP.

Tercero. De conformidad con lo preceptuado por el art. 32 nº 3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, exponer al público la concesión de subvenciones incluidas en el Plan citado mediante el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante un plazo de diez días, para que se puedan formular reclamaciones y alegaciones sobre el mismo. Transcurrido dicho plazo sin ser presentadas reclamaciones o alegaciones se considerará aprobada definitivamente la subvención al ayuntamiento de Gilet, incluido en el Plan de Caminos y Viales para el bienio 2016-2017 (PCV).»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 34.

Se da cuenta del punto núm. 35, que dice:

35. Aprobación de la transferencia al Ayuntamiento de Sueca de la titularidad del camino de dominio público 5091

«Dada cuenta del expediente instruido para la transferencia de la titularidad del camino 5091, de la Diputación de Valencia al Ayuntamiento de Sueca, que comprende el tramo que tiene su origen en la intersección con la rotonda sobre la A-38 en el punto de coordenadas $X=731627.65$ $Y=4341750.23$ y final en la intersección con la antigua travesía de la N-332, en el punto de coordenadas $X=731941.12$ $Y=4342436.13$

Atendido el informe emitido en fecha 23 de febrero de 2017, por el Servicio de Planificación y Proyectos, que transcrito literalmente dice así:

“Antecedentes:

Según el II catálogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana aprobado por decreto del 12 de abril del 2013 queda clasificada como camino de dominio público como consecuencia de la desafectación de determinados tramos de carreteras en el TM de Sueca la travesía de Sueca de la CV-509, siendo su nueva nomenclatura 5091 y denominación “Travesía de Sueca entre la antigua travesía y la nueva variante de la N-332”.

Tanto la información alfanumérica como gráfica de dicho vial se encuentra publicada en ficheros digitales con ejes georreferenciados. (EjesLin) en la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

La administración cedente de dicho vial es la Diputación Provincial de Valencia y el nuevo titular el Ayuntamiento de Sueca

Características del vial a transferir 5091:

- 5091 “Travesía de Sueca entre la antigua travesía y la nueva variante de la N-332”

La denominación anterior de la carretera CV-509 es (VP-1104.de SUECA A VP-1107 (CORBERA))

El vial a transferir tiene su origen en la intersección con la rotonda sobre la A-38 en el punto de coordenadas X= 731627.65 Y= 4341750.23 y final la intersección con la antigua travesía de la N-332, en el punto de coordenadas X= 731941.12 Y=4342436.13

Tiene una longitud de 754 metros lineales y una anchura variable de 10 metros.

El activo afectado del Inventario de bienes de Diputación GPA es el 13

El tramo incluye señalización vertical y horizontal.

El listado de coordenadas en ETRS89 UTM-30N que conforma el eje a transferir al Ayuntamiento de Sueca es el siguiente:

X	Y
731627.65	4341750.23
731664.07	4341831.35
731679.24	4341866.01
731705.00	4341919.65
731729.62	4341972.53
731729.62	4341972.53
731753.81	4342025.36
731837.50	4342208.83
731917.37	4342380.39
731928.02	4342408.23
731934.02	4342422.60
731941.12	4342436.13

Se adjunta plano del vial a transferir, base cartográfica PNOA 2015 máxima actualidad

Se propone se inicien los trámites para transferir al Ayuntamiento de Sueca el vial 5091 comprometiéndose el Ayuntamiento receptor a asumir las competencias de conservación y explotación del camino que ya no tendrá carácter de carretera provincial.”

Atendido el informe favorable de la Técnica Media de Gestión del Área de Carreteras e Infraestructuras, de llevar a cabo la citada transferencia de titularidad del camino 5091.

Atendido el artículo 6.1 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana, establece que “la clasificación de las vías de la Comunitat Valenciana, así como su designación y la descripción de sus características generales, se realizará mediante la aprobación del catálogo del sistema viario de la Comunidad Valenciana”.

Atendido que según el II catálogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana, la carretera CV-509 “Travesía de Sueca entre la antigua travesía y la nueva variante de la N-332” queda clasificada de camino de dominio público de titularidad del Ayuntamiento de Sueca con su nueva nomenclatura 5091.

Atendido que el artículo 7 de la precitada Ley 6/1991, de 27 de marzo, dispone que la aprobación del Catálogo del Sistema Viario y sus modificaciones conlleven la incorporación de los distintos tramos viarios a las redes establecidas en el artículo 4 y la asunción efectiva de las competencias y responsabilidades en materia de conservación y explotación por los futuros titulares de las vías desde el día siguiente a su publicación sin perjuicio de la obligación de proceder a los cambios de titularidad correspondientes.

Atendido que el artículo 2 del Decreto 49/2013, de 12 de abril, señala que la cesión de los viales derivada de la aprobación del Catálogo del Sistema Viario constituye una mutación demanial externa, debiéndose formalizar el cambio de titularidad por medio de la suscripción del acta de entrega por el órgano competente de las administraciones afectadas junto con la documentación técnica y administrativa que especifique sus características singulares, las instalaciones auxiliares de que disponga y su estado de conservación y mantenimiento.

Atendido que según dispone el artículo 7 del referido Decreto 49/2013, de 12 de abril, si por modificaciones del planeamiento el tramo transferido dejara de tener la finalidad de vial revertirá automáticamente a la administración cedente bien la titularidad de los terrenos, bien los derechos urbanísticos que le correspondan en función de la legislación urbanística vigente.

Vistos los artículos 2 y siguientes del Decreto 49/2013, de 12 de abril, del Consell mediante el que se aprobó el Catálogo del Sistema Viario de la Comunitat Valenciana.

Visto el artículo 7 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana.

SE ACUERDA

Primero. Transferir al Ayuntamiento de Sueca la titularidad de los 754 metros de la “travesía de Sueca entre la antigua travesía y la nueva variante de la N-332”, que tiene su origen en la intersección con la rotonda sobre la A-38 en el punto de coordenadas $X= 731627.65$ $Y= 4341750.23$ y final en la intersección con la antigua travesía de la N-332, en el punto de coordenadas $X= 731941.12$ $Y=4342436.13$

Segundo. Si el tramo de carretera que se transfiere dejase de tener la condición de vial como consecuencia de modificaciones del planeamiento, los terrenos sobre los que se ubica o, en su caso, los derechos urbanísticos que correspondan de conformidad con la legislación urbanística vigente, revertirán automáticamente a la Diputación de Valencia. A este efecto el Ayuntamiento de Sueca deberá informar a la Diputación en el momento en que se produzca cualquier circunstancia que pudiera afectar a su régimen jurídico urbanístico o a su calificación como bien de dominio y uso público.

Tercero. Una vez aceptada por parte del Ayuntamiento de Sueca la transferencia de titularidad del tramo de carretera señalado en el punto primero, proceder a la formalización de la correspondiente acta de entrega.

Cuarto. Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Sueca.»

Se aprueba el punto núm. 35 por 18 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà, Grupo Ciudadanos y Diputado no adscrito; y 12 abstenciones, de los Diputados del Grupo Popular.

PROPOSICIONES SRES. DIPUTADOS. Ratificación de su inclusión en el Orden del Día

El SR. PRESIDENTE propone y por unanimidad se acuerda la ratificación de la inclusión en el Orden del Día de las Proposiciones núms. 36 a 43 y explica que los puntos núms. 42 y 43 se han convertido en declaraciones institucionales, al ser firmadas por todos los grupos políticos.

36. Proposición de la Diputada Delegada de Turismo, sobre renovación de la encomienda de gestión en materia de turismo a DIVALTERRA, para el ejercicio 2017

«Atendido que el Pleno de la Diputación de València, en su sesión de 28 de junio de 2016, acordó encomendar a la empresa pública provincial DIVALTERRA SA la prestación de varios servicios en materia de turismo para el organismo autónomo Patronat provincial de Turisme de València.

Atendido que el mencionado acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 136, de fecha 15 de julio de 2016.

Atendido que la duración de la encomienda de gestión se extendía a todo el ejercicio de 2016.

Atendido que tanto el pliego de cláusulas que desarrolla y detalla la encomienda de gestión en materia de turismo, como el acuerdo del Consejo Rector del Patronat provincial de Turisme de fecha 21 de junio de 2016 por el que se aprueba la propuesta prevén expresamente que ésta podrá ser prorrogada mediante acuerdo expreso del Pleno de la Diputación.

Atendido que tanto el plan de actuación como la propuesta de presupuesto del Patronat provincial de Turisme para el ejercicio 2017, aprobados mediante acuerdos adoptados en las sesiones del Consejo Rector del Patronat celebradas los días 13 y 27 de diciembre del 2016, contemplan la prórroga de la encomienda de gestión a la empresa provincial DIVALTERRA SA en materia de turismo para la prestación de servicios relativos a los trabajos y las actuaciones necesarias para impulsar el desarrollo turístico provincial en todas sus manifestaciones y, en este sentido, estudiar, planificar, organizar, programar, promocionar y ejecutar acciones promocionales a nivel internacional, nacional o provincial.

Atendido que los acuerdos mencionados del Consejo Rector relativos a la aprobación del Plan de Actuación y el presupuesto para el 2017, constituyen la autorización para la tramitación del expediente de prórroga de la encomienda de gestión, manifestando así su voluntad de contar con el auxilio de DIVALTERRA SA en el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 4.1 de los Estatutos del Patronat.

Visto que hay crédito adecuado y suficiente en el capítulo II del Presupuesto del Patronat Provincial de Turisme de València para el ejercicio de 2017, en la aplicación presupuestaria 430.00/227.99 por importe de 630.702'73 euros.

Visto el informe favorable de intervención de fecha 13 de marzo de 2017.

Visto lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público así como en la regla 65 de las bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación de Valencia en relación con el contenido y tramitación de las encomiendas de gestión.

Vistos el pliego de cláusulas para el desarrollo de la encomienda de gestión en materia de turismo, el anexo al pliego con la actualización de las cuantías para el ejercicio de 2017 y el informe del secretario general,

Visto que el Consejo Rector del Patronat provincial de Turisme de València en su sesión celebrada el pasado 23 de marzo de 2017 acordó proponer al pleno de la Diputación de València la renovación de la encomienda de gestión a la empresa pública provincial DIVALTERRA SA para la prestación de servicios en materia de turismo al organismo autónomo Patronat Provincial de Turisme de València,

SE ACUERDA

Primero. Renovar la encomienda de gestión a la empresa pública provincial DIVALTERRA SA para la prestación de servicios en materia de turismo al organismo autónomo Patronat provincial de Turisme de València.

Los trabajos o las actividades encargados serán los propios del organismo autónomo en materia de turismo, en particular la asistencia a ferias de turismo y participación en foros del sector y las tareas de la gerencia del Patronat provincial de Turisme, de conformidad con los Estatutos del Patronato. Dentro de estas tareas promocionales destaca la creación de producto turístico, la coordinación de ferias y acciones de promoción nacional e internacional (press trip, hambre trip, work shops), la comunicación, el asesoramiento técnico del sector, como también la preparación de ferias de turismo internacionales.

Incluye la gestión y la tramitación de facturas y gastos del Patronat, la gestión y coordinación de la Oficina de Promoción Provincial, las tareas relativas a la logística del Patronat, tanto en acontecimientos promocionales como en el reparto de publicaciones por los diferentes municipios de la provincia, y los trabajos relativos a las relaciones externas y de comunicación, cobertura informativa de los actos del Patronat, la gestión de la información en redes sociales y en la web del Patronato.

Segundo. La duración de la renovación de la encomienda de gestión será la del ejercicio 2017 con efectos económicos desde el 1 de enero y estará sujeta a las condiciones y obligaciones del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público así como el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La dotación de la encomienda de gestión para el 2017 asciende a 630.702'73 euros con cargo a la aplicación 430.00/227.99 del capítulo II del presupuesto del Patronat Provincial de Turisme para el ejercicio de 2017.»

SR. BARBER: El criterio seguido desde el inicio de esta nueva legislatura por parte del Grupo Popular ha sido no politizar las cuestiones relacionadas con una de las principales fuentes de riqueza de nuestra Provincia y nuestra Comunidad Autónoma, como es el turismo. La creación del Patronato de Turismo vino de la mano de un gobierno del Partido Popular y con una clara voluntad de colaboración con los Municipios y con el sector turístico y siempre ha contado con la unanimidad de todas las fuerzas políticas presentes, o casi todas, en esta Diputación. Es ese espíritu de diálogo, trabajo y colaboración, el que ha de seguir intacto en el día a día del Patronato de Turismo.

No es la primera vez que este Grupo se queja por la falta de transparencia, por la falta de información, por la ausencia de convocatoria del Consejo Rector, por la arbitrariedad en la distribución de las ayudas y ahora, por lo que hemos podido observar en la liquidación del Presupuesto del Patronato, por el bajo nivel de ejecución y cumplimiento del Presupuesto. Ejecuciones de un 36% en transferencias, o un 9'22% en inversiones. Estas quejas son constantes por parte del Grupo Popular y pedimos una mayor participación y ofrecemos colaboración, pero estamos observando que el Patronato de Turismo se está convirtiendo en un ente opaco al que no le agrada dar explicaciones en nada y, por lo tanto, no es el modelo inicial que se creó, ni mucho menos su espíritu. Por lo tanto ante esta encomienda de gestión a DIVALTERRA para llevar los servicios turísticos nos vamos a abstener.

SRA. MONCHO: La de 2016 fue la primera encomienda de gestión que se hizo desde el Patronato. La que formalizó la relación entre el Patronato y DIVALTERRA. Esta es la segunda, es una renovación de la anterior y esperamos que en 2018 no se produzca ninguna. Estamos trabajando en eso, para que sea más clara y más natural la gestión del Turismo desde la Diputación.

Dice que somos opacos y damos las subvenciones a nuestro criterio. El Patronato fue el primer ente de esta Diputación que en la nueva legislatura sacó unas bases para que todo el mundo se pudiera presentar a las subvenciones de turismo. La ejecución es casi del 100%. El dinero que ha sobrado es porque los pueblos no han podido justificar las subvenciones que pidieron en su momento, no porque no las hayamos querido dar.

No nos dedicamos a convocar Consejos de Administración que no tengan sentido, sino que tengan un contenido, algo que discutir. Estamos sacando bases para que la gente pueda presentarse y trabajar con el Patronato. No ponemos a nadie a dedo, ponemos una convocatoria donde la gente se presentará y se valorará su curriculum y su manera de trabajar. Si usted dice que eso es ser opaco, no mire mucho hacia atrás.

SRA. PERIS: Ciudadanos no tiene representación en estos momentos en DIVALTERRA y por lo tanto nuestro voto será abstención en todos estos temas.

Se aprueba el punto núm. 36 por 17 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà y Diputado no adscrito; y 13 abstenciones, de los Diputados del Grupo Popular y del Grupo Ciudadanos.

37. Proposición del Diputado Delegado de Hacienda, de aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia

«Visto el expediente tramitado para la aprobación de una Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, cuyo objeto es establecer las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de las subvenciones por parte de la propia Diputación y sus entes dependientes.

Visto el informe emitido por la Intervención Provincial en fecha 23 de marzo de 2017

Visto lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual *“las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.”*

Considerando que de acuerdo con el artículo 33.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia de del Pleno la aprobación de las ordenanzas, requiriéndose para ello mayoría simple de conformidad con el artículo 47 de la misma norma.

Considerando que según el artículo 49 de la Ley 7/1985, la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Considerando que conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, las ordenanzas se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma ley.

De conformidad con lo señalado, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de la Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un

plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado. En caso contrario, deberán resolverse por el Pleno todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y procederse, en su caso, a la aprobación definitiva de la Ordenanza. En todo caso, la Ordenanza entrará en vigor en los términos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985.»

SR. GASPAR: Agradecer el trabajo de todos los jefes de Área, también el de los Diputados, y dar las gracias a todos los Grupos por la unanimidad.

SRA. PERIS: La simplificación va a repercutir positivamente en los Ayuntamientos, y en todas las Asociaciones. Vamos mejorando de cara a la ciudadanía. Esta unanimidad es positiva.

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 37.

38. Proposición presentada por la Portavoz del Grupo Popular para que se dote a la Mancomunidad del Rincón de Ademuz de un camión de vía estrecha.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

«El Rincón de Ademuz abarca una superficie de 370 Km², teniendo una población aproximada de 2.400 habitantes, distribuida en 7 municipios, con sus respectivas aldeas, con la dispersión de núcleos de población que ello supone.

Los municipios de esta comarca, componen la Mancomunidad del Rincón de Ademuz, que se ocupa de atender los servicios básicos que, de otra forma, serían de muy difícil prestación, por parte de cada municipio, de forma individualizada.

A la problemática de la despoblación, se añade la complicada situación geográfica de la comarca, con amplias distancias entre los núcleos de población, comunicados en muchos casos, por caminos rurales que quedan impracticables cuando acaecen temporales de lluvia y nieve debido a la precaria situación de las infraestructuras de comunicación entre ellos; añadiendo a ello los escasos recursos económicos municipales y mancomunados, que son insuficientes para poder disponer de equipos de intervención rápidos y adecuados ante las posibles adversidades climatológicas que puedan producirse, en esa zona de la provincia de Valencia.

La realidad económica, geográfica y social de esta comarca del interior es diferente a la del resto de comarcas, por lo que la implicación de esta Diputación, también ha de ser mayor con el fin de minimizar en lo posible las diferencias existentes con otras zonas de nuestra geografía provincial.

Esa escasez de recursos económicos, no debe ser motivo, para que estos municipios integrantes de la mancomunidad carezcan del material necesario que sea útil y eficaz, para paliar, en la medida de lo posible, las diferencias con otras zonas geográficas de nuestra tierra haciendo más fácil la vida de sus vecinos.

Una de esas necesidades urgentes, es la adquisición de un camión multiservicios, equipado con los accesorios necesarios, para la prestación de servicios tan variados como la limpieza de calles cubiertas de nieve, extensión de sal para evitar heladas, adecuación de los caminos rurales afectados que son vías de acceso imprescindibles a los núcleos más pequeños y dispersos, los trabajos de poda en altura, el transporte de maquinaria más pequeña a los diferentes núcleos más dispersos, el desatasque de redes de saneamiento, etc.

Muchos de estos servicios, pueden ser prestados por agentes externos pero las complicaciones de acceso a los municipios y pedanías que se dan, ante fenómenos adversos, hacen necesaria la inmediatez en la resolución de estos problemas. La Diputación se encarga de la limpieza de las carreteras pero no así de los caminos rurales y de las calles. Y esta rapidez se solucionaría, en gran medida, con la dotación a la mancomunidad de este vehículo adaptado y acondicionado para tales servicios, así como cualquier otro que pueda existir o surgir, siempre amparándose en el principio de igualdad entre ciudadanos.

La prestación de este servicio, por parte de los propios municipios, con este camión también redundaría en un ahorro económico para los vecinos puesto que, en muchos casos, llevar a cabo estas labores por personal de la administración, evitaría tener que pagarlos a empresas externas.

A su vez la Comarca del Rincón de Ademuz, está compuesta por espacios naturales de un valor ambiental y paisajístico incalculable, haciendo necesaria la implementación de medidas que tengan como objetivo prioritario la conservación de estos entornos naturales, fomentando una prestación de servicios, por parte de las administraciones, adecuadas y eficientes, que aminoren la posible brecha social.

Ante cualquier problema, a la administración local, se le exige ser la primera en actuar, pero solamente, podrá hacerlo cuando cuente con el equipamiento necesario y adecuado para llevarlo a cabo.

En este sentido y en determinadas situaciones de emergencias, la Comarca del Rincón de Ademuz, dispone de servicios limitados, condicionados principalmente por las distancias existentes con otros núcleos urbanos más importantes, en cuanto al número de habitantes se refiere y que por ello disponen de mayores servicios en materia de sanidad, seguridad y emergencias capaces de prestarlos.

Desde el Grupo Popular consideramos que estos tiempos de reacción son demasiado elevados para dar una respuesta efectiva de cara a garantizar la seguridad de las personas, los bienes y el medio ambiente en el ámbito de la Comarca del Rincón de Ademuz

En base a todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Popular de la Diputación Provincial de Valencia presenta al Pleno, las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO. Que se dote a la Mancomunidad del Rincón de Ademuz de un camión de vía estrecha, equipado con pala quita-nieves de 3 metros de ancho y dispensador de sal, con caja basculante y pluma con cesta y con cuantos elementos sean necesarios para dar respuesta a las

necesidades y emergencias que pudieran ocurrir en la zona, hasta la llegada de los diferentes servicios, de otros lugares, si fuese necesario.

SEGUNDO. Que se realice un estudio en las diferentes comarcas de la provincia para detectar las necesidades básicas, en la prestación de los servicios municipales necesarios y urgentes y se destine una partida presupuestaria para la dotación de cuantos equipamientos y elementos sean necesarios.»

SRA. PERIS: Me gustaría, con carácter previo, que el Diputado responsable informara sobre si existen más peticiones por parte de otras Comarcas, si existe este inmovilizado en la propia Diputación y cómo se actúa en un caso de emergencia.

SR. SEGUÍ: Año tras año, los gobiernos del Partido Popular en esta Casa dejaron caer las brigadas de los peones camineros. En 2012 se externalizó la conservación, alegando que era más eficiente realizar la conservación con empresas que con brigadas propias. Por eso nos ha llamado la atención el párrafo que han leído en el que dicen: “La prestación de este servicio, por parte de los propios Municipios, con este camión, también redundaría en un ahorro económico para los vecinos puesto que, en muchos casos, llevar a cabo estas labores por personal de la administración evitaría tener que pagarlos a empresas externas”.

En la actualidad el Área de Carreteras dispone de una quitanieves en propiedad en la demarcación de Requena y otra a través del contrato de conservación de Requena. En el último temporal de nieve lo que hizo esta Diputación fue poner a disposición de los Ayuntamientos todas las brigadas de DIVALTERRA para ayudar a los Municipios a esparcir sal, a retirar nieve y a cualquier actuación que pidieran. También desde el Área de Carreteras, hicimos las actuaciones que nos solicitaron los Ayuntamientos.

Si los Municipios del Rincón de Ademuz quisieran una quitanieves, podrían haberla adquirido a través del Plan de Caminos, que permite comprar maquinaria, como ya saben, y no lo hicieron. La dotación del Plan de Caminos en el Rincón de Ademuz es de 265.000 euros, y tienen esta cantidad porque nos creemos lo que dice la moción en la exposición de motivos, que hay que mejorar la financiación en los Municipios de interior. Por eso en el Plan 2014-2015 del anterior gobierno tenían 179.000 euros y en este Plan 2016-2017 la cantidad asciende a 265.000 euros.

El Presidente de la Diputación, yo y muchos miembros de este gobierno, hemos estado en el Rincón de Ademuz y en ningún momento nos pidieron una quitanieves. No vamos a apoyar la moción que presenta el Grupo Popular.

SR. IZQUIERDO: La explicación dada se refiere a los viales que son competencia de la Diputación de Valencia. Pero aquí lo que hemos planteado y lo que hemos querido intentar hacerles entender, es que los Municipios del Rincón de Ademuz, aparte de tener su núcleo principal, tienen núcleos diseminados más pequeños, aldeas, pedanías..., que están unidos por caminos que son de competencia municipal, no de la Diputación y sobre los que la Diputación no actúa. Las quitanieves no pasan por esos caminos que unen el núcleo principal con la aldea, no los limpia. Y eso es lo que les estamos pidiendo, lo que los Alcaldes del Rincón de Ademuz

a este grupo municipal sí que han pedido. Porque nosotros subimos cuando nevó allí, no el otro día que hacía buen tiempo. Nos lo plantearon para tratar de llegar a aldeas donde hay personas enfermas y que hay que trasladar y que la Diputación con su quitanieves ahí no actúa, no decimos que tenga que actuar, pero ese problema existe.

Hasta ahora contaban, en ocasiones, con las que los Municipios vecinos de la provincia de Teruel disponen porque se las facilitó la Diputación de Teruel. Queremos que la Diputación de Valencia, al igual que la de Teruel, atienda de la misma manera a los Municipios que tienen estos problemas. Si el dinero que tienen para el Plan de Caminos Rurales lo destinan a comprarse la quitanieves ¿con qué arreglan los caminos rurales? Sí que les llega dinero, pero es insuficiente debido a la cantidad de kilómetros y kilómetros de caminos rurales que hay en el Rincón de Ademuz. Les pido que reconsideren su voto

SR. RIUS: Ahora los Ayuntamientos reciben más dinero para libre disposición. No es necesario que vengan a pedir. Si la Mancomunidad ve entre sus prioridades que lo que toca es un camión, se lo gastan en camión.

Ayer o antes de ayer se publicó por la Generalitat una ayuda, además de las ayudas que da la Diputación, en base a los kilómetros de caminos rurales que tienen. La Generalitat también ayuda y acaba de salir no hace nada.

Es un problema de conceptos. Ustedes todavía están en la época del señor feudal ¡que vengan! Nosotros estamos en otro concepto, en intentar derivar los máximos recursos posibles para que ellos, por muy pequeños que sean y por muy apartados que estén, tengan capacidad y hagan uso de su autonomía para saber lo que les hace falta.

SR. SEGUÍ: Lo que nos pidieron fuimos con nuestra maquinaria y lo hicimos. Tener una quitanieves inmovilizada durante todo el año para la Mancomunidad, cuando ellos no lo han pedido, nos resulta extraño.

SR. IZQUIERDO: No hemos pedido una quitanieves, hemos pedido un camión multiusos. Un camión con volquete, con pluma, porque suelen caer muchos árboles en los caminos, hay que retirarlos, y para eso hace falta esa pluma. Se le puede acoplar una pala para que cuando haga falta actúe como quitanieves, pero lleva una pluma, un dispensador de sal, incluso una bomba.

Pedimos este vehículo para la Mancomunidad, para todos, y los recursos que la Diputación da para la Mancomunidad no tienen la misma cuantía que da para cada uno de los Ayuntamientos, son mucho más limitadas. La Diputación de Valencia tiene la suficiente economía como para poder prestar o dar esa solución al Rincón de Ademuz.

Sometido a votación el punto núm. 38 es rechazado por 12 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Popular; 16 en contra, de los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís y Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà; y 2 abstenciones, de la Diputada del Grupo Ciudadanos y del Diputado no adscrito.

39. Proposición presentada por la Portavoz del Grupo Popular para solicitar la limpieza de áreas recreativas y zonas de ribera de los ríos.

Exposición de Motivos

«Durante el periodo estival las riberas de los ríos de nuestras comarcas se convierten en improvisadas áreas recreativas para numerosas personas que eligen las playas de los ríos como zonas de ocio realizando actividades al aire libre y combatiendo de alguna manera el calor estival. Esta situación provoca al mismo tiempo un impacto medioambiental muy importante que se traduce en la mayoría de los casos en la acumulación de basuras y residuos en las zonas de playa de los ríos, quedando esparcidos por las riberas y por el propio lecho del río afectando gravemente a la fauna, flora y calidad del agua, sin contar por supuesto con el impacto visual que supone el observar basura diseminada por nuestros espacios naturales.

Esta situación supone un serio problema para las administraciones especialmente para los municipios, ya que en muchos casos no disponen de los recursos y medios apropiados para hacer frente a la recogida de residuos en estas zonas sensibles. En este sentido hay que añadir también que la recogida de los residuos que se generan en el periodo estival requiere de medios especiales que no son comparables en algunos casos a los utilizados en la recogida de residuos sólidos urbanos de las localidades. La accesibilidad a los lugares, algunas veces complicadas, la dispersión de los residuos, el desconocimiento de las zonas y la falta de medios provoca que los residuos acaben de forma permanente en nuestros espacios naturales.

En la anterior legislatura gobernada por el Partido Popular, existía una estrecha colaboración entre los Parques Naturales de la Comunidad Valenciana dependientes de la Generalitat Valenciana y la actual Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural y los propios municipios colaborando de forma activa en el mantenimiento de nuestros espacios naturales, utilizando a las Brigadas de Vaersa adscritas a los Parques naturales para la recogida y limpieza de las basuras acumuladas incluyendo estos trabajos en sus programaciones mensuales. Con el cambio de gobierno y las nuevas directrices de la Conselleria responsable estas actuaciones dejaron de hacerse provocando que las basuras y residuos generados acabaran de forma permanente en nuestro medio natural sin proponer ninguna solución alternativa al respecto.

Desde el Grupo Popular de la Diputación entendemos que se tienen que tomar medidas para evitar que se vuelva a producir esta situación sobre todo de cara al próximo verano. Por ello, siendo conocedores de que en el Área de Medio Ambiente de la Diputación, desde hace años, existe un magnífico servicio de limpieza de playas que dispone de brigadas que realizan tareas de forma permanente en este entorno, y habiendo consultado con el propio servicio dicha posibilidad, estamos convencidos de que la Diputación puede plantearse, como experiencia piloto, el colaborar y ayudar a los municipios que tienen “playas de río” en su término dado que ya tenemos experiencia en limpieza de entornos en el medio natural y probablemente podamos aprovechar algunos de los recursos de los que disponemos y que se pueden ajustar en parte a los medios necesarios.

Por todo lo expuesto anteriormente el Grupo Popular presenta al Pleno de la Diputación de Valencia, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Exigir a la Generalitat Valenciana que reanude los trabajos que las brigadas de Vaersa venían realizando en colaboración con los municipios para la limpieza de zonas de ribera y lechos de río.

SEGUNDO. Que la Diputación de Valencia, con el objetivo de ayudar a los ayuntamientos que tienen “playas de río”, colabore con éstos en la limpieza de esas “playas de interior” como viene haciendo en las playas de costa desde hace muchos años, a través del Servicio de Limpieza de Playas del Área de Medio Ambiente de la Diputación, bien con los medios actuales, como experiencia piloto de manera inicial, para que posteriormente se realice un estudio más detallado de éstas zonas y, en función del resultado, ampliar si fuese necesario esta dotación con nuevos recursos técnicos y humanos para dar respuesta a esta necesidad que tienen estos ayuntamientos.»

La SRA. PERIS presenta una enmienda a este punto, del siguiente tenor literal:

«D^a CARMEN PERIS NAVARRO, como Diputada-Portavoz del grupo Ciudadanos en la Diputación de Valencia, MANIFIESTA:

Que respecto de la moción presentada por el PP en fecha 15 de febrero de 2017 para la Limpieza de áreas recreativas y zonas de ribera de los ríos, si bien es cierto que dichas zonas se convierten en zonas improvisadas de recreo para las personas que las eligen como zonas de esparcimiento inevitablemente hay un impacto medioambiental, debido a los deshechos y acumulación de basuras. Es obvio su mantenimiento pero además debemos solucionar el problema y con ello anticiparse al mismo, mediante un plan de concienciación de la ciudadanía, desde el grupo ciudadanos de esta Diputación se propone la siguiente ADICIÓN a la citada moción:

ACUERDOS:

TERCERO.- Que la Diputación impulse un plan de sensibilización medioambiental en estos espacios de la ribera de los ríos valencianos que tenga por objeto la disminución del impacto del ser humano en el medio ambiente.

CUARTO.- Que por la diputación de Valencia se colabore con los Ayuntamientos para que en estos espacios se pongan los medios necesarios para que aquellas personas con movilidad reducida puedan acceder a esta zonas de recreo, dentro de las posibilidades, que ofrezca la orografía, con el objeto de garantizar las condiciones básicas de accesibilidad y la no discriminación.»

SRA. PERIS: Dar la enhorabuena a la iniciativa del Partido Popular, pero queríamos completarla añadiendo la creación de un plan de sensibilización medioambiental porque esos

espacios existen y que sobre todo tuviera un menor impacto en el ser humano. Dentro de la orografía posible, incluir a aquellas personas con una movilidad reducida.

SR. BORT: No es verdad que las brigadas de Vaersa se dedicaran a limpiar los espacios o las playas de interior como dicen en la moción. Eran brigadas de Vaersa que tenían la misión de acudir a limpiezas generalizadas de parques naturales y puntualmente acudían también a otras zonas.

El año pasado hubo unos problemas administrativos para renovar la encomienda de gestión, pero ya se ha renovado y las brigadas continúan operando de la manera reglada que tienen los parques naturales.

Entiendo que el primer punto quedaría solucionado porque ya Vaersa colabora con la Conselleria. Las zonas de ríos fluviales no son competencia municipal ni de la Diputación, son competencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar y por tanto, esta moción, o esta petición, tendría que ir directamente al Ministerio competente.

Proponen que sea el servicio de limpieza de playas el que actúe. Han estado gobernando 20 años y saben qué materiales y qué personas tenemos en el servicio de limpieza de playas y la maquinaria son tractores y unos grandes aparatos que llevan detrás que limpian arena, pero arena fina. No hay accesibilidad.

Sobre los planes de accesibilidad, el Decreto 39/2004 establecía, en una disposición adicional, que había que crear un plan municipal de accesibilidad universal y hay subvenciones directas de la Generalitat para estos temas. Primero la Generalitat y después Diputación tienen suficientes programas y suficiente financiación para los Ayuntamientos que están recibiendo mucho dinero para dedicarlo a esas cuestiones. Técnicamente sí les podemos asesorar en cuanto a temas de accesibilidad, pero es la Generalitat, por un lado, y la Confederación, por otro, las que son competentes en estas materias.

SR. BAILACH: Los ciudadanos no entienden de competencias, quieren que les solucionemos los problemas, no tiren la pelota ahora la Ministerio, que encima no es verdad. Busquen argumentos para colaborar, no para intentar votar en contra.

Dos Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ratificadas por el Tribunal Supremo dicen que la competencia es de los Ayuntamientos, no de la Confederación a la hora de la limpieza. Lo mismo sucede en las costas. La costa valenciana es competencia del Ministerio. Sin embargo, la limpieza es de los Ayuntamientos y es la Diputación quien tiene un Servicio desde hace más de 20 años que está haciendo ese servicio. Y lo que queremos es que ese Servicio que es magnífico, estudie la posibilidad de aplicar lo que se está haciendo en la costa, hacer lo mismo en el interior, donde se pueda. Tampoco se pueden limpiar todas las costas. Hay playas del interior donde sí podemos entrar. Lo dicen los técnicos del Servicio de Medio Ambiente. La sensación que me dan es que están buscando una excusa para no aprobar la moción.

Esas dos propuestas de Ciudadanos nos parece que completan la moción. Lo que se quiere es intentar mejorar ese servicio. Hemos hablado con los técnicos de Medio Ambiente y nos han dicho que no es mala idea. Ya haremos un estudio para poder programar una limpieza más en conciencia en aquellos lugares de la Provincia donde se pueda.

SR. PERIS: Si estamos esperando a que la Confederación Hidrográfica del Júcar venga a limpiar esas zonas, podemos esperarnos años y años. Si estamos apostando por un turismo de interior, no seamos contradictorios. Esos desechos no favorecen al turismo y están perjudicando seriamente a los Municipios. El sentido de esta Diputación es ayudar a los Municipios con los medios que tengamos.

SR. BORT: Los restos en las playas los recogen los Ayuntamientos, no los recoge el Servicio de Limpieza de Playas. El Servicio de Limpieza de Playas no es un servicio de limpieza de playas es un servicio de limpieza de arena. Una cosa es lo que se hace en las playas y otra es la que proponen aquí, que con esas máquinas no se puede hacer. El Servicio de Medio Ambiente dice que no tiene ni medios personales ni de maquinaria para hacerlo.

Hacemos genéricamente sensibilización y además tenemos un programa de parajes naturales tanto para sensibilizar como para mantener y para hacer obras de infraestructuras. Esto está en los Presupuestos.

Hay una cuestión competencial, por mucho que diga el Supremo. Para entrar en un barranco hay que pedir permiso a la Confederación y pagar la tasa correspondiente, cosa que no se paga en las playas para la limpieza de la arena. Me gustaría llegar a todo y limpiarlo todo, pero no puede ser.

SR. BAILACH: Cuando yo fui a hablar con los técnicos, me dijeron los dos, en su despacho, que no les parecía mala idea, que se podía aplicar como una experiencia piloto, que, además, se podría hacer un estudio a lo largo del tiempo para ver, con los medios que tenemos, hasta donde podríamos llegar y después analizar si haría falta o no ampliar los recursos técnicos y humanos para llegar a estas playas de interior. Que no siempre son barrancos, en algunos casos pueden ser barrancos, pero en otros no, son riberas de ríos que no es lo mismo. Aprovechar los recursos de un Servicio que sabemos que durante 4 o 5 meses están parados revisando las máquinas, desmontándolas, haciendo faena de mantenimiento.

Ahora informan que no, me gustaría verlo, no es lo que me dijeron a mí. No se puede actuar en todas las zonas de playa de interior pero en algunas sí. Es cuestión de hacer un estudio y analizar esa situación, que es lo que se pide.

Sometido a votación el punto núm. 39, con la enmienda incorporada, se rechaza por 14 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Popular, Grupo Ciudadanos y Diputado no adscrito; y 16 en contra, de los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís y Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà.

40. Proposición presentada por la Portavoz del Grupo Ciudadanos para la modificación del Decreto del Consell, por el se establece el modelo lingüístico educativo valenciano y se regula su aplicación en las enseñanzas no universitarias

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 6 de febrero de 2.017 se ha publicado en el DOGV el Decreto 9/2017, de 27 de enero, del Consell, por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano y se regula su aplicación en las enseñanzas no universitarias.

Entendemos en primer lugar que ante acciones de tal calado como las que pretende imponer el referido decreto, hubiese sido exigible que la administración hubiese realizado una exposición del modelo lingüístico a proponer en cada municipio y en especial a los que, por historia, nunca han utilizado el valenciano como forma social de comunicación entre sus vecinos, o la misma no es la preponderante en ellos.

El modelo contemplado en este decreto crea valencianos de primera y de segunda, al ofrecer a aquellos estudiantes de los centros que escojan la inmersión en valenciano a través de los niveles más avanzados, la posibilidad de estudiar más horas de Inglés que otros, amén de la posibilidad de obtener la titulación de las competencias lingüísticas en inglés y valenciano.

Asímismo, el presente Decreto en su actual configuración vulneraría lo recogido en el artículo 9.2 de la Constitución Española que establece la obligación de los poderes públicos "a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo sean reales y efectivas". Al igual que vulneraría el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana en donde claramente se establece que nadie podrá ser discriminado por razón de su lengua.

El sistema de expedición de títulos en lenguas extranjeras contemplado vulnera principios básicos de todo nuestro ordenamiento jurídico y político como son el de equidad e igualdad, ya que tanto la titulación y el nivel de inglés debe ser el mismo en todas las líneas educativas independientemente del porcentaje de castellano y valenciano que ofrezcan. En su actual configuración, sólo los alumnos que terminen Bachillerato dentro del nivel Avanzado del Plan Trinlingüe con mayor presencia del Valenciano obtendrán de manera automática el certificado del B1 en Inglés. Sin embargo, los alumnos formados en programas que opten por el castellano, deberán acudir a academias o centros de idiomas si quieren obtener el título de inglés correspondiente, incluyéndose de esta forma también una flagrante discriminación de orden económico, ya que sólo aquellos alumnos cuyos progenitores que tengan capacidad para pagar esta formación extraescolar podrán garantizar que sus hijos tienen un adecuado manejo del Inglés y certificar el mismo al terminar su etapa preuniversitaria.

Desde Ciudadanos entendemos que la actuación de la Generalitat Valenciana en la materia debe estar siempre presidida por la creación de las condiciones favorables, en el conjunto de la sociedad valenciana, que permitan que el uso normal tanto del Valenciano como del Castellano, sin que ninguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana quede relegada en un segundo plano, y mucho menos como en este caso suponga motivo de discriminación hacia aquellos que escojan como lengua vehicular para recibir su educación una u otra.

Una vez más, con este Decreto, al contrario de lo que se pretende, se conseguirá que muchos ciudadanos valencianos perpetúen en el tiempo actitudes de desafección hacia la lengua valenciana, cuando desde Ciudadanos entendemos todo lo contrario y creemos que la misión del Consell debería consistir en promover entre la ciudadanía la necesidad de que las lenguas valenciana y española fuesen percibidas como un patrimonio compartido sin excepciones.

PROPONEMOS AL PLENO:

- Primero. Instar al Consell a que en el desarrollo reglamentario del Decreto todas las acciones oportunas para garantizar que con la entrada en vigor del Decreto Decreto 9/2017, de 27 de enero, por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano y se regula su aplicación en las enseñanzas no universitarias no se vulnere la Constitución Española ni el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.
- Segundo. Que el Consell, y en su defecto el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, tomen las medidas y acciones oportunas para que la oferta de Inglés y las posibilidades de certificación de su nivel al acabar tanto la ESO como el Bachillerato sean las mismas independientemente del nivel del Programa de Educación Plurilingüe Dinámico escogido por cada centro.
- Tercero. Instar al Consell, a introducir las modificaciones oportunas al presente decreto, en particular en su artículo 20, para garantizar que se someta a votación entre las madres y padres de cada centro educativo el nivel lingüístico que desean que se aplique en cada centro dentro de los contemplados en el Programa de Educación Plurilingüe Dinámico.
- Cuarto. Comunicar los presentes acuerdos al Gobierno de la Generalitat Valenciana, al Gobierno del Estado Español y a todas las AMPAS de nuestro municipio.»

SRA. PÉREZ GARIJO: Durante muchos años el valenciano ha sido una lengua totalmente ninguneada por las instituciones. Para nosotros es fundamental el valenciano y queremos que nuestros hijos aprendan a hablar valenciano, aprendan a escribir valenciano, hagan sus carreras en valenciano y quieran en valenciano, y para eso es fundamental la educación en los colegios desde que son pequeños.

El castellano ya tiene mucho adelantado respecto de nuestra lengua, e intentar minorizarla todavía más o relegarla que es lo que ustedes quieren, no estamos de acuerdo. Pensamos que el Decreto era muy necesario, todavía hubiésemos ido mucho más allá y, por tanto, no estamos en absoluto de acuerdo con la moción que presentan y vamos a votarla en contra.

SR. RIUS: Ciudadanos dice, en resumen, que se ha hecho un Decreto que crea valencianos de primera y de segunda, que es inconstitucional y que es necesario que las dos lenguas sean patrimonio compartido sin excepción.

En un Decreto anterior había dos niveles, dos tipos, el PET y el PIL, ahora hay seis niveles, habrá valencianos de primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta categoría, según ese criterio, habrá seis niveles.

En los conceptos más modernos lingüísticos eso de la inmersión ha desaparecido y me sorprende que haga referencia a la inmersión en valenciano y no diga nada de la inmersión en castellano. Esa no le preocupa. A mí es que no me preocupa ninguna de las dos.

Afirma que las competencias lingüísticas en inglés y en valenciano solo se pueden obtener en el nivel avanzado. Si se hubiera leído el Decreto, igual lo ha leído y se le ha pasado, sabría que en la Disposición Adicional Quinta, punto 3, hay varios párrafos y los párrafos hacen referencia, el primero al nivel avanzado, el segundo al nivel intermedio y el tercero a cómo obtener las titulaciones en los distintos idiomas en todos los niveles, sin tener que acudir a ninguna academia privada, ni a ninguna institución privada, ni pagar nada, sino que la Generalitat facilitará para los seis niveles pruebas que garanticen que la gente pueda presentarse y pueda obtener el nivel de titulación que demuestre.

Dicen que este Decreto discrimina el castellano. Si hubiera querido ejercer de valenciana haciendo servir una de las dos lenguas oficiales, sabría lo que es sentirse discriminada y con problemas burocráticos y administrativos cuando no judiciales por hablar en valenciano aquí en el País Valenciano y otros territorios de la lengua común tal y como establece la Academia Valenciana de la Llengua.

El mismo Decreto, en la Disposición Quinta, artículo 3, segundo párrafo, prevé cómo se pueden obtener las titulaciones en todos los niveles. La titulación de capacitación de valenciano y de inglés.

Ciudadanos desea que las dos lenguas oficiales sean concebidas como un patrimonio compartido sin excepciones. Estamos totalmente de acuerdo, la diferencia está en la definición que podemos darle a patrimonio, porque para nosotros es un patrimonio de uso y parece que para ustedes es un patrimonio de museo. Estoy harto de los que dicen que el valenciano es superimportante y básico, y no lo hablan, no procuran incentivarlo como establece el Estatuto de Autonomía, cosa que hace este Decreto.

La moción, más allá del argumento, tiene tres acuerdos: Primero: Que no se vulnere ni el Estatuto ni la Constitución. Nosotros quiénes somos para afirmar o no, que se está vulnerando o no se está vulnerando una cosa. Parece que hay gente que ha presentado denuncia, ya dirán los Tribunales, pero a este Pleno no le corresponde determinar que se está vulnerando la Constitución. Pediría que, como mínimo, retirara el primer punto.

En el segundo dice que se hace una discriminación ya que en modelos diferentes, horas lectivas diferentes, y proponen que den la misma titulación; que, independientemente del nivel por el que opten, al final tengan la misma titulación. Eso sí que es discriminatorio, porque no puede pedir que en un nivel que tenga 4 horas de valenciano a la semana y otro nivel que tenga 60 horas de valenciano a la semana, tengan la misma titulación.

En el tercero proponen que se someta a votación el nivel que ha de tener cada centro educativo. En Galicia el Decreto 275/2007, creo que era, fue impugnado y el Tribunal Supremo declaró que el punto que establecía que se consultara a los padres y madres el nivel de elección de lengua no era constitucional y quedó en una consulta no vinculante. Las cuestiones pedagógicas

han de estar sometidas a los expertos y esos expertos han asesorado y dictaminado unas fórmulas en base a lo que está estableciendo Europa y el resultado es este Decreto.

La primera parte de su propuesta tendríamos que retirarla porque en el Pleno no tenemos por qué determinar si se vulnera o no la Constitución o el Estatuto de Autonomía. La segunda es una medida claramente discriminatoria porque pedir que se le dé la misma titulación a unas personas que dan cuatro horas de valenciano a la semana, respecto a otras que hacen sesenta horas a la semana, sí que no tendría sentido. Sobre la tercera ya hay un pronunciamiento del Tribunal Supremo de que no se puede hacer. Coherentemente, debería retirar la moción.

SRA. GARCÍA FERRER: Estamos muy lejos de las recomendaciones del Consejo de Europa en materia lingüística. Esta situación lastra las oportunidades de nuestra juventud para abrirse a una realidad llena de puertas pero también de exigencias en materia de idiomas. Nuestro sistema educativo en los últimos años no ha funcionado ya que no garantiza el dominio efectivo de las dos lenguas oficiales, valenciano y castellano y de muy lejos el inglés.

Según los últimos datos oficiales publicados, el 99,5% de la población domina el castellano; el 30% el valenciano, y el 6,6% el inglés. Esta situación obliga a hacer una revisión del modelo lingüístico actual que tiene que ser realista, rigurosa y radicalmente pedagógica, con el objetivo de revertir la situación y mejorar las competencias lingüísticas de nuestro alumnado.

La base de esta propuesta ha sido elaborada por expertos en pedagogía lingüística de las tres unidades multilingües, de las Universidades de Alicante, Castellón y Valencia. Y desde la Conselleria se han adaptado esas propuestas teóricas de base científica a lo que es la realidad sociolingüística de nuestras comarcas y a la realidad de nuestras aulas y del sistema educativo.

El modelo nos propone un programa plurilingüe dinámico, con diferentes niveles que da respuesta a las necesidades de todo el alumnado y a los anhelos de las familias, sin imposiciones, partiendo de lo que cada centro hace actualmente. Un centro se podría quedar como está actualmente si así lo decide el Consejo Escolar.

El Decreto es el punto de partida, el mínimo, un modelo que conducirá a la obtención de títulos de inglés y valenciano al finalizar los estudios sin tener que hacer ningún examen, su dominio ya estará garantizado. Y además incorporará una asignatura de comunicación oral para dar respuesta a la necesidad real de aprender lenguas para comunicarse y no solo para quedarse en contenido teóricos.

El nuevo modelo pone también de manifiesto que el aprendizaje y uso de las lenguas va más allá de las aulas y es una cuestión social de todos y de todas. Es por eso que será necesaria una apuesta conjunta de la sociedad valenciana que pase, entre otros, por una presencia real en los medios de comunicación de las lenguas de aprendizaje tal y como propone el texto del Decreto.

Por tanto, no podemos limitar el debate lingüístico al ámbito escolar, es un ámbito mucho más amplio. Y esta es la apuesta del plurilingüismo, sin guetos, desde la diversidad y los diferentes contextos pero con un objetivo común, competencia lingüística en inglés, valenciano y castellano y hacerlo de forma natural acompañando a los centros e invirtiendo en formación del

profesorado, con un sistema educativo moderno que dé respuesta a la ciudadanía valenciana con una mirada universal.

Por esto el Consell, a propuesta del Conseller de Educación, aprueba el Decreto 9/2017 sobre el Modelo Lingüístico Educativo Valenciano, que apuesta de manera clara por un sistema educativo valenciano plurilingüe. Este sistema se basa en la aplicación de un único programa plurilingüe dinámico con seis niveles entre los cuales cada centro tiene que escoger aquel en que se sitúa, básico, medio o avanzado y fijarse unos objetivos para progresar hacia los niveles más elevados.

La decisión del nivel PET que aplicará cada centro, se realiza partiendo del análisis del contexto de las características del alumnado, de la capacitación en lenguas del profesorado, de la situación actual de la implantación de programas bilingües y plurilingües. En los centros públicos la elección la realiza el Consejo Escolar que ha de aprobar el programa lingüístico del centro y se ha de aprobar por las dos terceras partes de la participación de padres. La elección del nivel depende, por tanto, de factores sociales y educativos, es decir, de la realidad lingüística del centro, alumnado, profesorado y familias, y del entorno.

El principio de equidad o de igualdad entre las lenguas oficiales se ha de entender, como destacan diversas sentencias judiciales, en el contexto social de cada lengua en un territorio determinado. Por ello la regulación del modelo lingüístico que realiza este Decreto está velando por los derechos lingüísticos del alumnado y deriva directamente de la legislación básica, en concreto, del Estatuto en su artículo 6, que establece que *“el valenciano como lengua propia de la Comunidad Valenciana, a la recuperación de la cual se otorgará especial protección y respeto”*, y de la Ley 4/1983, de Uso y Enseñanza, concretamente el artículo 19 donde dice que *“los alumnos han de estar capacitados para utilizar oralmente y por escrito el valenciano en igualdad con el castellano”*. Por descontado, eso no supone una limitación respecto a la otra lengua oficial, el castellano, ya que el aprendizaje y uso de ésta es un imperativo que se deriva de la Constitución y del Estatuto de Autonomía.

El hecho de que la cantidad de horas vehiculares en castellano y en valenciano no sean equivalentes no supone ninguna discriminación sino el resultado de una opción educativa que la Conselleria toma basándose en criterios sociolingüísticos y pedagógicos. Corresponde a la autoridad educativa autonómica determinar la proporción que corresponde a cada una de las lenguas cooficiales como lengua vehicular en la enseñanza. De modo que si se creyese que el objetivo de normalización lingüística estuviera ya conseguido, ambas lenguas cooficiales deberían ser vehiculares en la misma proporción y si por el contrario, se estimase la existencia de un déficit en ese proceso de normalización en detrimento de la lengua propia de la Comunidad Autónoma, se debería otorgar a ésta un tramo diferenciado sobre el castellano en una proporción razonable.

Por todo ello, este partido votará en contra de estas propuestas que ha hecho el Grupo Ciudadanos.

SR. AZNAR: En primer lugar, no se trata de una cuestión de la lengua, y es un error enfocar este tema, otra vez, como una batalla para dividir a la sociedad. Porque, evidentemente, todos queremos el dominio de las dos lenguas.

Tenemos un Decreto de plurilingüismo que pone en marcha un modelo educativo que tendría que dar servicio a toda la sociedad valenciana, tenga el castellano como lengua vehicular o tenga el valenciano y eso no lo hace. Este Decreto, que recoge el espíritu de Bolonia del 99, según su introducción, no solo vulnera el artículo 9.2 de la Constitución, sino también sus artículos 1.1 y 14. Este Decreto va a hacer ciudadanos de diferentes categorías y de diferentes clasificaciones.

Nuestros hijos que están estudiando y que van a estudiar con este Decreto, no van a tener las mismas oportunidades, por tanto es discriminatorio. Si los hijos del Sr. Seguí, cuando los tenga, estudian en Chella o en Navarrés o en Enguera, cuando tengan que estudiar allí porque haya decidido el centro que la lengua vehicular es el castellano, ¿por qué no tienen que tener automáticamente la competencia en inglés si llegan a Bachillerato, del B1 o del valenciano de 4º? No entiendo por qué sus hijos no tienen el mismo derecho que los míos que sí que van a hacerlo porque estudian en valenciano y porque yo quiero que estudien en valenciano en Xàtiva, en la Llosa o en cualquier otro lugar.

Este es un Decreto que por desgracia no va a mejorar las competencias en lenguas de nuestros hijos, de nuestros alumnos, porque está diferenciando entre unos chicos y otros. Esa diferenciación viene porque la Disposición Adicional 5.3, lo que dice es que se examinará a unos y a los que hayan elegido el avanzado no se les examinará, la tendrán automáticamente.

Los niños de Orihuela, de Ayora, no van a tener las mismas oportunidades, no van a tener las mismas horas lectivas en inglés. Los padres tendrán que pagarse unos profesores para aprobar ese examen, que en la Disposición Adicional Quinta punto 3, se recoge. Porque ¿si no tienen las mismas horas lectivas, cómo van a tener el mismo nivel de competencia de utilización de la lengua?

Si los padres pueden ser consultados para elegir horarios, si es horario continuo o es horario partido para cada uno de sus centros, ¿por qué no pueden elegir la lengua vehicular? De la lengua vehicular del centro en el ámbito territorial, cultural, social donde se encuentran, creo que es lógico que puedan opinar los padres. ¿Queremos un modelo participativo, o solo cuando les conviene? Se puede hacer mejor este Decreto de plurilingüismo que no ha contentado a nadie y que está poniendo en marcha un rechazo social muy importante. Hagamos un modelo que sea verdaderamente democrático, integrador y que posibilite en igualdad de condiciones a los niños para aprender el castellano, el valenciano y el inglés.

Animo a que se sumen a mejorar este Decreto. Aquello que pueda tener bueno que se quede, pero tal y como está va a crear un modelo educativo que es desintegrador, que no da las mismas oportunidades a los niños, que no da a los padres la libertad de poder elegir la lengua vehicular de su centro y que está sumando opiniones en contra y movilizaciones en contra. Creo que todavía estamos a tiempo de revertir este Decreto y de mejorarlo.

SRA. PERIS: ¿Qué ha pasado con ese Pacto del Botánico? ¿Qué ha pasado con ese espíritu de cambio? El Sr. Marzà decía en una entrevista que quería una educación pública transformadora de las desigualdades y no reproductora de ellas. Garantizar la verdadera igualdad de oportunidades venga de la escuela que venga. Otro punto de la entrevista interesante fue cuando

le preguntaban al Sr. Marzá ¿qué modelo lingüístico le gustaría? Contestó textualmente: “*Que realmente todos los niños valencianos dominen las dos lenguas de forma efectiva, además de una lengua extranjera y acabar su escolaridad con nociones de una cuarta*”. ¿Qué ha pasado con este Conseller, cómo hemos llegado a este Decreto del plurilingüismo después de todas estas declaraciones? ¿O es que realmente esto no se lo creía y no era verdad?

La primera iniciativa que hizo Ciudadanos en Les Corts, a la que calificaron ¡Bienvenidos a la aldea!, fue pedir que se aumentara la educación en inglés en esta Comunidad Autónoma. De cada 10 ofertas de trabajo, 9 requieren necesariamente el inglés y eso fue la primera iniciativa de Ciudadanos. Lo que no sería coherente es que hoy no estuviéramos protestando de este Decreto de plurilingüismo. ¿Y por qué? Porque ningún político ni ningún Conseller ni ningún Decreto puede vulnerar derechos fundamentales que contiene el texto constitucional. Y, en concreto, el derecho a la libertad, a la igualdad, el artículo 14.

También de la Constitución, el artículo 27: el derecho a elegir libremente la educación. Derecho que debe respetarse cuando se dicta un Decreto. Y el 9.2. Los poderes públicos, y esta Diputación es un poder público, debemos de evitar que haya desigualdades, debemos de promover la libertad y la igualdad.

La oferta, la titulación y el nivel de inglés tienen que respetar la igualdad, independientemente de la línea que escoja cada familia. Lo que no podemos hacer es que más valenciano, más inglés, menos valenciano, menos inglés. Eso es un chantaje. Se le está privando a un joven que estudie en castellano, nivel de inglés.

Hay un informe del Consell Jurídic Consultiu que dice que tanto el valenciano como el castellano tienen que estar potenciados por igual y este Decreto premia a unos y castiga a otros y Ciudadanos desde el minuto 1 ha dicho que no quiere ningún tipo de discriminación y no quiere ningún chantaje.

Estamos un poco cansados de escuchar que antes se nos discriminaba, y porque antes se les discriminara esto es una venganza. No queremos ni pensar que este Decreto puede tener ese tinte. Invito a que se reflexione, a que se respeten los derechos constitucionales de igualdad de oportunidades. Nosotros vamos a apostar por el trilingüismo y si es posible, hasta con una cuarta lengua, ese debería ser nuestro reto y no enzarzarnos en estos debates que, con el debido respeto, no avanzamos.

SRA. PÉREZ-GARIJO: Antes se discriminaba y ahora se tiene que dejar de discriminar. Lo que queremos es que nuestros hijos e hijas vayan a la escuela, les enseñen en valenciano y aprendan las lenguas como toca. No se trata de revanchismo, se trata de igualdad.

SR. RIUS: ¿El nivel de competencia en valenciano es más alto que el de castellano? Después de tantos años del PEP y del PIL, está demostrado por la última encuesta que se hizo de capacitación y competencia, que Cataluña daba resultados un poco superiores en competencia lingüística en castellano que en Madrid. Era centesimal, pero había un nivel de competencia superior que en Madrid, en conocimiento de castellano. No hará tanto mal el aprender tres lenguas, en vez de dos como hacen en Madrid. Resulta que en Galicia tienen tres lenguas, en

Euskadi enseñan tres lenguas. Todos los españoles son iguales, pero resulta que en Madrid no se enseña una lengua de otra Comunidad Autónoma, ya sea el gallego, el euskera, como sí que se hace en Suiza, en Bélgica, en Canadá, donde independientemente que la Comunidad dónde se esté sea monolingüe, si se está en un Estado donde hay otras lenguas oficiales también se les enseña y pueden elegir, en el caso de Suiza, de las cuatro lenguas existentes, la propia más dos más. Así todos los españoles serán iguales porque si no me están diciendo que yo soy un español de segunda y eso si que me da rabia.

Este Decreto es un decreto de plurilingüismo. Adopta medidas lingüísticas en base a los niveles lingüísticos del marco europeo común de referencia, que se aplica en todos los Estados, empezando por Finlandia, de conocidos resultados. Y no se ha cogido al pie de la letra este sistema, si no que se ha intentado consensuar con la CONCAPA y con la Gonzalo Anaya que ella sola ya es el 50% de las AMPAS. Algunas cosas se les han aceptado y otras no. Algunas de estas Confederaciones lo que pretendían era hacer 80 enmiendas y que se aceptaran las 80. No ha sido así, pero de todas se han aceptado aportaciones.

También hemos estado en contacto con los departamentos de educación multilingüe de las Universidades de Alicante, Castellón y Valencia, y en base a todo esto se ha diseñado un modelo que tampoco se impone, porque se deja que en los consejos escolares donde hay participación del profesorado, del personal trabajador y de los padres, se tenga que aprobar por 2/3 partes el nivel al cual se opta. Si uno no está de acuerdo en que el centro tenga un nivel avanzado 1, pues puede buscar otro centro cerca que tenga un nivel intermedio 1 o 2 y tiene libertad para elegir.

Marzà lo que dice es que todos tengan el conocimiento de forma efectiva de las dos lenguas. Veremos en el año 22 o 23 que es cuando se acabe de aplicar, cuáles son los resultados, entonces podremos evaluar, pero lo que sí está claro es que el sistema que estaba había llegado a un límite y que ese límite no daba la misma competencia en las dos lenguas. Si se lee uno el Decreto empieza a ver las excepciones y las posibilidades de adaptación y las posibilidades de ir acompañando; más flexible no puede ser. Y eso es lo que dice Marzà y eso es lo que demuestra el Decreto.

Subliminalmente, Ciutadans, a toda hora aflora el inglés. Aquí tenemos dos lenguas oficiales, castellano y valenciano, y a partir de ahí hablamos del inglés, incluso el Decreto habla de una cuarta lengua en el segundo ciclo. El Estatuto dice que el valenciano tiene una especial protección, no dice que el castellano y el valenciano tienen una especial protección. Lo que tiene que hacer la Administración, en cumplimiento del Estatuto de Autonomía, en cumplimiento de los sistemas pedagógicos implantados en Europa, es buscar un modelo que garantice el mismo nivel de valenciano, de inglés y de castellano.

Cuando habla de la titulación, el Decreto garantiza unas titulaciones. De los 6 niveles que hay de la Academia de Idiomas, garantiza unos determinados niveles. Y en todos los 6 niveles, la Generalitat facilitará pruebas para optar a un nivel superior. El que acaba el nivel avanzado 2 y tiene garantizado el B2 de inglés, podrá presentarse a una prueba del C1 o del B2. Tanto en el nivel básico, como en el intermedio, como en el superior, independientemente que algunos tienen garantizado un determinado nivel de titulación equivalente a dos, tres niveles, se podrán presentar a las pruebas que determinen, independientemente que quieran llevarlo, en la libertad

de elección de centro, a un colegio religioso, a un colegio anarquista o al colegio que quieran. Se podrá presentar libremente.

Estamos hablando de un Decreto que son 6 niveles en un marco europeo, que es flexible, que acompaña a los centros en su itinerancia, consensuado, requiere 2/3 partes de cada consejo escolar, es totalmente respetuoso con un buen concepto de libertad e igualdad real con el Estatuto y con la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano, tiene el apoyo de la ciudadanía

SRA. GARCÍA: El objetivo del sistema plurilingüe es que el alumnado consiga un dominio óptimo y equivalente de las dos lenguas, más un dominio de una lengua extranjera. Y eso es un mandamiento del Estatuto.

SR. AZNAR: Si en un territorio el habla es castellana, que tengan una línea en castellano, siempre que se garantice aprendizaje en valenciano, no es discriminatorio, porque no se entendería que en un lugar donde se habla en castellano se tuviera que hablar en valenciano. Si en el bachillerato avanzado tienen más horas lectivas de inglés que en el bachillerato básico ¿cómo van a tener las mismas competencias? La diferencia es que aquéllos niños que opten por un nivel básico, para ver el partido de fútbol, tendrán que pagar, mientras que los que opten por el otro nivel lo verán en abierto gratuitamente. Los niños que han elegido el nivel avanzado tendrá el B1 de inglés, certificado automáticamente sin ninguna prueba, los niños que han elegido en bachillerato el nivel básico se podrán examinar para tener el nivel B1, faltaría más, pero no lo tendrán certificado. Eso es discriminatorio.

No estamos discutiendo la defensa del valenciano y la defensa del castellano. Queremos libertad para los padres para que puedan elegir la lengua vehicular de su centro. Quiero una sociedad que dé las mismas oportunidades a todos los niños y en este modelo no está dándose.

En cuanto al consenso, tenemos que el Ministerio ha dado un toque de atención; ya hay sindicatos que se han posicionado en contra y han presentado recursos; FAPA y otra Ampa también se han posicionado en contra. Si hay tres niños solo que estén siendo discriminados, no estamos haciéndolo bien. Que el canal sea abierto para todos. Porque esos niños, si quieren tener el mismo nivel de competencia lingüística en inglés, no van a tener la misma oportunidad, tendrán que pagarse un profesor aparte. No es el modelo educativo que quiero para esta Comunidad Autónoma. No se trata de hacer batallas políticas. Se trata de luchar por una mejor sociedad y ahí es donde estamos trabajando. Este Decreto es discriminatorio. Vulnera artículos de la Constitución. Lo podemos hacer mejor, les invito a que se sumen a hacerlo mejor.

SRA. PERIS: Cuando un responsable político no trabaja para todos, desde Vinaroz hasta Pilar de la Horadada, algo está fallando. Y cuando un Decreto se dicta al margen de la Ley, algo se está haciendo mal.

Lo que queremos es igualdad si se coge la línea en castellano o la línea en valenciano. Igualdad en el inglés y en las horas de inglés y en el nivel de inglés. Ustedes son los que han dicho: Más valenciano. Menos inglés. A eso es a lo que les estamos diciendo que no.

Hay que corregir los desequilibrios del valenciano, pero eso no nos debe llevar a discriminar al castellano. El Estatuto de Autonomía, artículo 6, dice que ambas lenguas son oficiales. Cuidar el valenciano, pero no a costa de discriminar el castellano. Lo único que reivindico es que aquellos niños y familias que opten por la línea en castellano, que no tengan que hacer un examen después. No quieren entender porque ideológicamente no quieren entenderlo, porque la realidad es evidente. Basta ya de hacer política de la educación.

Sometido a votación el punto núm. 40 se rechaza por 12 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Popular y Grupo Ciudadanos; 15 en contra, de los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís y Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà; y 1 abstención, del Diputado no adscrito.

En el momento de la votación del punto 40, no se encontraban en el Pleno el Sr. Enrique Ortí Ferre y el Sr. José Ruiz Cervera.

41. Proposición presentada por la Portavoz del Grupo Popular para la protección de los toques de campana en los Municipios de la Provincia de Valencia

SRA. SIMÓN: Si presentamos esta moción es por iniciativa de los “Mestres Campaners”, que hoy nos acompañan, y lo quiero decir por respeto a su trabajo y al del resto de asociaciones de campaneros que se dejan la piel de manera vocacional y altruista. Traemos esta moción por una cuestión de respeto y orgullo a nuestra costumbre, a nuestra tradición y a nuestra historia.

Los toques de campana forman parte del paisaje sonoro y cultural de los valencianos desde la conquista cristiana. El poeta Al Abar afirmó literalmente: el ruido de las campanas ha sustituido a la voz que llamaba a la oración. El tañido de las campanas es el medio de comunicación más directo que durante muchos años han tenido los vecinos de algunos pueblos. Servía para informar y coordinar algunas comunidades locales, y esto es importante resaltarlo porque el significado va mucho más allá de una cuestión religiosa. El tañido de las campanas marca el transcurrir de una jornada, el de un año, el de la vida.

Los toques de campana están regulados por Consuetas y relaciones escritas de toques, con estricta regulación según las festividades, los tiempos, los espacios, las personas y son muchos los Municipios en la Provincia de Valencia que cuentan en sus campanarios con campanas que informan a los vecinos de este día a día, que trasciende de lo puramente religioso.

Nuestra propuesta tiene dos objetivos: Por un lado, instar a la Conselleria la declaración de BIC del toque manual de campanas. Recordar que en el año 2012 ya fueron declaradas BIC de carácter inmaterial los toques manuales de algunas campanas de la Comunidad Valenciana.

La segunda parte de la moción, es la de solicitar la creación de una Escuela de “Campaners”. La finalidad es que esta tradición antiquísima sea respaldada y sea continuada por la Administración que al final es quien tiene que garantizar la perpetuación de nuestras costumbres y de nuestra historia. No tiene por qué ser la creación de forma inmediata. Si, tal y como hemos comentado antes de la sesión, asumen de otra manera ese compromiso de apoyo y

votan afirmativamente a instar a la Conselleria a iniciar el expediente del BIC, renunciaríamos al punto 2 de la moción.

SRA. PERIS: Sumarnos al agradecimiento a la Asociación Mestres Campaners por reivindicar que se declare BIC el toque manual de las campanas. Lo de la Escuela de “Campaners” es más complejo, primero por la cuestión económica, segundo porque habría que estudiarlo con más detalle. Habría que ver exactamente si se puede impulsar. Desde luego, desde la Diputación hacer ese acuerdo, pues no.

SR. RIUS: En el Senado, Compromís y creo que también el Partido Socialista, presentaron no hace mucho una moción pues el Bien de Interés Cultural, al final, depende del Ministerio, en la línea de lo que se ha presentado aquí. Esperemos que el Partido Popular y Ciudadanos también se sumen, porque es donde realmente tendrá más recorrido. El Conseller Vicent Marzà, ya reconoció, oficialmente, el Museo Internacional de Toque de Campanas de la Vall d’Albaida. Al estar reconocidos por la Generalitat, van a tener desde el Museo de Etnología unas ayudas. Este Museo de Toques de Campana de Albaida, ya tuvo, además, desde el Patronato de Turismo unas ayudas. Dentro de las actividades de este Museo no están solo las campanas, sino también cursos de formación y atención a la gente menuda para formarla en el toque de campanas.

Respecto al segundo punto estaríamos en desacuerdo. Hacer solo una Escuela de la Provincia de Valencia no tiene sentido. Debería ser del País Valencià y no sólo provincial. Como está en marcha en el Ministerio, y la Conselleria ha empezado ahora a reconocer el museo y estamos colaborando desde la Diputación en la potenciación del museo, le pediríamos que retirara el punto 2 para ver y estudiar la fórmula para darle salida. En la Conselleria han dicho, que están en estos momentos trabajando en una escuela de oficios tradicionales y posiblemente pudiera entrar lo del Toque de Campana.

Si dentro de un año no están satisfechos, vuelvan a presentarlo. Le diríamos que en el primer punto se cambiara una palabra de manera que se dijera que se inste a la Generalitat el estudio para su declaración de BIC, no que inicie los trámites, porque si los inician desde el Ministerio va a ser mucho más rápido.

SRA. BERENGUER: No tenemos competencia en educación, por tanto este punto segundo no tiene sentido.

Hay un estudio y está colgado en la web, el estudio de todos los toques de campana que tenemos, desde cerrar las murallas, el toque de muerte general, toque de fiesta mayor o el repique de bendición, y tantos y tantos toques de campana diferentes. Desde la Academia Mundial de Ciencias y Tecnología, Educación y Humanidad, se dio un reconocimiento al Gremio de Campaneros de la Catedral de Valencia. Es una tradición y es un patrimonio cultural.

Estaríamos totalmente de acuerdo en mantener el primer punto, la declaración y retirar el tema de la Provincia de Valencia, porque entendemos que no tiene que ser un reconocimiento

exclusivamente para la Provincia de Valencia. Si es así, no tendríamos inconveniente en aceptarla.

SRA. SIMÓN: He dicho en la primera intervención que retiramos el segundo punto referente a la Escuela, siempre y cuando apoyen el primer punto de instar a la Conselleria a que inicie, y no tengo inconveniente en ese cambio que me propone, y que haya un compromiso de promover y difundir el Toque Manual de las Campanas y apoyar a las distintas asociaciones de campaneros que hay en la Provincia de Valencia.

Aceptada la enmienda por el Grupo Popular, la proposición queda redactada como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

«En la historia de los pueblos que conforman la comunidad valenciana y concretamente en la provincia de Valencia, la existencia de las campanas en los diferentes campanarios, con sus diferentes toques, forma parte de la historia de nuestros antepasados.

Estos toques, desde sus inicios, tenían la función prioritaria, de anunciar noticias, tanto de carácter religioso como civil, como apunte histórico, eran los campaneros los que antiguamente informaban a los habitantes de un municipio, si se estaba produciendo un parto difícil en alguna de las familias del pueblo.

En definitiva, se está haciendo referencia a la Consueta, que como dicen los propios campaneros, es un resumen bien detallado de todos los toques de campana, tal como nos dejaron nuestros antepasados. Está claro que de no haber sido por esta tradición, se hubiera producido mucha desinformación respecto a nuestras fiestas y tradiciones, en los diferentes municipios.

Pero no solo es una referencia del pasado, en la actualidad, los toques de campana forman parte de la historia viva de nuestros pueblos, los que conforman la provincia de Valencia, así pues, y como ejemplo citar: El Santísimo Cristo de la Fe de Mislata, la festa del Crist dels Necessitats de Aldaya, la procesión de la Mare de Deu dels Dolors gloriosos de Turis, y también en otros municipios como Torrent, Serra, Alboraiá, Massamagrell, Benetusser, Picassent etc....es decir, el toque de campanas es una tradición y una costumbre que persiste en la práctica totalidad de nuestra provincia.

Los campaneros, hoy en día, no solo realizan los toques de campanas y disfrutan de esta ancestral tradición, también se responsabilizan del mantenimiento y la conservación de las campanas, como patrimonio cultural de todos los valencianos. Además de esta tarea, realizan memorándum de la situación de las campanas para involucrar tanto a las administraciones públicas como privadas.

Este grupo considera que como administración tenemos la obligación de preservar las tradiciones y el patrimonio que nos han dejado nuestros antepasados, para dejar en buenas condiciones, dicho patrimonio cultural, a las generaciones futuras.

Es por ello, que el Grupo Popular de esta Diputación presenta esta moción, con la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Que se Inste a la Generalitat valenciana, al estudio para que se declare BIC, de carácter inmaterial, los toques manuales de campana de todos los municipios de la provincia de Valencia.»

Se aprueba el punto núm. 41, con la enmienda incorporada, por 26 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Popular, Grupo Ciudadanos y Diputado no adscrito; y 1 abstención, de la Diputada del Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà.

En el momento de la votación del punto 41, no se encontraban en el Pleno el Sr. Emili Altur Mena, el Sr. Enrique Ortí Ferre y el Sr. José Ruiz Cervera.

42. Declaración Institucional de los Grupos Políticos de la Diputación, sobre el sistema de financiamiento autonómico

«En la sesión celebrada el 6 de octubre de 2015, el Pleno de Las Cortes aprobó por unanimidad la resolución 22/IX sobre la reforma inmediata del sistema de financiación autonómica.

Esta propuesta contemplaba en su punto tercero instar al Consejo a exigir en el gobierno central "La ejecución por parte del estado de unas inversiones en infraestructuras equiparables, como mínimo, al peso poblacional de la Comunidad Valenciana, y compensando en todo caso la insuficiencia inversora de los últimos años."

Además, se encuentra en tramitación a las Cortes Generales la Reforma del Estatuto de la Comunidad Valenciana que contempla la modificación de la Disposición Adicional Primera del Estatuto en línea con el objetivo de garantizar inversiones que respondan, como mínimo, al nuestro peso poblacional.

Ante la próxima tramitación de los Presupuestos Generales del Estado, es importante que esta exigencia unánime se convierta en inversiones concretas que mejoran la vida de los valencianos y valencianas.

Tal y cómo señala la resolución aprobada en octubre de 2015, es necesario compensar años de insuficiencia inversora con un nivel inversor que supere nuestro peso poblacional.

Por lo tanto, los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017 suponen una oportunidad para revertir una dura realidad de discriminación continua hacia nuestro territorio en materia de inversiones territorializadas.

Por todo esto proponemos los siguientes

ACUERDOS

1. Esta corporación se suma a la propuesta aprobada por las Cortes Valencianas el pasado 22 de febrero de 2017 donde se exige unas inversiones de acuerdo el peso poblacional.

2. Instar en el Congreso de los Diputados y el Senado para que se envíe la resolución 22/IX aprobada por unanimidad por Las Cortes Valencianas a los y sus miembros y grupos ante la próxima tramitación del Presupuesto General del Estado para el ejercicio 2017.
3. Instar en el Gobierno Central la necesidad que el Presupuesto General del Estado para el ejercicio 2017 de cumplimiento a la Resolución 22/IX, contemplando la ejecución por parte del estado de unas inversiones en infraestructuras equiparables, como mínimo, al peso poblacional de la Comunidad Valenciana, y compensando en todo caso la insuficiencia inversora de los últimos años.
4. Exigir en el Gobierno central la puesta en marcha de un Plan de Choque de Inversiones por parte del Ministerio de Fomento para destinar, al menos, 1200 millones anuales entre 2017 y 2020 en inversiones a nuestro territorio.
5. Reclamar la puesta en marcha de una Comisión mixta de seguimiento de las inversiones para supervisar que los proyectos presupuestados son efectivamente realizados en el plazo correspondiente.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 42.

43. Declaración Institucional de los Grupos Políticos de la Diputación, sobre el Corredor Mediterráneo

«En octubre del 2011 la UE incluyó el corredor mediterráneo en la red ferroviaria transeuropea TEN-T, el que suponía una inversión de 19.424 millones de euros hasta 2030, 5.472,7 millones correspondían a su paso por el territorio Valenciano.

Hemos visto cómo desde el momento en que Europa nos dio la razón después de 11 años de trabajo y de demandas como las de asociaciones como Fermed, y se está perdiendo oportunidad detrás oportunidad para conseguir inversiones productivas que revitalizan la economía, como lo es esta.

La no ejecución del llamado corredor o eje mediterráneo que nos conectaría directamente con Europa, supone dejar desconectados a casi el 50% de la población estatal, el 51% de las exportaciones, el 45% del PIB y el 47% del tejido productivo, así como el 63% del tránsito de mercancías portuarias.

La realidad de estas cifras han propiciado que no sólo la clase política defienda el corredor, sino que otras entidades así como el tejido empresarial hayan manifestado su apoyo y la exigencia a que este proyecto se ejecute.

Por todo esto, desde el grupo Compromís, con la intención de seguir velando por los intereses del pueblo valenciano queremos adherirnos al acuerdo al que se llegó a las Cortes Generales el pasado 21 de febrero del 2017, el cual fue aprobado sin ningún voto en contra y con sólo tres abstenciones. Así como también se hizo en aquel momento a las Cortes Generales:

PEDIMOS:

1. Que el Ministerio de Fomento de publicidad, en un plazo máximo de un año, de la estrategia indicativa del desarrollo, mantenimiento y renovación de las infraestructuras ferroviarias de Corredor Mediterráneo, como indica la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, que incluirá necesariamente una programación detallada de las obras para la puesta en marcha del ancho internacional entre Barcelona y Alicante y su continuación en Murcia, Almería, Granada y Algeciras según el diseño aprobado por la Unión Europea, con la correspondiente memoria económica y dotación presupuestaria para cada tramo, priorizando aquellas actuaciones que tengan un mayor regreso para la actividad económica.
Esta estrategia indicativa tendrá que ejecutarse teniendo en cuenta todas las modalidades de transporte y garantizar la optimización de la inversión realizada, recomendando que se hagan bajo un Pacto Estatal por las Infraestructuras estratégicas, con una Oficina Estatal de Evaluación encargada de verificar su rentabilidad social y económica, teniendo en cuenta en este aspecto las opiniones de los operadores de transporte ferroviario, empresas industriales y logísticas, ADIF, Puertos del Estado y las Comunidades Autónomas.
2. Elaborar una valoración presupuestaria de las actuaciones e incluirla en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y a las previsiones para los años 2018 y 2019.
3. Dotar de un contenido adecuado a la figura del coordinador técnico de Corredor Mediterráneo, estableciendo con claridad las funciones que se encomiendan tanto al responsable como su unidad administrativa de apoyo, con el fin de que la relación institucional y el proyecto de Corredor Mediterráneo reúnen a su objetivo.
4. Realizar una gestión coordinada con las Comunidades Autónomas implicadas, Catalunya, Comunidad Valenciana, Islas Baleares, Murcia y Andalucía.
5. Incluir en la planificación, las integraciones y circunvalaciones ferroviarias oportunas y la implantación completa de vía en ancho estándar a todo su recorrido y duplicación de la plataforma a lo largo de donde haya problemas de capacidad.
6. Iniciar (o en su caso, recuperar y actualizar los proyectos ya empezados) los estudios para la construcción de la doble plataforma a los tramos que no tienen, empezando con aquellos más saturados, con programación temporal y presupuestaria (como Europa).
7. En caso de que, una vez finalizadas las obras en marcha, y a la vista de los datos de utilización de la infraestructura, se constatará la necesidad de ampliar la capacidad de algún tramo en concreto, impulsar los correspondientes estudios, proyectos y obras que permitirían atender satisfactoriamente a dicha demanda.
8. Redactar una estrategia de impulso de nuevas actividades logísticas, donde esté justificada su ubicación, teniendo en cuenta la Estrategia logística Europea y la española elaborada por el Ministerio de Fomento, en especial en el punto referido a la interoperabilidad de la red con los puertos y las zonas logísticas.

9. Para la puesta en servicio de los trayectos ya en explotación, se garantizará el mantenimiento de su nivel actual y de su capacidad de anchura mixta, y tendrán que realizarse de forma exhaustiva las evaluaciones de riesgo adecuados, sobre todo las modificaciones de proyectos y elementos nuevos porque no se produzcan niveles de riesgos susceptibles de generar accidentes.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 43.

MOCIONES SRES. DIPUTADOS. Adopción de acuerdo previa su especial declaración de urgencia

El **SR. PRESIDENTE** expone las Mociones presentadas para su debate plenario, y propone se acuerde su especial declaración de urgencia y su inclusión en el Orden del Día. Que así se decide, por unanimidad.

MOCIÓN 1. Moción del Diputado de Medio Ambiente, para la encomienda de gestión a DIVALTERRA de las actuaciones de las Brigadas Forestales de la Diputación de Valencia

«Dada cuenta del expediente MA 32/17, instruido por el Servicio de Medio Ambiente para encomendar a DIVALTERRA actividades de prevención y extinción de incendios forestales en la provinciano de Valencia.

Atendido que la Diputación de Valencia trabaja por lo menos desde 1973 para la defensa y conservación del patrimonio forestal de la provincia, mediante las actuaciones de las Brigadas Forestales de la Diputación, las cuales fueron traspasadas a IMELSA (actualmente DIVALTERRA) en 1996.

Atendido que DIVALTERRA tiene actualmente un total de 56 Brigadas Forestales con 560 efectivos, distribuidas en 10 zonas, que actúan integradas en el sistema autonómico de los servicios de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales y en el marco del sistema nacional de protección civil y emergencias.

Atendido que de conformidad con el artículo 36 de los Estatutos Sociales de DIVALTERRA, esta mercantil tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Diputación de Valencia.

Atendido que consta en el expediente el Pliego de Cláusulas para la ejecución de la encomienda.

Atendido que el presente expediente ha sido informado por la Secretaría General, así como por la Intervención General.

Visto lo establecido en el artículo 4.1, letra n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre.

Vista la Base 65 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Valencia sobre las encomiendas de gestión a DIVALTERRA.

SE PROPONE:

Primero.- Encomendar a DIVALTERRA la gestión de las actividades de prevención y extinción de incendios forestales en la provincia de Valencia.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas para la ejecución de la encomienda con un presupuesto de 16.100.000 €, cuyo texto debidamente autenticado por el Secretario General, se incorpora al expediente.

Tercero.- La supervisión de la correcta ejecución de la encomienda será asumida por el Servicio de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia.

Cuarto.- Proceder a la publicación del presente acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia.»

SR. BORT: Es una encomienda de gestión de 16 millones de euros. El cuerpo de la encomienda es prácticamente el mismo que el año pasado. Se hace con criterios técnicos y objetivos y nos hemos coordinado con la Dirección General de Prevención y con el Consorcio de Bomberos.

En el plan de trabajo desaparece la vinculación del trabajo a bases ubicadas en Municipios concretos y se adscriben a áreas de actuación. La dirección operativa pasará al Consorcio de Bomberos mediante un convenio para que sea el cuerpo de bomberos, un cuerpo especializado, el garante de la profesionalización y coordinación técnica de los trabajos de prevención de incendios.

Se aprueba la moción núm. 1 por 26 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà, Grupo Popular y Diputado no adscrito; y 1 abstención, de la Diputada del Grupo Ciudadanos.

En el momento de la votación del punto 41, no se encontraban en el Pleno el Sr. Emili Altur Mena, el Sr. Enrique Ortí Ferre y el Sr. José Ruiz Cervera.

MOCIÓN 2. MOCIÓN DEL DIPUTADO DE CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LAS DIRECTRICES DEL PLAN DE CAMINOS Y VIALES 2016-2017

«Dada cuenta de los textos de las nuevas “Directrices del Plan de Caminos y Viales, para el bienio 2016-2017 (PCV)” que figuran en el expediente debidamente autenticadas por el Secretario, y en las que se justifican sus objetivos y los criterios de distribución de fondos.

Atendido que por acuerdo plenario de fecha 27 de abril de 2016, fueron aprobadas las nuevas “Directrices del Plan de Caminos y Viales, para el bienio 2016-2017 (PCV)” y la exposición

pública de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Atendido que las Directrices del Plan de Caminos y Viales, para el bienio 2016-2017, fueron publicadas en el BOP núm. 85 de fecha 5 de mayo de 2016.

Atendido que aprobadas definitivamente las Directrices del Plan de Caminos y Viales (PCV), fue publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 135 de fecha 14 de julio de 2016.

Atendido que se ha aprobado la modificación de las directrices primera, octava, décima y decimioctava por acuerdo del pleno de 25 de octubre de 2016, y se han publicado en el BOP núm. 219 de fecha 14 de noviembre de 2016.

Atendido el informe emitido por la Jefa de Unidad de Cooperación con los Ayuntamientos, del Área de Carreteras, en el que se pone de manifiesto la dificultad, por parte de los ayuntamientos, de cumplir con los plazos previstos en las citadas Directrices para la adjudicación de las obras y suministros objeto de subvención.

Visto lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 32.5 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

SE ACUERDA

Primero. Aprobar la modificación de las “Directrices del Plan de Caminos y Viales, para el bienio 2016-2017 (PCV)”, y en concreto la Directriz 10. “Plazos de adjudicación y ejecución”, que figuran en el expediente debidamente autenticadas por el Secretario, ampliando los plazos previstos del siguiente modo:

- Plazo adjudicación: Finalizará el 2 de mayo de 2017.
- Justificación de la adjudicación: Hasta el 15 de mayo de 2017.

Segundo. Exponer al público la aprobación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar reclamaciones en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de su publicación, bien entendido que, transcurrido este plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.»

SR. SEGUÍ: Esta moción es para aprobar la modificación de la directriz 10 del Plan de Caminos y Viales, para ampliar el plazo de adjudicación hasta el 2 de mayo y la justificación de la adjudicación hasta el 14 de mayo, porque algún Ayuntamiento nos ha avisado de que no iban a llegar al día 1 de abril, pues habían hecho procedimientos de contratación abiertos. Para que no pierdan la ayuda optamos por ampliar el plazo.

SR. BERASALUCE: El voto del Grupo Popular va a ser a favor, pero nos preocupa la creación de un precedente, porque no es la primera vez que algún Ayuntamiento se queda fuera de cobrar

alguna subvención o tiene que devolver dinero a la Diputación. En este caso se trae la ampliación del plazo y nos preocupa que en el resto de casos haya Ayuntamientos que se vean discriminados a la hora de poder no perder una subvención por voluntad política. Se demuestra aquí que si la voluntad es correcta a esos Ayuntamientos se les puede ayudar en un momento puntual.

Ya que se crea este precedente, que se pueda estudiar en algún otro caso para que no se pierda una subvención cuando esté completamente justificado.

Se aprueba, por unanimidad, la moción núm. 2.

CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

Ruegos y Preguntas.

SR. PRESIDENTE: El Sr. Bort tiene la palabra para responder a una pregunta que se formuló en el Pleno anterior.

SR. BORT: El Sr. Izquierdo me hizo una pregunta sobre cuáles eran los criterios técnicos por los cuales no se dotaba el parque de bomberos voluntarios de Ademuz, ya que el Ayuntamiento había cedido terrenos y había un proyecto con el Consorcio para construir ese parque.

Los criterios técnicos son que la isocrona de cualquier Municipio en el lugar del parque no sea superior a 10 minutos y que se disponga de suficiente población activa para poder tener el apoyo, al menos, de 30 bomberos voluntarios. Eso no se cumple en el caso de Ademuz. Tampoco el Ayuntamiento ha cedido terrenos ni hay ningún plan para construir un parque de voluntarios en el Rincón de Ademuz. Le paso el informe tanto del Alcalde como del inspector del cuerpo de bomberos.

SRA. PERIS: En la carretera de Torrent a Montserrat, la VP-3067, hubo un muerto y dos heridos. Hay pendiente una actuación. Saber en qué situación se encuentra. Si nos podía informar y, si no es posible en este momento, que se nos facilitara por escrito o en una reunión.

SR. SEGUÍ: Se está haciendo un estudio de mejora de la seguridad vial donde hay tramos de esa carretera en los que se declara que es de concentración de accidentes (TCA). Lo pidió el Sr. Soler y se lo haremos extensivo.

SR. SOLER: Hace un año, Sr. Presidente, le dije que abriera la Diputación a la sociedad y más, al mundo fallero. La ha llevado a cabo y así ha sido el resultado. ¡Enhorabuena Presidente!

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias Sr. Soler.

SRA. AVIA: Para el Sr. José Ruiz, aunque no esté presente. La Diputación mantiene abierto, hasta el 30 de marzo, el plazo de presentación de solicitudes para el puesto de Oficial de Recaudación dentro de la Oferta de Empleo Público. Convocatoria que ha sufrido diversas vicisitudes en su tramitación electrónica, como, por ejemplo, que en los primeros días se cobrara 50 euros a los participantes cuando las bases estipulaban 30 euros, o la caída del sistema que impide su tramitación electrónica.

Por tanto, hago dos preguntas y un ruego: Primera pregunta, si estas incidencias van a repercutir en una ampliación del plazo para la presentación. La segunda, si van a devolver los 20 euros cobrados de más a los participantes.

El ruego es que se forme o se mejore la formación en las nuevas disciplinas de tramitación electrónica para que, en las próximas convocatorias, no se produzcan estas incidencias.

SRA. CONTELLES: Este fin de semana ha salido en la prensa que la justicia ha fallado en contra de los cinco Ayuntamientos defendidos jurídicamente por la Diputación de Valencia. Me gustaría saber qué medidas se van a tomar para resolver este conflicto después de estas primeras sentencias condenatorias.

SRA. GARCÍA: Hay sentencias desfavorables pero también hay sentencias a favor de la defensa en juicio que está haciendo esta Diputación. Hace 10 días eran 22 las vistas que estaban previstas para que los pueblos pudieran ir a declarar y en estos momentos no sé si se ha anulado alguna o se han añadido más.

Lo hemos dicho en repetidas ocasiones. Esta Diputación continuará, de una manera o de otra, estando al lado de los Ayuntamientos. Hasta ahora ha habido 4 sentencias en contra. También ha habido 2 favorables. Esperémoslos, porque son 168 los pueblos pequeños que tienen asistencia por parte de la Diputación. No tengo ningún inconveniente en reunirme con los portavoces y con Asistencia en Juicio, para informar. En estos momentos son 20 los Ayuntamientos que están pendientes de juicio. Las vistas van poniéndose poco a poco y es una cosa que de hoy para mañana cambia.

SR. AZNAR: En el año 2016 los vecinos de los 93 Municipios del Consorcio V5 realizaron el pago de sus tributos a través de la Diputación para la gestión de residuos de las comarcas de La Costera, La Safor, la Vall d'Albaida, la Canal de Navarrés y el Vall d' Ayora-Cofrentes. Estos vecinos son merecedores de saber por qué solo el Ayuntamiento d'Ontinyent no lo hizo en los mismos plazos y quien fue el que ordenó que esto se produjera. Más, si cabe, cuando el informe de Intervención del Consorcio de residuos detalla minuciosamente la actuación irregular de esta Diputación para retrasar el pago de los tributos solo de Ontinyent. Además, el retraso en el pago, según constata la Intervención en su informe, ha provocado consecuencias contables en el Consorcio y un quebranto de caja de alrededor de 1 millón de euros. La pregunta es: ¿Por qué se

retrasó únicamente el cobro del recibo del Municipio del que Ud. es Alcalde? Y ¿quién dio esta orden? ¿En qué Decreto se hizo la publicación para la paralización de este cobro?

SR. GASPAR: El calendario fiscal de los tributos establecido por la Diputación, son 4 períodos. Los tres primeros son generales y el cuarto es un período especial para los Ayuntamientos que lo soliciten por tener una situación o circunstancia que lo requiera. En el ejercicio de 2016, además de la tasa del COR, Municipio de Ontinyent, porque la tasa va asociada a cada Municipio, también se ha puesto al cobro, al final del año, en ese período especial, tanto la tasa de basura de Cullera, como la tasa de agua de Xàtiva, por motivos especiales. No ha sido Ontinyent nada más, sino que ha habido tres.

El Ayuntamiento de Ontinyent presentó el día 27/05/2016 una solicitud para que se suspendiera el procedimiento de recaudación de la tasa de tratamiento de 2016 en su Municipio. El motivo era el vencimiento del convenio formalizado entre la Diputación y el Consorcio para la gestión y recaudación de la tasa. El Secretario General de esta Diputación, el 7/06/2016 y el Jefe de la Asesoría Jurídica, el 9/06/2016, escasos 10 días después, emiten dos informes con propuestas diferentes: uno, el Secretario General, que el vencimiento del convenio no comporta la suspensión de los procedimientos de recaudación y el Jefe de la Asesoría Jurídica, que se procediera a la suspensión cautelar del cobro de la tasa mientras duraba la tramitación del recurso. Había dos informes diferentes. Y a la vista de los informes, la prudencia aconsejó paralizar el cobro, solicitar informe al Consorcio y tramitar la renovación del convenio, que era uno de los motivos que Asesoría Jurídica decía que podía tener razón el Ayuntamiento de Ontinyent, lo que no sólo pasa en Ontinyent, sino que pasa en más Municipios. Y clarificar las dudas planteadas en el cálculo de la tasa. Porque hubo algún otro Ayuntamiento que también consideró que en la ordenanza el COR no la había calculado bien.

La Intervención del Consorcio informó el 17/10/2016, desestimar los recursos y no suspender el cobro de la tasa, y a la vista de ese informe (el ejercicio tributario contable se cierra el 20 de noviembre), el BOP de 18/11/2016 publicó el período de cobro de la tasa de residuos del Municipio de Ontinyent, que es uno de esos tres en el período extraordinario. El informe definitivo era el del Consorcio diciendo que está perfectamente en vigor, que nos da pie para emitir los recibos de Ontinyent, en ese cuarto período.

SR. AZNAR: Por completar la información, que sé que Ud. también la tendrá. Había otro informe del Jefe de Servicio de Gestión Tributaria que iba en el mismo sentido que el del Secretario. Entiendo la prudencia, pero el informe del Jefe de la Asesoría Jurídica era una hoja. Hay una cuestión en la que Ud. está equivocado. El Ayuntamiento de Ontinyent solo puede hacer valer la suspensión de su recibo de la tasa de tratamiento de basura, porque cada uno de los sujetos pasivos actúa por la gestión de su propio recibo, por tanto, el Ayuntamiento, como tal, solo podía ejercer esa petición y aplicársela a su propio recibo. ¿Qué Decreto se publicó para la paralización del recibo?

SR. GASPAR: No hay que hacer ningún Decreto de paralización porque estamos dentro del período. Una cosa es que lo hubiéramos hecho después del 20 de noviembre, pero estábamos dentro del cuarto período. Es decir, los vecinos d'Ontinyent han tenido el recibo en el año 2016,

con un retraso respecto al resto del Consorcio porque estábamos solventando los asuntos, pero en ningún momento se ha emitido ningún decreto, no ha hecho falta emitir el decreto porque estábamos resolviéndolo. Al final, no se ha salido ni un día del período de cobro.

SR. PRESIDENTE: Vuelvo a insistir en que Ruegos y Preguntas no son turnos de debate.

SR. AZNAR: Vale, sólo que me aclaren: No hay Decreto de paralización. No es necesario, y el 18 si que se hace un recibo de nueva emisión. Que me lo aclare porque tengo la duda.

SR. GASPAR: Estas cosas no suelen pasar. Ha visto que ha pasado en tres Municipios. Se han empecinado en el de Ontinyent, porque el Alcalde es el Presidente de la Diputación, pero podrían preguntarme por el de Cullera o el de Xàtiva y le diría también las razones de por qué se produce. Porque el Ayuntamiento, comunica a la Diputación que hay cosas que no las tiene claras. Es un criterio de prudencia. Si nos hubiéramos salido del período de cobro de la Diputación, sí que tendríamos que haber hecho algo. Pero mientras estemos dentro de este período, en un tema complejo como era este, que teníamos informes contradictorios y el COR tarda cinco meses en pronunciarse. Al final se pronuncia y se deshace todo el lío. Es decir, se ha girado al cobro el recibo de Ontinyent cuando correspondía, dentro del período de recaudación de la Diputación. Se ha producido en el periodo especial como dos Ayuntamientos más.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las quince horas cincuenta minutos del día anteriormente señalado, de todo lo cual, se extiende la presente Acta, autorizada con las firmas del Presidente y del Secretario General. De todo lo cual, doy fe.

El Presidente
Jorge Rodríguez Gramage

El Secretario General
Vicente Boquera Matarredona